



**EL COLEGIO
DE SONORA**

MAESTRIA EN CIENCIAS SOCIALES

LÍNEA: TEORÍA Y ANÁLISIS DE ASUNTOS PÚBLICOS

TRABAJO

TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRIA

**Título: Violencia Intrafamiliar y divorcio: Las políticas formales e informales
para su atención en Hermosillo, Sonora**

MAESTRANTE:

KARLA JORDANA SÁNCHEZ AGUIRRE

ASESOR (A):

GABRIELA GARCIA

HERMOSILLO, SONORA

JULIO DE 2012

Clasificación HV6626.23.M5
.S35

Ficha 50766
Forma Adq. DONACION



53269

21 SEP 2012

No me alcanzarían palabras para agradecerles infinitamente el estar siempre a mi lado.

A ti corazón por el apoyo que siempre me das, por entender las veces que no podía estar a tu lado, por las desveladas y apoyarme en todo. Por orientarme, por no dejarme sola y ayudarme cuando lo necesité, te amo.

A ustedes mis padres que siempre me han apoyado incondicionalmente, en las buenas y en las malas.

A ti papá por tus palabras de apoyo y ánimo cuando sentía que me abrumaba. Por tus consejos y regaños que me impulsaron a seguir adelante. A ti mamá que siempre estás pendiente de nosotros, llamándonos y preocupada porque estemos felices, por ser una excelente madre.

A ti Sebastián, que aunque estás a muchos kilómetros de distancia, siempre me dices que puedo, que no me rinda y que tu siempre estarás para nosotros, dándome ánimos y cariño.

A ti Jesús por sus palabras, siempre recordándome lo mejor de mí, levantándome los ánimos cuando lo necesité, por las largas llamadas que desde que comencé a estudiar en el Colegio me hacías cada domingo, por ser un excelente tío.

A ti hijo, por ser tan maduro y comprender las veces que no podía estar a tu lado cuando tenía trabajo, por entender cuando te dejaba en guardería, por ayudarme cuando necesitaba algo, por decirme todo el tiempo “no te preocupes mami, tu termina tu tesis”, por ser lo mejor que me ha pasado en la vida y ser mi vida entera.

A mis compañeros del colegio que siempre me apoyaron y me brindaron una amistad incondicional, fue un placer conocerlos y haber convivido con ustedes.

A Gabriela García, Juan Poom y Luz María Durán por su tiempo para leer mi trabajo, mis avances y mis constantes insistencias.

Al Colegio de Sonora por prestarme su casa de estudios para realizar mi posgrado y al CONACYT por dar los recursos para disfrutar completamente este sueño, este reto, el primero de muchos más...

INDICE

Introducción.....	6
Capítulo I: Planteamiento del problema.....	15
1.1.- “Violencia y Violencia Intrafamiliar”.....	18
1.1.1.- Formas de Violencia.....	21
1.1.2.- Contexto Internacional y Nacional de la Violencia Intrafamiliar.....	23
1.1.3.- Estadísticas de Violencia Intrafamiliar en México, Sonora y Hermosillo.....	27
1.2.- Algunos acercamientos al estudio de la Violencia Intrafamiliar.....	35
1.3.- Pregunta de Investigación.....	38
1.4.- Objetivos.....	39
1.5.- Hipótesis.....	40.
Capítulo II: Planteamiento teórico-metodológico.....	41
2.1. - Teoría de las Organizaciones.....	41
2.1.1 Las distintas escuelas de la Teoría de las Organizaciones.....	45
2.1.2 Instituciones formales e Informales.....	49
2.2 – Enfoque de redes.....	51
2.3- Metodología.....	55
2.4- Técnicas de Investigación.....	60

Capítulo III: El panorama legal.....	61
3.1.- El divorcio en el Código de Familia para el Estado de Sonora.....	63
3.1.1- Tipos de divorcios.....	64
3.1.2- Consecuencias en optar por la obtención de un Divorcio Voluntario o un Divorcio Necesario por culpa.....	67
3.2- Estado actual de divorcios invocando la causal de violencia intrafamiliar.....	69
Capítulo IV: Indicadores formales e Informales de las Instituciones.....	71
4.1- Indicadores formales.....	71
4.2- Indicadores informales:	74
Capítulo V: Entre lo formal y lo informal: Prácticas y realidades para la obtención de un divorcio necesario por causal de violencia intrafamiliar.....	75
5.1- Las Instituciones públicas del Estado	76
5.1.1 Procesos Informales y/o sugerencia a vías alternas (divorcio voluntario).....	80
5.1.2- Los Juicios.....	84
5.2.- Jueces de lo Familiar.....	87
5.2.1- Sugerencia a otras vías.....	91
5.3- Violencia intrafamiliar y divorcio: Panorama actual en las Instituciones Públicas.....	94
5.3.1- Persuasión hacia vías alternas.....	94

5.3.2- Dificultades durante el proceso.....	97
5.3.3- Resultado alcanzado.....	99
Conclusión.....	102
Anexos.....	110
Bibliografía.....	140

Introducción

El divorcio es un tema que se ha acentuado en los últimos años. Esto se puede apreciar en los altos índices de disoluciones matrimoniales registradas en el país. En la República Mexicana, en el año 2006, el número de divorcios fue de 60,233 (INEGI, 2006), y en el 2008 ascendió a 68,978 casos (INEGI, 2008). Por su parte, según datos estadísticos del INEGI, las cifras de divorcio en el Estado de Sonora aumentaron de 1,112 demandas presentadas en 1985, a 2,869 en el año 2009, esto es un incremento de más de cien por ciento. En relación a la ciudad de Hermosillo, en los últimos diez años el número de demandas de divorcio se ha triplicado, aumentando de 286 casos que se tuvieron en 1985 a 1,070 en el año 2008 (INEGI, 2008).

El Código de Familia que entro en vigor el 1º de Abril del 2011, señala los tipos de divorcio, entre los que se encuentran: el voluntario, el divorcio necesario por enfermedad, el necesario por causales objetivas y el necesario por culpa¹. En este mismo sentido, entre las causales de divorcio que estipula el Código, destaca la de *la violencia intrafamiliar contra un cónyuge o los hijos de ambos o de uno de ellos*.

Es importante señalar que el Estado de Sonora cuenta con leyes orientadas a la atención y prevención de la violencia hacia la mujer, entre las que se encuentran la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora y la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en Sonora. Además existen Códigos que la observan,

¹ El divorcio voluntario es aquel en el que ambos cónyuges están de acuerdo en realizarlo. Por su parte el divorcio necesario por enfermedad, es aquel que puede otorgarse cuando alguno de los cónyuges contraiga una enfermedad contagiosa e incurable, además del uso habitual de estupefacientes. Asimismo, el divorcio necesario por causales objetivas procede cuando existe una separación de ambos cónyuges por más de dos años. Por último el necesario por culpa procede cuando se presentan algunas de las causas establecidas en el Código de Familia para el Estado de Sonora, en su artículo 156.

como son el Código de Familia para el Estado de Sonora, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, el Código Penal para el Estado de Sonora y el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora.

En este sentido, según datos de la Encuesta Nacional Sobre Violencia Contra las Mujeres (ENVIM) realizada en el año 2003, arrojó que 21.5% de las mujeres en el Estado presentaron algún tipo de violencia por parte de sus parejas. En ese contexto, el número de demandas de divorcio por causal de violencia intrafamiliar en la ciudad de Hermosillo es relativamente pequeño. Según informes la Unidad de Enlace y Acceso a la Información del Centro de Justicia Estadística del Estado de Sonora, de 319 expedientes que ingresaron al juzgado, únicamente 21 concluyeron en sentencia.

Por otra parte, es importante señalar que a pesar de existir una ley que considera la violencia intrafamiliar como causal de divorcio por culpa, una vez que dicho problema se traslada al ámbito judicial, se observa que en los hechos se presentan diversos obstáculos para la obtención del mismo, como son: dificultad para comprobar el tipo de violencia, extensión del juicio por parte de los abogados para poder llegar a una negociación y una de las más utilizadas es la sugerencia de vías alternas (se puede mandar el asunto a mediación o sugerirles el divorcio voluntario).

En este sentido, en el ámbito administrativo, algunas Instituciones tratan de evitar el litigio para que la víctima no lleve un proceso largo, costoso y sobre todo dañino para los menores (cuando existen hijos dentro del matrimonio), además de que, como muchas de éstas mujeres violentadas no cuentan con solvencia económica para poder pagar un abogado particular, acuden a instancias como la Defensoría de Oficio o el Bufete de la Universidad de Sonora, cuando es sabido que dichas instituciones, al llevar un número relativamente alto de

demandas, tratan de solucionar los conflictos de una manera más pacífica, como lo es la sugerencia de llegar a un divorcio voluntario o acudir al Centro de Justicia Alternativa, para hacer el proceso más corto, menos desgastante (ya que en cuestión de violencia intrafamiliar todo hecho que se asegure tiene que ser probado), entre otros.

Esto me lleva a plantearme que tal y como lo establece la Teoría de las Organizaciones y el enfoque de redes, al interior de las Instituciones operan prácticas formales e informales, siendo las primeras, para el caso que nos ocupa, los códigos, leyes, así como los procedimientos, mecanismos, etcétera, que las Instituciones establecen (para nuestro estudio la red de instituciones en la que nos enfocaremos será el Instituto Sonorense de la Mujer, la Agencia Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar de la Procuraduría General de la República, la Defensoría de Oficio, el Bufete de la Universidad de Sonora, los tres Juzgados Familiares y el Centro de Justicia Alternativa); y siendo las segundas aquellos procedimientos que de acuerdo a la teoría anteriormente citada “remiten a la abundancia de las prácticas, interacciones y relaciones no previstas, clandestinas y ocultas” (Friedberg:1992), que sirven u operan como mecanismos a través de los cuales se contrarresta la rigidez y falta de operabilidad de las primeras, así como también pueden violarse u omitirse procedimientos o normas establecidas en ellas en función de la opinión, ideología o posicionamiento moral o político de los funcionarios encargados de atender a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Por otra parte, es importante señalar la falta de capacitación y sensibilidad por algunos de los encargados de atender a las personas violentadas, quienes no siempre cumplen como Institución formal con los protocolos y formalidades que la ley establece; es decir, la falta de profesionalismo de los encargados de atender las quejas o demandas de las mujeres violentadas. Este hecho quizá tenga que ver con el desistimiento de algunas mujeres de interponer la demanda de divorcio por esta causal. En otras palabras, aparentemente las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar están promoviendo a final de cuentas divorcios voluntarios en lugar de necesarios.

Con base en lo anterior, las hipótesis que guían el presente estudio son:

1.- Las instituciones encargadas de atender a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que buscan el divorcio por esta causal, privilegian el uso de mecanismos informales sobre los formales para resolver las demandas de las mismas, lo que a la postre propicia no sólo que la causal final de divorcio se modifique, sino que las mujeres continúen sujetas a situaciones de violencia, con todos los riesgos que ello implica.

2.- En este sentido, mi segunda hipótesis considera que el uso de las citadas prácticas informales, así como las dificultades para comprobar la existencia de violencia intrafamiliar, propician que las mujeres desistan de sus demandas de divorcio necesario por dicha causal, o por falta de información acepten un divorcio voluntario, lo que no sólo no rompe con el círculo de la violencia, sino que conlleva a que pese a la alta incidencia de violencia intrafamiliar en la ciudad de Hermosillo, el reducido número de registros oficiales de este tipo de divorcios, nieguen la existencia del problema.

La relevancia del presente trabajo reside en que pone énfasis en las prácticas de informalidad que llevan a cabo los funcionarios en las distintas Instituciones públicas del Estado, que brindan asesoría jurídico-legal a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que buscan obtener el divorcio por dicha causal. Asimismo, analiza de qué manera inciden dichas prácticas en el desistimiento y/o el escaso número de demandas de divorcio por causal de violencia intrafamiliar.

El presente estudio abarcará del período 2009 al 2011, debido a la dificultad para conseguir información en las distintas Instituciones públicas que brindan asesoría jurídica a las mujeres violentadas, relativa al número de expedientes anteriores. El instrumento metodológico empleado para responder a mis preguntas de investigación es la entrevista de tipo semi estructurada, ya que es el más pertinente para obtener información de primera mano. La entrevista me permite investigar cuáles son las prácticas de informalidad que se realizan en las diversas instituciones y dependencias orientadas a la atención y prevención de la violencia intrafamiliar, así como conocer de viva voz de los implicados, el proceso, interés, seguimiento y obstáculos con los cuales se enfrentan las mujeres violentadas que acuden a las diversas instancias a recibir información y apoyo.

Metodológicamente el trabajo está dividido de la siguiente manera:

1) Investigación documental: Códigos, leyes, manuales de procedimientos, reglamentos, etcétera., para poder determinar las estructuras formales de las instituciones, y así poder derivar de éstos mis estructuras informales, con el fin de generar los indicadores que me permitieron formular las entrevistas.

2) Investigación de campo: Durante la presente investigación se realizaron catorce entrevistas, seis de ellas a cada uno de los encargados de las diversas dependencias e instituciones orientadas a brindar asesoría jurídica a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar ejercida por el cónyuge en el municipio: el Instituto Sonorense de la Mujer, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora (esta Procuraduría me remitió a la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar de la Policía Estatal Investigadora, la cual atiende todo lo relacionado con violencia intrafamiliar y canaliza a las mujeres víctimas a la Defensoría de Oficio), la Defensoría de Oficio del Estado de Sonora, el Bufete Jurídico de la Universidad de Sonora y el Centro de Justicia Alternativa del Estado de Sonora. Se entrevistaron además a los tres Jueces de los Juzgados Familiares en Hermosillo, para conocer cuál es el procedimiento formal e informal que se sigue, investigar si se llevan a cabo negociaciones o procesos de mediación entre las partes, saber las dificultades que se presentan para la obtención de un divorcio necesario por causal de violencia intrafamiliar, e investigar por qué no se concluyen todas las demandas de divorcio como tales.

De igual forma, se sostuvo una plática con la Psicóloga Adscrita al Juzgado Primero de lo Familiar, para saber su opinión acerca de la obtención de divorcios voluntarios y necesarios en dicho Juzgado. Por último, se realizaron cinco entrevistas a mujeres violentadas y en proceso de divorcio. Se escogió este número debido a la dificultad de acceder a los testimonios de las mujeres que solicitaron el divorcio invocando la causal de violencia intrafamiliar (durante y después del proceso) y que a final de cuentas optaron por divorciarse de manera voluntaria. Con dichas entrevistas se buscó conocer cuál fue la ayuda que se les brindó, si se les recomendó llegar a algún acuerdo, si se les sugirió alguna vía alterna para no llevar el proceso de divorcio

necesario por causal de violencia intrafamiliar, saber el resultado que obtuvieron y si están conformes con dicho resultado.

Asimismo, se solicitó información al Centro de Información Estadística del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, a la Subdirección de documentación e Información legislativa del H. Congreso del Estado de Sonora, a la Unidad de Enlace de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Sonora y a cada una de las Unidades de Enlace de las dependencias que según señala la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Sonora, son las encargadas de atender a cualquier víctima de violencia intrafamiliar.

Este documento está estructurado en cinco capítulos: En el primero analiza la conceptualización del problema, posteriormente se aborda el problema de la Violencia Intrafamiliar con datos duros, tanto en México como en el Estado de Sonora y se da un acercamiento al contexto nacional e internacional en relación con la violencia intrafamiliar, para finalmente abocarse en el estado del arte. Le siguen la pregunta de investigación y sus específicas, además de los objetivos e hipótesis que guían la presente investigación.

En el segundo capítulo se hace una aproximación a la teoría de las organizaciones y el enfoque de redes para el análisis de las instituciones formales e informales; se abordan sus antecedentes, elementos, escuelas y principales corrientes para el estudio de la teoría de las organizaciones, además de introducir el enfoque de redes de políticas, los tipos de redes y sus características, con el fin de establecer la relación existente entre la teoría de las organizaciones y el enfoque de redes y justificar así su selección como un instrumento válido para el estudio de mi red. Asimismo, se explican la metodología y las técnicas de investigación a utilizar.

Esto lleva al tercer capítulo denominado *El panorama legal*, en donde se analiza lo que estipula el Código de Familia para el Estado de Sonora en relación a la violencia intrafamiliar como causal de divorcio, se estudia el concepto del mismo, la incorporación de dicha violencia en la reglamentación, tanto a nivel Federal como Estatal y se ejemplifica con datos estadísticos para comprender la magnitud del problema. Asimismo los tipos de divorcios que existen según el Código de Familia para el Estado de Sonora y las consecuencias de optar por la obtención de un Divorcio Necesario y un Divorcio Voluntario cuando existe violencia intrafamiliar dentro del núcleo familiar. Por último se ejemplifica el estado actual de divorcios invocando la causal de violencia intrafamiliar con datos duros.

El cuarto capítulo denominado *Indicadores formales e informales de las instituciones*, incorpora un cuadro comparativo referente a las áreas enfocadas en brindar asesoría jurídica a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar ejercida por el cónyuge en la entidad, comparada con lo que señala el marco legal (Código de Familia para el Estado de Sonora, Código de Procedimientos Civiles, Código Penal y Código de Procedimientos Penales) y se da una breve descripción de cada una de las facultades que tienen cada una de las Instituciones (lo que serían mis indicadores formales). Asimismo señala de que manera se desprenderán los indicadores informales en la investigación.

Un quinto y último capítulo denominado “Entre lo formal y lo informal: Prácticas y realidades para la obtención de un divorcio necesario por causal de violencia intrafamiliar”. Contiene el resultado que me arrojen las entrevistas realizadas a los diversos funcionarios con puestos gubernamentales y jueces, enfocados en brindar atención y asesoría jurídica a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar ejercida por el cónyuge y de la información obtenida por las entrevistas realizadas a las mujeres víctimas de dicha violencia, que buscan el divorcio

por esta causal, tomando en cuenta la información arrojada por los cuadros del capítulo anterior.

Al final del documento se encuentran las conclusiones

La familia es una institución que a través de la historia ha experimentado importantes cambios. Diversos autores la definen como la formada por dos o más personas unidas por el afecto, el matrimonio o la filiación que viven juntas, poseen sus recursos económicos en común y conciben conjuntamente una serie de bienes en su vida cotidiana (Giberti, 1997: 6). La institución se ha venido transformando durante los últimos siglos, el modelo tradicional de familia nuclear¹ ha dado paso a otras formas familiares y hoy se desvirtúan desde sus valores y tradiciones que se fundamentan en valores tradicionales normados o consuetudinarios: la función tradicional sigue perviviendo, la unión de un hombre y una mujer, el profecto descendiente y así sucesivamente hasta el ámbito y parental y parental.

En este sentido, las distintas formas en que las familias se han venido constituyendo hoy en día: la unión libre, matrimonios gay, madres o padres solteros, segundas parejas con hijos de uno o más dos anteriores, familias donde el matrimonio no da lugar a hijos, familias donde también habitan al lado a otros miembros de la familia, son factores que alteran lo que ha sido tradicionalmente la familia nuclear. Estas nuevas construcciones familiares tienen también nuevos nombres. Así, además de la familia tradicional, están la monoparental, la recombinada, la homoparental, la biparental y la poligámica.

¹ La familia nuclear es aquella formada por padre, madre e hijos.
² La familia recombinada surge de un padre de una familia anterior y una madre de otra familia anterior, en la que se unen los hijos de ambas familias anteriores. Por su parte, la familia homoparental, la pareja es del mismo género. Por otro lado, se considera biparental la familia donde el padre y la madre son de diferentes parejas anteriores. Por último, la familia poligámica es la que reúne a más de un hombre y una mujer.

Capítulo I: Planteamiento del problema.

La familia es una Institución que a través de la historia ha experimentado importantes cambios. Diversos autores la entienden como la formada por dos o más personas unidas por el afecto, el matrimonio o la filiación; que viven juntas, ponen sus recursos económicos en común y consumen conjuntamente una serie de bienes en su vida cotidiana (Alberdi, 1999: 6). La Institución se ha venido transformando durante las últimas décadas, el modelo tradicional de familia nuclear² ha dado paso a otras formas familiares y hoy se desvanecen cuestiones culturales y tradicionalismos que anteriormente eran considerados normales o aceptables; sin embargo su función tradicional sigue perdurando, la unión de un hombre y una mujer, el procrear descendencia y establecer lazos de afinidad y parentesco.

En este sentido, las distintas formas en que las familias se han venido construyendo hoy en día: la unión libre, matrimonios gay, madres o padres solteros, segundas nupcias con hijos de uno o los dos cónyuges, familias donde el matrimonio trabaja, hogares donde también habitan abuelos u otros miembros de la familia, son factores que alteran lo que ha sido tradicionalmente la familia nuclear. Estas nuevas construcciones familiares tienen también nuevos nombres. Así, además de la familia tradicional, están la monoparental, la recompuesta, la homoparental la coparental y la poligámica.³

² Entendiendo la familia nuclear como aquella formada por padre, madre e hijos.

³ La familia monoparental consta de un padre o una madre que vive con sus hijos. A su vez, la familia recompuesta consta de una pareja que ya ha participado al menos en una unión anterior y cuyos hijos se aportan a la nueva, en la que se añaden los hijos propios de ambos cónyuges. Por su parte, en la familia homoparental, la pareja es del mismo género. Por otro lado, en la familia coparental, la custodia física y legal es conjunta con períodos alternativos determinado por ambos padres. Por último, la familia poligámica es en la que existen una pluralidad de cónyuges (García, 2005: 44).

Es importante subrayar que un comparativo de los censos de INEGI entre los años 1990, 2000, 2005 y 2010 arrojó que el porcentaje de las familias nucleares ha ido descendiendo en México. Para el año 1990, 74.6% de las familias eran nucleares, en 2000 esta proporción se redujo a 68.7%, llegando al 2005 con un 68.2% de hogares nucleares. En contraste se incrementaron los hogares no nucleares, que van de 19.5 a 23.6% en el mismo período.⁴ Por su parte, para el año 2010, el porcentaje de familias nucleares decayó casi un 4%, constituyendo un 64% de los hogares familiares actuales.

En Sonora, para el año 2005, las familias nucleares representaban el 67.4% de familias nucleares, llegando al 2010 con un 66.6%,⁵ que si bien está por encima de la media nacional, sigue la misma tendencia. En los últimos años se ha observado un aumento notable de los hogares monoparentales (9.2% en 2000 a 10.3% en 2005), especialmente aquellos encabezados por mujeres; la cohabitación ha perdido sus atributos tradicionales para convertirse en una opción de convivencia a la cual se recurre de manera más frecuente y, como resultado del aumento de los divorcios y separaciones, se ha observado un crecimiento importante de las familias reconstituidas (CONAPO. 2008. México). La prevalencia de hogares encabezados por mujeres obedece, entre otras causas, a que el divorcio y la separación son actualmente un asunto regular y cotidiano entre las parejas, lo que conlleva a la formación de hogares cuyo progenitor es una sola persona, por lo general la mujer (CONAPO.2008. México).

A esto se suma el cambio radical en la autonomía reproductiva de las mujeres, el incremento en el uso de anticonceptivos y el abrupto descenso de las tasas de fecundidad en México.

⁴ Fuente: INEGI. XI Censo General de Población y Vivienda, 1990. Resumen general. XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. Tabulados básicos. II Censo de Población y Vivienda, 2005. Tabulados básicos

⁵ CONAPO. Proyecciones de los hogares y viviendas 2005-2030. México.

Así lo demuestran las cifras de CONAPO (2008), mismas que reflejan que el número de hijos en el país por mujeres de entre 15 años y más, descendió de 6.7 en el año de 1970, a 2.1 en 2010. En un sentido similar, el INEGI (2010) realizó un estudio comparativo del periodo de 1976 a 2010, con relación a la tasa global de fecundidad, en el cual la media de nacimientos por mujer era de 5.7, misma que para el año 2000 descendió a 2.8, y para el año 2010 era de 2.1 nacimientos. En Sonora los datos del INEGI (2010) arrojaron un promedio de 2.3 hijos por mujer. Esto obedece también a las campañas de control de la natalidad desarrolladas a nivel nacional en los años setentas.

En términos generales, pues, el concepto de familia alude a un conjunto de personas ligadas por nexos de parentesco y afinidad, en el que la sociedad influye de manera significativa sobre su estructura y funcionamiento.

Dentro de la familia existen relaciones de parentesco que implican a la vez relaciones desiguales de poder, que se inculcan y se introyectan desde la infancia. Como algo natural, muchos patrones de conducta son repetidos por los hijos, y al momento que el niño comienza a desarrollarse y socializar, dichas relaciones desiguales (madre-hijo, padre-hijo, hijo-hija, madre-padre) marcan la estructura que formará su personalidad. Según Freud, las relaciones que el niño establece con los padres son de un inmenso valor. Podemos llamarlas relaciones primordiales porque a través de ellas el niño construye su identidad y es ésta la que prevalecerá cuando el niño sea adulto (Freud, en Gómez, 2006: 104).

La desigualdad en la posición y ejercicio de poder entre hombres y mujeres, producto de una cultura que reproduce patrones, roles sociales y derechos inequitativos dentro y fuera de las familias, y que otorga un valor menor a todo lo femenino, genera situaciones que favorecen o

justifican la descalificación y la violencia al interior de los hogares, lo que se traduce en violencia intrafamiliar, un fenómeno que gracias a la acción organizada de la sociedad civil y/o grupos feministas, se ha hecho cada vez mas visible. En este sentido, Marta Lamas señala que el diferente y jerarquizado papel que los hombres y las mujeres tienen dentro de la familia y la sociedad, y las consecuencias de esta asignación de papeles en el ciclo de vida, dificultan enormemente cualquier propuesta de igualdad. El resultado de dicha desigualdad es el género, es decir, la sociedad fabrica las ideas de lo que deben ser los hombres y las mujeres, de lo que se supone es “propio” de cada sexo (1996: 1-2).

1.1.- Violencia y Violencia Intrafamiliar

La violencia es una forma extrema de agresión, realizada por un sujeto individual o colectivo, consistente ya sea en el ataque físico, intencionalmente destructivo, contra personas o cosas que representan un valor para la víctima o para la sociedad en general (Galindo, 1995: 907). Sin embargo, la violencia no es solo represión física, genera daño moral, psicológico, etc., existen muchas formas de ejercerla. Martínez y García (2005) señalan la existencia de dos tipos de violencia: la estructural y la directa.⁶ Ambos tipos son nocivos: la primera conlleva a un estado de incertidumbre en el que las personas carecen de un mínimo de calidad de vida y la

⁶ Consideran a la violencia estructural como aquella que aqueja a las personas en sus condiciones de vida, reflejándose en pobreza, desempleo, la falta de condiciones mínimas de salud, etc. Por su parte, la violencia directa se refiere a la ejercida por una persona a otra u otras (Martínez y García, 2005: 43-45).

segunda afecta directamente a un individuo. La violencia se manifiesta en cualquier estrato social e inclusive dentro del mismo núcleo familiar.

Al hablar de violencia intrafamiliar (VI) se hace referencia a las formas de abuso que existen dentro de las relaciones familiares, donde están presentes las mujeres, los hijos, los adultos mayores, etc. En este sentido, considerando que las principales víctimas son las mujeres, acorde con lo establecido en la Convención de Belén do Pará,⁷ se entiende por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Para el caso que nos ocupa, al hablar de violencia me referiré específicamente a la que se registra al interior de la familia, (donde la más afectada suele ser la mujer, dado que, en su mayoría, son los varones quienes ejercen el maltrato). De este modo, cuando se habla de violencia en la familia o VI, se puede decir que se habla de violencia de género⁸ y se hace referencia a las formas de abuso de poder que se presentan dentro de las relaciones familiares. Así, dentro del núcleo familiar los maltratos pueden ser constantes y prolongados, y muchas veces terminan con la muerte de alguno de los miembros de la familia.⁹ Este tipo de violencia según Corsi (2008), cuenta con dos vertientes: una que se basa en el género y otra que se basa en la generación.¹⁰ La posición de la mujer dentro del hogar, como ya se mencionó, es regularmente

⁷ Del 9 de junio de 1994.

⁸ La violencia de género es la violencia que pueda padecer cualquier mujer por el solo hecho de serlo. Tiene una naturaleza profundamente discriminatoria, pues hunde sus raíces en las diferencias de sexo (Gómez y Ramírez, 2005: 109).

⁹ En México, según datos estadísticos del INEGI, uno de cada tres hogares registra algún tipo de violencia. De cada 100 hogares donde el jefe es hombre, en casi 33 se registra algún tipo de violencia. Las víctimas más comúnmente afectadas son hijas, hijos, 44.9%, y cónyuges, 38.9 por ciento (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. México. 2003).

¹⁰ En la violencia basada en el género, la población más vulnerable son las mujeres, y las formas que adopta son: La violencia física, el aislamiento, el abuso económico, conductas de control y dominio, ejercer control por medio de amenazas, el abuso verbal y psicológico, la violencia sexual y el chantaje emocional. Por su parte, en la violencia basada en la generación, la población más vulnerable son los niños y ancianos. Entre las formas que adopta destacan el maltrato físico, abandono físico, maltrato emocional, abandono emocional, abuso sexual, abuso económico y explotación (Corsi, 2008: 3).

de subordinación, lo que conlleva a que el hombre ejerza este tipo de violencia dentro del núcleo familiar.

Dicha violencia es entendida según la Ley de Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar, como “Toda acción u omisión reiterada de tipo intencional, dirigida a dominar, someter, controlar o agredir en forma física, sexual o psicológica a cualquier miembro de la familia”(Código de Familia para el Estado de Sonora, Artículo 166). Sin embargo, cabe señalar, que la definición anterior no considera a la “violencia económica”.¹¹

De acuerdo a algunos autores, normalmente las mujeres no denuncian los actos violentos, mientras que, las que lo hacen terminan por desistir de la misma, debido a que al final perdonan al agresor antes de que se le pueda juzgar por VI. En ambos casos las razones son el miedo, la codependencia hacia el agresor, por no tener una solvencia económica, por los hijos, entre otras. Además, la mayoría de las mujeres que denuncian lo hacen porque la agresión llegó al extremo (se dirigió a los hijos o a personas que conviven dentro del núcleo familiar), desestimando, quizá, que la VI puede tener consecuencias mortales o secuelas psicológicas y de salud para los integrantes de la familia (Amor, Echeburúa, Corral, Sarasua y Zubizarreta, 2002: 229).

¹¹ La violencia económica sitúa a las mujeres en una franca posición de discriminación al atacarlas a todas independientemente de su posición social, agravándose en aquellas con menores oportunidades. La violencia económica que se practica en el seno de un hogar tiene manifestaciones diversas al presentarse en forma de omisiones de las necesidades más básicas de una familia (alimentación, salud, educación), hasta el robo, destrucción, y en general todo tipo de actos fraudulentos de los bienes familiares. INEGI (2006). Panorama de violencia contra las mujeres. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares. Sustraído el 22 de Septiembre del 2011 desde http://www.inegi.gob.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/mujeresrural/2007/Endireh06_EUM_Tab.pdf

Los mismos autores plantean que la violencia es una conducta aprendida; es decir, frecuentemente los hijos o las personas que viven dentro de núcleos familiares violentos, reproducen conductas violentas y repiten el mismo patrón de comportamiento.

1.1.1.- Formas de violencia

La VI tiene varias formas: la física (empujones, bofetadas, golpes, quemaduras, mordeduras, heridas con arma blanca o de fuego e incluso la muerte), la psicológica (humillaciones verbales, manipulaciones, abandono, intimidación, omisión, negligencia), la económica (en la que está presente el chantaje para que la mujer consienta ciertas cosas, como por ejemplo realizar actividad sexual a cambio de alimento, vestido, etc., tanto a ella como a los hijos), y la sexual (el forzar ya sea física o emocionalmente a la mujer para que tenga relaciones sexuales o aceptar realizar cierto tipo de conducta sexual), y aunque existe la creencia de que la violencia más recurrente es la física, las estadísticas reflejan también la incidencia de otros tipos.¹²

¹² En el país, datos de la Encuesta Nacional de Usuarios de los Servicios de Salud, aplicada a mujeres mayores de 15 años usuarias de los servicios en hospitales generales del IMSS, ISSSTE y SSA, muestran que poco más de 2 mujeres de cada 10 sufrieron algún tipo de violencia infligida por su pareja durante el año previo al del levantamiento de la encuesta, y casi 37 de cada 100, algún tipo de agresión a lo largo de su vida por diversas personas cercanas a ellas. Asimismo, 90% de las mujeres encuestadas sufrió agresión psicológica; 44.7%, física; 32.1%, sexual y 21.5%, los tres tipos de violencia. Véase Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. 2003. México.

Es importante resaltar, además, que cualquier tipo de maltrato tiene consecuencias psicológicas, y que de alguna manera, todos los tipos de violencia se encuentran relacionados de una forma u otra. Sin embargo, cuando la agredida trata de terminar o poner un alto al maltrato recibido, es muy difícil comprobar, ante la ley, que existe violencia psicológica, económica ó sexual, así lo afirma una de las mujeres entrevistadas:

Pues yo metí comprobantes de psicóloga y psiquiatra del Seguro Social y estoy tomando medicamento controlado para dormir, porque sin la pastilla no duermo. Tengo una carta del psiquiatra donde me dice que tengo depresión nerviosa. Desde hace veinte años que recibía violencia, pero no fue suficiente. (Entrevista realizada el 18 de noviembre de 2011, mujer comerciante de 44 años)

Por otro lado, toda forma de violencia lleva implícita cuestiones de poder; no existe en la vida diaria relación en la que éste no esté presente, dentro del ámbito familiar, de trabajo, escuela, etc., ha jugado un papel relevante en la historia de la familia.¹³ La violencia intrafamiliar ha estado presente desde la antigüedad, los primeros indicios se aprecian en el patriarcado. El pater familia era la figura autoritaria y todos estaban sujetos a las decisiones de él, la mujer y los hijos tenían un papel de subordinación.

Las conductas violentas en su mayoría buscan ejercer el control sobre el otro; en el caso de la violencia intrafamiliar (VI), sobre “la otra”, y dicho control es una forma de ejercer el poder. En este sentido, la sociedad acepta culturalmente ciertas condiciones de inequidad entre

¹³Villarreal (2001) lo considera como una relación de imposición de voluntad del dominante sobre el dominado. En este tipo de relaciones de fuerza los hombres desarrollan vínculos de opresión, mientras que las mujeres responden con subordinación (2001: 3-5).

hombres y mujeres.¹⁴ Por otro lado, si bien es cierto, las mujeres han podido integrarse a sectores a los que antes no tenían acceso, como el económico, el social, el de la educación y hoy en día el político, desgraciadamente esto no ha eliminado la violencia y la desigualdad, ya que la violencia interpersonal y el maltrato psicológico se generalizan, debido a la ira de los hombres en el ámbito individual y colectivo por su paulatina pérdida de poder (Castells en, Di Marco, Faul y Méndez, 2005: 19). Esta pérdida de poder se manifiesta en: autonomía sexual, económica y laboral de la mujer, su presencia en el ámbito político del país, entre otras.

1.1.2- Contexto Internacional y Nacional de la Violencia Intrafamiliar

La VI como problema público se sanciona a través de leyes y normas, tanto a nivel internacional como nacional y local. Entre ellos se encuentra la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer desarrollada en 1993 (un instrumento Internacional de Derechos Humanos dedicado a la Violencia de Género), la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica (OEA, 1969), la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, Naciones Unidas, 1979), la Declaración de la II Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Naciones Unidas, 1993) y la Convención Interamericana para la Prevención, Castigo y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer (“Convención de Belém do Pará”), desarrollada en junio de 1994 en Brasil, auspiciada por

¹⁴ Inequidad en el ámbito laboral, ya que en la mayoría de los empleos el hombre percibe un salario mayor al de la mujer. En el aspecto político, las elecciones populares en su mayoría son encabezadas por hombres, entre otras.

la Organización de Estados Americanos y la Convención Americana (la cual reconoce la igualdad y la no discriminación en el sector salud, de seguridad, de vida, de integración personal, física, psíquica, moral, etc.) (Palacios, 2005: 9).

México es Estado parte de la Convención de la Organización de las Naciones Unidas. Firmó la carta el 26 de junio de 1945 y el 7 de noviembre de ese mismo año fue admitido en la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la cual busca la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Participa también en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la misma.

En relación a la violencia, en 1996 la XLIX Asamblea Mundial de la Salud adoptó la resolución WHA49.25, en la que se declara que la violencia es un problema de salud pública creciente en todo el mundo, y se creó además la Convención sobre la Eliminación de toda Forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificada por México en 1981.

La Conferencia de Naciones Unidas sobre derechos humanos celebrada en Viena en 1993, reconoce a la violencia contra las mujeres como una violación a los derechos humanos. Es por ello que se crea la Declaración de Naciones Unidas Sobre la Violencia contra la Mujer, y la Convención Interamericana para la Prevención, Castigo y Erradicación de la Violencia Contra la Mujer ("Convención de Belém do Pará").

A nivel federal, nuestro país ha realizado algunas acciones específicas para erradicar la violencia contra las mujeres. Tal es el caso de la creación del Programa Nacional contra la Violencia Intrafamiliar (1999), el Programa Nacional por una Vida sin Violencia (2002) y el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación Contra las Mujeres

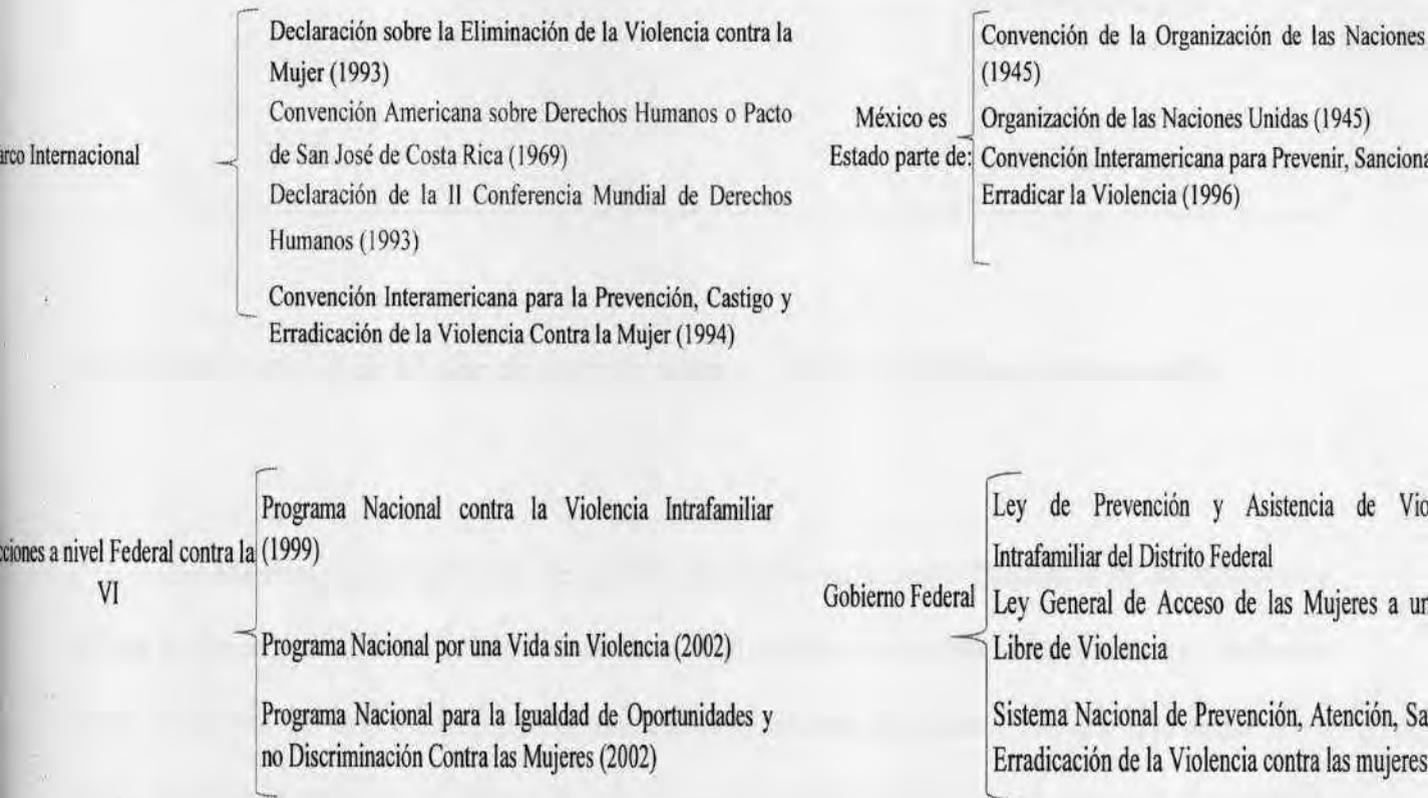
(2002). Se han lanzado además diversas campañas preventivas entre las que destaca la Campaña Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres, las Niñas y los Niños en México (1998).

Los derechos de la mujer se han convertido en un asunto de importancia creciente en México, ya que a partir de 1975 aparecen reformas y modificaciones a la Constitución General de la República, que terminan con los reductos de una legislación discriminatoria. A estas reformas constitucionales le siguieron modificaciones a las leyes y reglamentos federales y estatales (Dosal, 1996: 274), por lo que tanto el Gobierno Federal como el Estatal han tomado la iniciativa en la formulación de leyes y normas para tipificar la VI como delito. Entre ellas se encuentran: La Ley de Prevención y Asistencia de Violencia Intrafamiliar del Distrito Federal, y a nivel local la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Sonora y la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, mismas que garantizan la protección a víctimas que sufran violencia intrafamiliar a través de medios de conciliación y arbitraje.

Por otro lado, se introdujo el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las mujeres, desarrollada en el 2007. De igual forma, una de las medidas que promovió la Comisión Especial de Femicidios de la Cámara de Diputados en marzo del 2011, fue modificar el Código de Procedimientos Penales y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Para atacar aún más dicho maltrato, el Estado de Sonora se ha ocupado de la creación de leyes y consejos para erradicar la VI, por lo que el 29 de diciembre de 1999 se aprobó la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar (LPAVI) y el 20 de mayo de 2000 se creó el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar. Por su parte, el 22 de mayo del 2000 se aprobó la Ley de Atención y Protección a las Víctimas del Delito y se crearon los Centros de Atención a las Víctimas

(CAVID). En mayo del 2001 se aprobaron reformas a los códigos penales, civiles y procesales en relación a la VI, tipificando dicho maltrato como delito, y fue el 1° de Abril del 2011 que entró en vigor el nuevo Código de Familiar para el Estado de Sonora, el cual se enfoca a atender todas las cuestiones familiares.

Diagrama 1.- Marco legal de atención a la Violencia Intrafamiliar (VI)



Estado de Sonora

Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Sonora
Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Reformas a los códigos penales, civiles y procesales en relación a la VI
Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.
Ley de Atención y Protección a las Víctimas del Delito
Centros de Atención a las Víctimas (CAVID)
Código de Familia para el Estado de Sonora

Fuente: Elaboración propia.

1.1.3- Estadísticas de Violencia Intrafamiliar en México, Sonora y Hermosillo

En México, según informes de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2006, 67 de cada cien mujeres de quince años y más han padecido algún incidente de violencia de pareja, comunitaria, laboral, familiar o docente a lo largo de su vida. De estas formas de violencia la más frecuente es la ejercida por el esposo o compañero, declarada por 43.2% de las mujeres (Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, 2010).

Asimismo, la ENDIREH (2006) señala que 40% de las mujeres en el país sufrieron algún tipo de violencia por parte de sus parejas, en comparación con el 39% registrado en el Estado. En este sentido, tanto el país como el Estado tuvieron 79% de incidentes por violencia emocional. De igual forma, la media nacional de mujeres maltratadas económicamente era de 57%, mientras

que en Sonora era del 60%. En relación a las mujeres violentadas físicamente, la media nacional era de 25%. Por su parte, en Sonora, descendían a un 20.8%, mientras que la violencia sexual era levemente menor (15.7%) en comparación con la media nacional (14.2%). La ENDIREH 2006, pues, deja ver cómo el porcentaje de mujeres violentadas en el Estado, en comparación con la media nacional es muy similar, tendencia que se repite en las mujeres alguna vez unidas y las solteras. Así, pues, las cifras presentadas permiten afirmar que la VI debe ser estudiada como un problema serio en el Estado.

Tabla 1.- Violencia Intrafamiliar en México y Sonora

	Media Nacional	Sonora
	ENDIREH 2006	
TOTAL	100%	100%
Víctimas de VI	40.0%	39.0%
Violencia Emocional	79.0%	79.0%
Violencia Económica	57.0%	60.0%
Violencia Física	25.0%	20.8%
Violencia Sexual	14.2%	15.7%

Fuente: Elaboración propia con datos de ENDIREH 2006

ENDIREH: Encuesta Nacional Sobre Dinámica de la Relaciones de los Hogares.

Por su parte, datos del Programa Estatal de Prevención del Delito señalan que en la ciudad de Hermosillo, del período comprendido entre 2009 y 2010, 43% de las mujeres presentaron algún incidente de violencia de pareja. Asimismo, reflejan que es por las noches cuando la violencia suele manifestarse dentro del domicilio conyugal (2010: 2).¹⁵

Sin embargo, contradictoriamente, un comparativo realizado entre los años 2006, 2007, 2008 y 2009 arrojó que el porcentaje de denuncias por violencia intrafamiliar ha ido descendiendo. Para el año 2006, se presentaron 992 denuncias, en 2007 esta proporción se redujo a 538, para el 2008 descendió a 472, llegando al 2009 a 461 denuncias por violencia intrafamiliar.¹⁶ Este descenso en el número de denuncias puede responder a que las mujeres no logran detener la violencia de la que son víctimas. Asimismo, el trato de algunos de los funcionarios encargados de atender y asesorar a mujeres violentadas, carece (en algunos casos) de profesionalismo y ética.¹⁷ En la Agencia especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar, se les aconseja realizar un convenio de *no violencia por un año* avalado por el Ministerio Público. En dicho convenio, el victimario se compromete a no violentar a su cónyuge por un año. No obstante, si éste se incumple, la mujer víctima de violencia no puede proceder legalmente, continúa indefensa y desprotegida.

¹⁵ Las cuestiones podrían responder a jornadas laborales extensas, vicios, discusiones de pareja relativas a cuestiones económicas, entre otras.

¹⁶ Información obtenida por el número de denuncias por violencia intrafamiliar recibidas en cada una de las ciudades en el año 2010.

¹⁷ Véase página 20 (pie de página), relato sobre el trato recibido por parte de funcionarios en la Agencia Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar.

Tabla 2.- Violencia Intrafamiliar Hermosillo

HERMOSILLO				
	2006	2007	2008	2009
ENERO	64	20	19	30
FEBRERO	79	47	62	29
MARZO	107	35	37	44
ABRIL	81	65	67	48
MAYO	140	50	57	46
JUNIO	142	55	40	56
JULIO	57	33	30	29
AGOSTO	61	31	22	25
SEPTIEMBRE	64	59	37	41
OCTUBRE	89	56	50	54
NOVIEMBRE	71	46	37	31
DICIEMBRE	37	41	16	28
TOTAL	992	538	472	461

Fuente: Elaboración propia con indicadores obtenidos del Programa Estatal de Prevención del Delito, 2010.

Es importante señalar que pese al descenso en el número de denuncias por violencia intrafamiliar presentadas en la ciudad de Hermosillo, esto no implica la ausencia de la misma.

Asimismo, datos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora señalan que de 2000 a 2005 ocurrieron cien asesinatos de mujeres en la entidad. En 50% de los casos, el asesino fue la pareja y el lugar de ocurrencia el hogar de la víctima (El Imparcial, en Román, Félix y Abril, 2007: 134).

Así pues, la violencia en la familia es un problema social que se ha venido acrecentando en las últimas décadas; sin embargo, fue hasta los años setentas (debido a los movimientos feministas) que se reconoció como un problema serio dentro de la sociedad que no discrimina edad, raza, estrato social, escolaridad, etc.

En Sonora la Violencia Intrafamiliar es causal de divorcio necesario¹⁸, según el Código de Familia para el Estado de Sonora, mismo que entró en vigor el 1 de Abril de 2011. En su artículo 166, dicho código cita de manera textual que es causal de divorcio *la violencia intrafamiliar contra un cónyuge o los hijos de ambos o de uno de ellos*. No obstante, a pesar de existir un alto índice de violencia intrafamiliar en la entidad, en los hechos no es la causal final oficial de divorcio. Así lo demuestran datos del INEGI (2006 y 2008), mismos que señalan que durante este período se presentaron únicamente siete casos de divorcio por causal de violencia intrafamiliar en Sonora.¹⁹ Cabría preguntarse el por qué de esta ausencia como causal de disolución matrimonial.

Es importante señalar que además de leyes orientadas a la atención y prevención de la violencia hacia la mujer, existen otros centros, programas y albergues en el Estado que también luchan por combatir la violencia intrafamiliar, como son: el Centro de Apoyo Psicológico Familiar, el programa “Nosotras También”, el programa “En Armonía”, el CIAVIM (Programa Integral de Atención a la Violencia Intrafamiliar y a la Mujer), y el albergue “Hacienda la Esperanza”, entre otras. Dichos centros y programas buscan “promover ante las instancias competentes y coadyuvar en la realización de acciones tendientes a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, la producida en el seno de la familia, así como las

¹⁸ Véase capítulo 3, apartado 3.1, *El divorcio en el Código de Familia para el Estado de Sonora*.

¹⁹ Centro de Información Estadística del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora. Juicios de Divorcios Necesarios con causal de Violencia Intrafamiliar en la Ciudad de Hermosillo, Sonora. Oficio número UE.- 390/11. 1 de Noviembre del 2011, véase en la sección anexo 2.

medidas destinadas a erradicar cualquier tipo de discriminación, violencia o acoso por razón de sexo” (Instituto Hermosillense de la Mujer. 2008. Fracción XII)²⁰.

En términos generales, pues, Sonora cuenta con leyes orientadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar. Sin embargo, a pesar de existir una ley que considera la violencia intrafamiliar como causal de divorcio necesario, una vez que dicho problema se traslada al ámbito judicial, se observa que en los hechos se presentan diversos obstáculos para la obtención del mismo, como son: dificultad en comprobar el tipo de violencia (lo cual conlleva a una falta de impulso procesal²¹ de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar), extensión del juicio por parte de los abogados para poder llegar a una negociación (por lo que regularmente las mujeres desisten al no encontrar una solución a mediano o corto plazo) y una de las más utilizadas es la sugerencia de vías alternas (se puede mandar el asunto a mediación o sugerirles el divorcio voluntario).

²⁰El Centro de Apoyo Psicológico Familiar tiene como función concientizar, sensibilizar e informar a los padres de familia, personal docente y alumnos de escuelas primarias y preescolares sobre las causas y consecuencias del maltrato infantil; fomentando en la población Infantil conductas de protección y auto-cuidado. Por su parte, el programa “Nosotras También”, atiende a mujeres de todas las edades en bolsa de trabajo, salud, capacitación para empleo y autoempleo, etc. Asimismo, el programa “En Armonía” tiene como meta sensibilizar a mujeres y hombres sobre las causas, manifestaciones y consecuencias de la violencia. De igual forma, el CIAVIM (Programa Integral de Atención a la Violencia Intrafamiliar y a la Mujer), brinda un espacio de protección, atención y asesoría para mujeres y hombres y sus hijos e hijas que se encuentran en una situación de violencia intrafamiliar, ofreciéndoles servicios de una manera integral: psicológico, legal, social y médico. Por último, el albergue “Hacienda la Esperanza”, Ofrece un servicio multidisciplinario y refugio temporal a las mujeres y sus hijos e hijas en situación de riesgo por violencia intrafamiliar extrema (Información obtenida de la página de Internet del Ayuntamiento de Hermosillo, extraída el 25 de Mayo de 2012 de http://www.hermosillo.gob.mx:81/error.asp?aspxerrorpath=/transparencia_entidades.aspx)

²¹ Se entiende por falta de impulso procesal, el poco interés de las mujeres víctimas de VI en continuar con el proceso de divorcio.

Al respecto, una de las mujeres entrevistadas señaló:

En el DIF estuve con demandas y me mandaron a conciliarme, pero ya hace como 5 años de eso. En la Procuraduría me dijeron que me podían ayudar a divorciarme pero todo se quedó en el aire hasta que llegué aquí al Bufete, pero fue por divorcio voluntario y batallé mucho y también aquí me dijeron que si quería llegar a un acuerdo con él.

No me he podido divorciar todavía, ya me hicieron un convenio para ver lo de la pensión y los niños pero no me han divorciado aún, que faltan firmas y ahí me traen. En donde fui antes nunca me pudieron divorciar, nomás me dijeron pero no llevaron el divorcio. Aquí aún estoy esperando (Comerciante, 44 años).

Por su parte, en el ámbito administrativo, algunas Instituciones tratan de evitar el litigio para que la víctima no lleve un proceso largo, costoso y sobre todo dañino para los menores (cuando existen hijos dentro del matrimonio). Además, muchas de estas mujeres violentadas no cuentan con solvencia económica para poder pagar un abogado particular y por ello acuden a instancias como la Defensoría de Oficio o el Bufete de la Universidad de Sonora, cuando es sabido que dichas instituciones, al llevar un número relativamente alto de demandas, tratan de solucionar los conflictos de una manera más pacífica, como lo es la sugerencia de llegar a un divorcio voluntario o acudir al Centro de Justicia Alternativa para hacer el proceso más corto, menos desgastante (ya que en cuestión de violencia intrafamiliar todo hecho que se asegure tiene que ser probado), entre otros.

Esto lleva a plantear que tal y como lo establece la Teoría de las Organizaciones, al interior de las Instituciones operan prácticas formales e informales, siendo las primeras, para el caso que nos ocupa, los códigos, leyes, así como los procedimientos, mecanismos, etcétera, que las Instituciones establecen; y las segundas aquellos procedimientos que de acuerdo a la teoría anteriormente citada “remiten a las prácticas, interacciones y relaciones no previstas,

clandestinas y ocultas” (Friedberg, 1992: 285), que sirven u operan como mecanismos a través de los cuales se contrarresta la rigidez y falta de operacionalidad de las primeras, así como también pueden violarse u omitirse procedimientos o normas establecidas en ellas en función de la opinión, ideología o posicionamiento moral o político de los funcionarios encargados de atender a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Por otra parte, es importante señalar la falta de capacitación y sensibilidad por algunos de los encargados de atender a las personas violentadas, quienes no siempre cumplen como Institución formal con los protocolos y formalidades que la ley establece. Es decir, la falta de profesionalismo de los encargados de atender las quejas o demandas de las mujeres violentadas.²² Este hecho quizá tenga que ver con el desistimiento de algunas mujeres de interponer la demanda de divorcio por esta causal. En otras palabras, en los hechos aparentemente las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar están promoviendo a final de cuentas divorcios voluntarios en lugar de necesarios.

²² Mientras realizaba el trabajo de campo en la Policía Estatal Investigadora fui víctima de violencia. Al llegar al filtro que se encuentra en el estacionamiento, uno de los judiciales me obstruyó el paso durante cuarenta minutos y al momento de pedirle que me dejara avanzar, trató de intimidarme tocando su pistola. Posteriormente, al entrar a la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora (que se encuentra dentro de la Policía Estatal Investigadora), la persona que me tenía que atender (Secretaria de Acuerdos) me hizo esperar durante tres horas mientras platicaba y comía, a pesar de tener una cita previa conmigo. De igual forma, la médico legista y psicóloga de dicha agencia tuvieron un trato déspota hacia mi persona y las demás que en el lugar se encontraban. Transcurridas esas tres horas y un poco antes de atenderme, la secretaria de acuerdos salió junto con la médico legista y ésta última le preguntó a la secretaria de acuerdos: ¿y ésta para qué viene?, a lo cual la secretaria de acuerdos respondió: "es que fue violada y viene a que le haga la reconstrucción de hechos (seguido de risas y carcajadas por ellas dos). Un poco después, sale la psicóloga de dicha agencia acompañada de un señor de edad avanzada, el cual estaba golpeado y no podía caminar bien, ella lo sienta enfrente de mí y me dice: "¿no lo quieres? Llévate, te lo regalo, el pobre ni casa tiene (en son de burla), al momento de ella entrar de nuevo a su oficina me percaté que el señor tenía problemas de sordera. En eso la secretaria de acuerdos me dice que la espere a que vaya al baño y en un momento me atendería. Al regresar me dice que pase y me responde todas las preguntas. Todo lo expuesto anteriormente me permite percatarme de las prácticas informales que en dichas instituciones se llevan a cabo. Existe una descalificación, falta de compromiso y sensibilidad, además de prácticas de desistimiento "subjetivas", que finalmente pueden hacer que te retires o desistas, lo que refleja cuales son los obstáculos por los que tienen que pasar algunas mujeres víctimas de violencia que requieren apoyo. Es una forma de agresión y de violencia dentro de las mismas instituciones encargadas de atender a víctimas de violencia intrafamiliar, lo cual es contradictorio.

1.2.- Algunos acercamientos al estudio de la Violencia Intrafamiliar

En relación a la violencia intrafamiliar existe actualmente gran cantidad de literatura. Entre los trabajos importantes enfocados a la misma se encuentra el de Sagot(2000) y el Programa de la Mujer Salud y Desarrollo de la OPS denominado “La Ruta crítica que siguen las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América Latina”. El estudio fue realizado en diez países: Belice, Bolivia, Costa Rica, Ecuador, el Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y Perú. La investigación arrojó que para poder combatir dicha violencia es necesaria la aplicación de políticas y acciones coordinadas con participación del Estado y de la Sociedad Civil. La investigación abordó la experiencia de las mujeres afectadas por la violencia utilizando una metodología cualitativa. No obstante, en mi opinión, este estudio tiene un área de oportunidad interesante: profundizar en las Instituciones u Organizaciones que brindan ayuda a las mujeres en los distintos países, y la forma en que lo hacen, pues sólo se limitó por medio de un análisis comparativo a mencionar lo que estipulan las leyes, o hasta qué punto se penaliza la violencia. El trabajo no toma en cuenta la existencia de Instituciones en Pro de la defensa a los derechos de las mujeres u hombres contra dicha violencia. Dicho de otro modo, no toma en cuenta el papel del Estado y la sociedad civil para encarar el problema (Sagot y Carcedo: 2000).

En otro sentido el trabajo realizado por Salas (2005) analiza los mecanismos de reproducción de la violencia intrafamiliar en Colombia en varias generaciones desde dos perspectivas: la psicológica-social y la del rol de género, y calcula las determinantes entre mujeres que fueron violentadas y las que no sufrieron ningún tipo de violencia antes del matrimonio. El trabajo busca demostrar que el divorcio es el mecanismo más viable para reducir

la violencia y lo propone como una salida a la misma. Esta investigación arrojó evidencia muy importante, ya que se muestran los mecanismos de reproducción de la violencia y se utilizan tablas comparativas sobre qué tipo de violencia es la que más se ejerce de acuerdo a distintas características de la mujer. Este documento sirvió en Colombia para identificar el maltrato dentro de la familia y la transmisión de la violencia y brindó propuestas para combatir el maltrato físico y reducir el nivel del mismo. La comparación de algunas de estas propuestas con las políticas públicas locales orientadas a la protección de mujeres violentadas en el hogar podría ayudar en el análisis para identificar si dichas políticas están encaminadas a combatir la violencia o si han hecho poco caso del mismo (Salas:2005).

Otro estudio relacionado con violencia intrafamiliar fue la tesis realizada por Moreno (2003) en Guatemala, específicamente en el departamento de Izabal, sobre la falta de procedimientos de ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar en dicho departamento. La metodología utilizada fue de carácter descriptivo-exploratorio para resaltar la carencia en cuanto al respeto del derecho de defensa con el que cuenta cada individuo, marcando énfasis en la falta de procedimiento adecuado por parte de los tribunales y de competencia de los jueces. Dicha tesis retoma la Ley de asistencia y prevención de la violencia intrafamiliar del Distrito Federal, explicando lo referente a la norma legal y de procedimiento en relación a la violencia intrafamiliar, haciendo un análisis comparativo entre México, Costa Rica y Guatemala.

Por su parte, un trabajo realizado en España por Fernández (2003), estudia a la violencia doméstica como un fenómeno social que tiene repercusiones físicas y psicológicas en la mujer. Se analizan las causas y factores de riesgo de la violencia doméstica y su prevención. No obstante, este trabajo aborda únicamente cuestiones de prevención, dejando de lado lo referente a

la sanción o erradicación de la misma. Asimismo, no hace referencia a cómo combatir el problema una vez que están siendo víctimas de violencia dentro del núcleo familiar.

De igual forma, un estudio realizado en Guadalajara por Valdez y Juárez (1998) analiza el impacto de la violencia doméstica en la salud mental de las mujeres y señala que ésta es un problema de salud pública y que existe una ausencia de investigaciones sobre este tema en el sector salud. No obstante, este trabajo se enfoca únicamente en la violencia como problema de salud, dejando de lado el estudio como problema social, institucional y de derechos humanos.

En otro sentido el trabajo realizado por Eternod (2006) realiza un estudio sobre la violencia en México como un complejo problema social que incide en ámbitos como la salud, seguridad pública, trabajo, entre otros, y que además viola los derechos humanos. Propone la creación de un Subsistema de Información sobre Violencia dentro de los Sistemas Nacionales de Estadística. A diferencia de otros estudios realizados sobre violencia intrafamiliar, éste incluye la violencia institucional como una forma de violación de los derechos humanos desde las Instituciones del Estado. Es decir, los abusos u omisiones en las atribuciones y responsabilidades de las instituciones y/o servidores públicos (2006: 9).

Tomando en cuenta estos antecedentes es preciso señalar que el enfoque con el que analizaré mi problema de investigación está íntimamente relacionado con la teoría de las organizaciones y, por ende, con el enfoque de redes.

Es importante señalar que el tema no ha sido abordado desde esta perspectiva. Se han realizado estudios sobre prácticas formales e informales en las Instituciones pero no enfocadas al tema de la VI. Dicha perspectiva nos permite observar en el plano de las experiencias vividas por mujeres, qué prácticas se llevan a cabo durante los litigios: en algunos casos, las prácticas

formales quedan de lado frente a las informales. Existe además una falta de seguimiento del proceso y/o una actitud pasiva de las mujeres, que por ignorancia o pereza, no continúan con el proceso de divorcio.

Como se mencionó en páginas anteriores, esta perspectiva servirá de guía para entender la estructura y funcionamiento de las políticas públicas orientadas a la atención de la Violencia Intrafamiliar (VI). Si bien, el Código de Familia para el Estado de Sonora la señala como causal de divorcio necesario, es importante analizar los procesos que siguen dentro de dichas Instituciones, ya que, al parecer, se llevan a cabo prácticas de informalidad por parte de los encargados. Es por ello que esta perspectiva me permitirá analizar dichos procesos que siguen las mujeres violentadas en la ciudad de Hermosillo. En este sentido, esta investigación abrirá pautas para futuros análisis comparativos en las distintas ciudades del Estado.

1.3.- Pregunta de investigación

En este contexto, mi pregunta general de investigación es la siguiente:

1.- ¿De qué manera inciden las prácticas informales desarrolladas por parte del Estado en el desistimiento y/o el escaso número de demandas de divorcio por causal de violencia intrafamiliar, pese a los elevados índices de este tipo de violencia en Sonora, y pese a que ésta es causal de divorcio necesario en la entidad?

De lo antes señalado derivo las siguientes preguntas específicas:

- 1.- ¿Cuáles son los arreglos o tratos informales que llevan a cabo las Instituciones y dependencias públicas para que la mujer violentada obtenga el divorcio?
- 2.- ¿Cuáles son los obstáculos legales y las prácticas de informalidad con que se enfrentan las mujeres violentadas al momento de solicitar el divorcio por causal de violencia intrafamiliar en Hermosillo?

1.4- Objetivos

Por lo tanto mi objetivo general de investigación es el siguiente:

- 1.- Analizar de qué manera inciden las prácticas informales por parte del Estado en el desistimiento y/o el escaso número de demandas de divorcio por causal de violencia intrafamiliar, pese a que ésta es causal de divorcio necesario en la entidad.

Como objetivos específicos se encuentran:

- 1.-Comparar con base en las prácticas informales, qué tipo de arreglos o tratos se siguen en las Instituciones o dependencias para que la mujer obtenga el divorcio de tipo voluntario y no el necesario; es decir, para que cambie la causal de violencia intrafamiliar, y las implicaciones que ello tiene.

2.- Identificar los obstáculos legales y las prácticas de informalidad con que se enfrentan las mujeres violentadas para que sus demandas de divorcio por violencia intrafamiliar sean atendidas por las Instituciones del Estado.

1.5- Hipótesis

Con base en lo anterior, las hipótesis que guían el presente estudio son las siguientes:

1.- Las instituciones encargadas de atender a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que buscan el divorcio por esta causal, privilegian el uso de mecanismos informales, sobre los formales para resolver las demandas de las mismas, lo que a la postre propicia no sólo que la causal final de divorcio se modifique, sino que las mujeres continúen sujetas a situaciones de violencia, con todos los riesgos que ello implica.

2.- El uso de las citadas prácticas informales, así como las dificultades para comprobar la existencia de violencia intrafamiliar, propician que las mujeres desistan de sus demandas de divorcio necesario por dicha causal, o por falta de información acepten un divorcio voluntario, lo que no sólo no rompe con el círculo de la violencia, sino que conlleva a que pese a la alta incidencia de violencia intrafamiliar en la ciudad de Hermosillo, el reducido número de registros oficiales de este tipo de divorcios, nieguen la existencia del problema.

Capítulo 2: Planteamiento teórico-metodológico

2.1.- Teoría de las organizaciones

El estudio de la Teoría de las Organizaciones ha sido fundamental para comprender la distinción entre la formalidad e informalidad que existe dentro de las Instituciones del Estado.²³ Ha sido abordado por diversos autores, entre los que destacan Friedberg (1992), Arellano, Cabrero y del Castillo (2000), Alonso y Ocegueda (2006)²⁴, entre otros. Los citados autores plantean que toda organización e institución tiene una finalidad, un propósito. En relación a mi objeto de estudio, la Teoría de la Organización es pertinente porque se pretende estudiar a todas aquellas Instituciones orientadas a brindar asesoría jurídica a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (VI), que acuden a las instituciones públicas del Estado para recibir asesoría y ayuda con el fin de obtener el divorcio por dicha causal.²⁵

Debido a que, en muchos casos, las mujeres víctimas de VI desconocen que la ley las protege, ignoran que pueden obtener el divorcio por esta causal, que existen medidas de protección temporales tanto para ellas como para sus hijos, entre otras cosas, y que son el Instituto Sonorense de la Mujer, la Agencia Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar, el Bufete Jurídico de la Universidad de Sonora, la Defensoría de Oficio y el Centro

²³ Para el estudio de las Instituciones del Estado, nos enfocaremos a aquellas que brindan asesoría jurídica a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que buscan el divorcio por dicha causal en la ciudad de Hermosillo, Sonora. Véase Tabla 1.

²⁴ Estos autores retoman varias definiciones hechas por diversos escritores sobre el concepto de organización y concluyen con una definición general de la misma, delimitándola a “un grupo de personas que interactúan entre sí, las cuales mantienen determinadas relaciones sociales con el fin de obtener ciertos objetivos” (Alfonso y Ocegueda, 2006: 20).

²⁵ Véase Tabla 1.

de Justicia Alternativa, los encargados de orientarles e informarles el camino a seguir y guiarlas durante el proceso.

Tabla 3.- Instituciones orientadas a brindar asesoría jurídica a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar	
	<u>Función</u>
Defensoría de Oficio :	Institución pública del Estado encargada de ofrecer ayuda jurídica en materia civil, familiar y administrativa,
Bufete de la Universidad de Sonora	Presta asesoría jurídica gratuita a todas las personas de escasos recursos. El servicio que se les ofrece se limita a las áreas de Derecho Civil, Penal, Laboral, Agraria y de Amparo.
Instituto Sonorense de la Mujer	Institución pública del Estado encargada de brindar asesoría jurídica y atención psicológica a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
Centro de Justicia Alternativa	Ofrece de manera gratuita servicios de mecanismos alternativos de solución de controversias a través de la mediación, y conciliación.
Agencia Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar	Institución pública que brinda atención psicológica, médica y asesoría jurídica a víctimas de violencia intrafamiliar.
Juzgados de lo Familiar	En ellos se ingresan las demandas y se llevan a cabo los juicios. Existen tres juzgados de lo familiar en la ciudad de Hermosillo.

Fuente: Elaboración propia.

Cabe señalar que el enfoque de redes es pertinente a mi investigación, ya que existe una conexión entre algunas de las Instituciones referidas, mismas que canalizan a las víctimas de violencia intrafamiliar a Instituciones como la Defensoría de Oficio, el Centro de Justicia Alternativa, los Juzgados de lo Familiar ó al Bufete Jurídico de la Universidad de Sonora. Así, la noción de *red* puede llevar a constituir una herramienta útil para dar cuenta de diversos fenómenos que exigen la coordinación de distintas unidades gubernamentales y no

gubernamentales en el marco de una interdependencia creciente (Arellano, Cabrero y Del Castillo, 2000: 360).

Para el caso que nos ocupa, me refiero a la coordinación de las Instituciones públicas del Estado (anteriormente señaladas). Si bien es cierto, dicha coordinación no está explícita formalmente en reglamentos, manuales de operación, códigos, es considerada una práctica común dentro de las Instituciones del Estado como el canalizar a mujeres a las Instituciones correspondientes, como una medida para ayudar y agilizar el proceso y/o trámite de divorcio. Los siguientes ejemplos dan cuenta de ello:

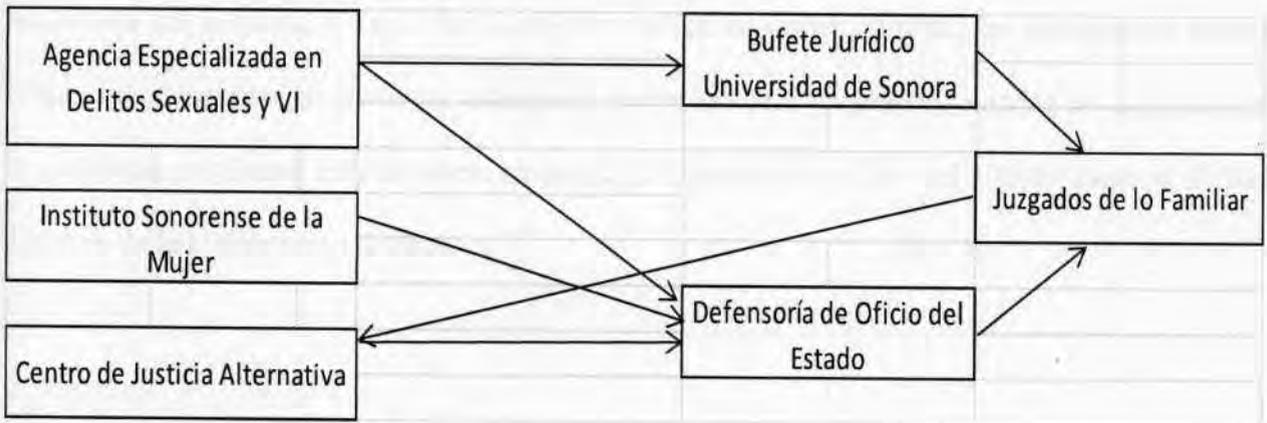
En el Instituto Sonorense de la Mujer se brinda asesoría tanto psicológica como legal a las mujeres violentadas, y si éstas deciden divorciarse por causal de violencia intrafamiliar (ya que en el Instituto no tramita divorcios), se les canaliza a la Defensoría de Oficio y se hace un acompañamiento durante todo el proceso por parte del Instituto. De igual forma, en la Agencia Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar, las mujeres que son víctimas de violencia y acuden a dicha instancia para recibir asesoría, son atendidas por estas Instituciones (se levanta la denuncia por violencia de cualquier índole) y se le brindan medidas de protección a la víctima.²⁶ No obstante, al igual que en Instituto Sonorense de la Mujer, no tramita divorcios. Esta institución les entrega una constancia de la denuncia que se levantó y las canaliza a la Defensoría de Oficio para que lleven a cabo el divorcio. Por su parte, en el Centro de Justicia Alternativa, si la pareja no llega a algún acuerdo, se les canaliza a la Defensoría de Oficio. Asimismo, en los tres Juzgados Familiares se les aconseja acudir al Centro de Justicia

²⁶ Las medidas de protección que brinda la Agencia Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar, son las señaladas por el Código Penal para el Estado de Sonora en su artículo 234-C, entre las que se encuentran: el abandono inmediato del domicilio conyugal o común, la prohibición de ir a lugar determinado, caución de no ofender, abstenerse de realizar actos de perturbación o intimidación en contra de la víctima, de sus bienes y familiares, en sus domicilios, lugares de trabajo, recreación o donde quiera que se encuentren, así como mantenerse alejado a una distancia que considere pertinente según las circunstancias del caso, y en general, las que considere necesarias para salvaguardar la integridad física, psíquica, moral y patrimonial de la víctima.

Alternativa (como una medida para solucionar pacíficamente sus conflictos). Es por ello, que todas las Instituciones se encuentran interrelacionadas y canalizan a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar a las diversas áreas de atención.

A continuación en la Tabla 4, se ejemplifica la coordinación antes señalada entre las diversas Instituciones públicas del Estado orientadas a brindar asesoría jurídica a mujeres violentadas.

Tabla 4.- Red de Instituciones públicas.



Fuente: Elaboración Propia con información obtenida durante la realización del trabajo de campo.

Etzioni considera a una organización como unidades sociales que persiguen fines específicos (Etzioni, en Alonso y Ocegueda, 2006: 19). Es decir, la integran un grupo de personas cuyo objetivo o fin es el cumplir las metas que dicha organización establece formalmente. En un sentido similar, Schein define a la organización, como la coordinación racional de las actividades de cierto número de personas, que intentan conseguir una finalidad y objetivo común, mediante la división de las funciones y del trabajo y a través de una

jerarquización de la autoridad y de la responsabilidad (Schein, en Alonso y Ocegueda, 2006: 20). Ahora bien, enfocado a mi objeto de estudio, se trata de las distintas instituciones que brindan asesoría jurídica a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para que puedan obtener el divorcio por dicha causal. Es importante agregar que en algunas dependencias, se ofrece a las usuarias ayuda psicológica, antes, durante y después del proceso de divorcio.

Dentro de estas Instituciones existe una jerarquización de autoridad entre los jueces de lo familiar, los directores y subdirectores de las Instituciones, los abogados litigantes y las usuarias. De igual manera, se da una coordinación entre las distintas Instituciones orientadas a brindar asesoría a las mujeres, y cuyo fin u objetivo radica en poder concluir en sentencia el mayor número de demandas de divorcio, además de poder asesorar y canalizar a todas las usuarias que se presenten en dichas Instituciones, tanto a la Defensoría de Oficio del Estado como al Bufete Jurídico de la Universidad de Sonora.²⁷

2.1.1 Las distintas escuelas de la Teoría de las Organizaciones

Diariamente convivimos dentro de un universo conformado por organizaciones, las cuales se pueden apreciar desde los procesos más simples realizados en una empresa, institución, o una escuela, hasta formas de organizaciones religiosas.

²⁷ Véase Tabla 3 del capítulo 2.

Los fundamentos de la TO se pueden apreciar estudiando sus escuelas más características. Arellano y Del Castillo (2000) realizan un resumen de la principal aportación de cada una de ellas. Señalan que en la escuela de *la administración científica* (estudiada por Taylor), se introdujo la racionalidad dentro de las empresas como mecanismo para contrarrestar los problemas e inquietudes con los que se enfrentaban los trabajadores dentro de las mismas y lograr una mayor productividad, lo cual llevó a estudiar a las organizaciones. Asimismo, estudian brevemente la *teoría de la burocracia* (analizada por Weber), misma que utiliza a una autoridad racionalidad como medio para la obtención de ciertos objetivos dentro de la organización. Es aquí donde la jerarquía dentro de la organización es visible, así como lo es la imposición de un sistema de reglas para la obtención o logro de los objetivos deseados dentro de la organización.

Por su parte, en la *escuela de las relaciones humanas* se empiezan a observar por primera vez aspectos informales dentro de la organización, se dan cuenta de que el comportamiento de los trabajadores en las empresas está influido por el grupo en el que se desenvuelven y que es necesario que se les motive para lograr un desempeño mas alto, es por ello que la organización informal se hace presente (2000: 26-34).

En este mismo sentido, en la *teoría de las estructuras contingentes* se busca analizar la estructura de las organizaciones, ya que éstas se pueden constituir de diversas formas. Enfatizan que el impacto del ambiente perjudica el funcionamiento de las mismas y crean un modelo para comparar los diferentes tipos de organizaciones y con ello resaltar sus problemas (Arellano, Cabrera y Del Castillo, 2000: 34-36).

Asimismo, la *escuela del comportamiento* se basa primordialmente en las vivencias del individuo dentro de la organización, ya que éstas son la base para la toma de decisiones; es decir, su comportamiento depende de las necesidades e intereses que el individuo tiene. En este mismo sentido, la escuela denominada *nuevas relaciones humanas*, señala que motivación es la principal forma de acción en una organización, ya que al motivar a un trabajador, este se sentirá con mayor competencia y por ende incentivado para colaborar, lo que aumentará los niveles de producción en una empresa.

Por último, la escuela del *análisis del poder y el discurso organizacional* se basa en la figura del poder dentro de las organizaciones, éste se encuentra en leyes, reglamentos, una autoridad formal (el director en la organización), el control de cualquier toma de decisión dentro de la organización, entre otras. En la TO el poder se basa en la capacidad de influencia y convencimiento que tiene un individuo sobre otro (Arellano, Cabrera y Del Castillo, 2000: 36-41).

Tabla 5. Escuelas de la Teoría de las Organizaciones (TO)

<u>Escuela</u>	<u>Autores</u>	<u>Aporte</u>	<u>Destaca</u>
Administración científica y teoría clásica de la administración	F.W. Taylor	Analiza la organización racional dentro del trabajo.	Estudio realizado por Tylor
Teoría de la burocracia	Weber	Busca establecer una autoridad racional dentro de las organizaciones para poder mantener un orden en las mismas	La cooperación, el orden, la asociación y racionalidad la guían.
Las relaciones humanas	E. Mayo y F. Roethlisberger	Se aprecian por primera vez aspectos informales y se empiezan a hacer notar este tipo de estructuras dentro de las organizaciones	Tiene sus orígenes en los estudios de la empresa de Hawthorne de la empresa de Westinghouse Electric en Cicero, en la cual se apreciaron por primera vez aspectos informales dentro de la organización.
Teoría de las estructuras contingentes.	Lawrence, Woodward, etc.	Estudia a las organizaciones y su interacción con su contexto.	Responden a las exigencias que se les presentan presentando cotidianamente.
Del comportamiento	March	Estudia al individuo en relación a sus intereses y necesidades.	Centra al individuo con todas sus necesidades que tuviera. Las decisiones que el individuo toma son en función de sus percepciones que éste tenga.
Nuevas relaciones humanas	Follet y Mayo	La motivación es la que determina la productividad	Busca estructuras cada vez más flexibles y adaptables a los nuevos esquemas de producción.
Análisis del poder y el discurso organizacional.	Pfeffer, Kleg, Dunkerley	Estudia las fuentes de poder dentro de la organización	Leyes, reglamentos, una autoridad formal, el control de los procesos de decisión, el flujo del conocimiento y la información (Morgan, en Arellano, Cabrero y Del Castillo, 2000).

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos en Arellano David, Cabrero Enrique y Del Castillo Arturo, coord. 2000. Pág. 26-40

<u>Escuela</u>	<u>Autores</u>	<u>Aporte</u>	<u>Destaca</u>
Administración científica y teoría clásica de la administración	F.W. Taylor	Analiza la organización racional dentro del trabajo.	Estudio realizado por Tylor
Teoría de la burocracia	Weber	Busca establecer una autoridad racional dentro de las organizaciones para poder mantener un orden en las mismas	La cooperación, el orden, la asociación organizacional y racionalidad la guían.
Las relaciones humanas	E. Mayo y F. Roethlisberger	Se aprecian por primera vez aspectos informales y se empiezan a hacer notar este tipo de estructuras dentro de las organizaciones	Tiene sus orígenes en los estudios de la planta de Hawthorne de la empresa de Western Electric en Cicero, en la cual se aprecian por primera vez aspectos informales dentro de la organización.
Teoría de las estructuras contingentes.	Lawrence, Woodward, etc.	Estudia a las organizaciones y su interacción con su contexto.	Reponen a las exigencias que se les van presentando cotidianamente.
Del comportamiento	March	Estudia al individuo en relación a sus intereses y necesidades.	Centra al individuo con todas las necesidades que tuviera. Las decisiones que el individuo toma son en función de las percepciones que éste tenga.
Nuevas relaciones humanas	Follet y Mayo	La motivación es la que determina la productividad	Busca estructuras cada vez más flexibles y adaptables a los nuevos esquemas de producción.
Análisis del poder y el discurso organizacional.	Pfeffer, Kleg, Dunkerley	Estudia las fuentes de poder dentro de la organización	Leyes, reglamentos, una autoridad formal, el control de los procesos de decisión, el control del conocimiento y la información, etc (Morgan, en Arellano, Cabrero y Del Castillo: 2000).

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos en Arellano David, Cabrero Enrique y Del Castillo Arturo, coord. 2000.
Pág. 26-40

2.1.2. Instituciones formales e Informales

O'Donnell propone la siguiente definición de Instituciones:

Las instituciones pueden entenderse como pautas regularizadas de interacción que son conocidas, practicadas y regularmente aceptadas (aunque no necesariamente aprobadas normativamente) por actores sociales, que además, mantienen la expectativa de seguir interactuando conforme a las reglas y normas –formales e informales- que rigen esas pautas (O'Donnell, en Pedrosa, 1995: 2).

Éstas regulan la interacción de los actores sociales; es decir, del comportamiento de la sociedad, y cuentan para su funcionamiento con estructuras formales, reglamentos a seguir, manuales de operación, códigos de ética, entre muchas más. No obstante, en algunos de los casos, por razones de tiempo, ideología, corrupción, etc., la toma de decisiones por parte de la autoridad correspondiente es la estructura informal (negociaciones, acuerdos, vías alternas para la solución de conflictos, entre otras).

La TO nos dice que las Instituciones (para mi objeto de estudio se refiere de igual manera a las organizaciones) se dividen en dos tipos de estructuras o campos de acción: uno formal y otro de tipo informal. March y Simon, conciben a la estructura formal como la que se encuentra estipulada en la ley, los procedimientos, estructuras, reglamentos, etc. (March y Simon, en Friedberg, 1992: 285), es decir, todo lo que se encuentre formalmente reglamentado, con carácter oficial.

Por su parte, la estructura informal es la que concierne a todas las relaciones no previstas, a toda relación humana entre los miembros de una organización; algo que no se encuentre escrito o estipulado pero que se lleva a la práctica de manera reiterada. En relación a mi objeto de estudio, éstas prácticas informales comúnmente se llevan a cabo y son consideradas como normales por los litigantes de las distintas Instituciones públicas que brindan asesoría jurídico-legal a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. La Institución formal serían las leyes, en mi caso el Código de Familia para el Estado de Sonora, el Código de Procedimientos Civiles, el Código Penal y de Procedimientos Penales para el Estado.

Según Friedberg, las organizaciones formales siempre son producto de estructuras formales e informales, las cuales se apoyan unos en otros, donde las partes formales se encuentran arraigadas a procesos de negociaciones informales (1992: 289). Dichas negociaciones ayudan a facilitar y agilizar los procedimientos, en la mayoría de los casos, aunque en otros, como en el estudio que nos ocupa, la agilización de procedimiento puede traer consigo otro tipo de consecuencias.

En la práctica, la formalidad se complementa con la informalidad, es decir, los litigantes se basan en lo estipulado por la ley para realizar una demanda de divorcio necesario por culpa. Asimismo, los jueces de lo familiar actúan conforme a derecho, no obstante, la informalidad o la sugerencia de vías alternas y/o realizar convenios familiares (según lo afirmado en mis hipótesis), por parte de los encargados de estas Instituciones, se lleva a cabo cotidianamente.

Esta informalidad implica que a pesar de existir un Código de Familia que considera la violencia intrafamiliar como causal de divorcio por culpa, una vez que dicho problema se traslada al ámbito judicial, se observa cómo se presentan diversos obstáculos para la obtención

del mismo, como son: dificultad en comprobar el tipo de violencia (lo cual conlleva a una falta de impulso procesal de las demandantes), que los abogados alarguen el juicio para poder llegar a una negociación (por lo que las mujeres desisten al no encontrar una solución a mediano o corto plazo), y una de las más utilizadas es la sugerencia de vías alternas (se les sugiere optar por llevar a cabo un divorcio voluntario en lugar de uno necesario y en algunos casos se manda el asunto a mediación o conciliación).

2.2. – Enfoque de Redes

Benson define el concepto de red como “un conjunto de complejas organizaciones conectadas unas con otras por una mutua dependencia de recursos” (Benson, en Arellano, Cabrera y Del Castillo, 2000:375). Las redes involucran a múltiples organizaciones relacionadas entre sí, que tienen funciones y objetivos comunes y una dependencia de recursos.

Así pues, un fenómeno reciente, que se observa cada vez con más frecuencia, es la existencia de redes que comprenden diferentes actores u organizaciones vinculados entre sí a partir del establecimiento y mantenimiento de objetivos comunes y de una dinámica gerencial compatible y adecuada (Fleury, 2002: 223-224). Estas redes son parte importante para el buen funcionamiento y agilización de los procesos en algunas Instituciones del Estado.

Abocándolo a mi objeto de estudio, las prácticas formales e informales ya referidas están indisolublemente unidas a las organizaciones y la coordinación que se da entre éstas, ya que guían y canalizan a las usuarias a las Instituciones competentes.

El enfoque de redes entra en proceso cuando se canaliza a las demandantes y sus procesos a las diversas Instituciones públicas del Estado, las cuales están vinculadas entre sí de manera formal e informal. Es decir, en algunos casos dicha correspondencia recíproca está plasmada formalmente (en reglamentos, ley orgánica o manuales de operación) y en otros casos se lleva a cabo de manera informal; sin embargo, se realiza de forma cotidiana. La coordinación y dependencia que existe entre éstas, se denomina enfoque de redes.

Dicho enfoque es relevante, ya que como se explicó anteriormente, se deriva de la teoría de las organizaciones; es la parte concreta de las mismas y plantea que toda organización está compuesta por diversos grupos, que buscan se realicen ciertos propósitos.

Ahora bien, una vez abordado el concepto de red y su enfoque, es pertinente adentrarnos a la definición de redes de políticas. Klijn las define como "patrones más o menos estables de relaciones sociales entre actores mutuamente dependientes, que se forman alrededor de problemas políticos o grupos de recursos y cuya formación, mantenimiento y cambio es obra de una serie de juegos" (Klijn, en Fleury, 2002:232). El autor se refiere a los juegos como una serie de acciones entre los distintos actores, que son realizadas de acuerdo a reglas formales e informales, donde los actores tienen cierto interés.

De acuerdo con Börzel, todas las disciplinas que trabajan con las redes de políticas comparten un entendimiento común. Deben de ser relaciones relativamente estables, debe de existir una interdependencia de recursos; es decir, cada actor tiene sus propios recursos pero a su vez, requiere de otros que le servirán para lograr sus objetivos, y por último debe de existir coordinación con los actores dentro de la red, ya que es esencial para la buena integración de la misma (Börzel en Fleury, 2002: 227). Tener bien definido el fin y objeto de una red es fundamental para su eficaz funcionamiento.²⁸

Por su parte, Arellano, Cabrero y Del Castillo nos presentan una aproximación a los diversos tipos de redes que han identificado en la revisión de la literatura: la red intraorganizacional, la interorganizacional, intergubernamental, de políticas y por último de implementación.²⁹

²⁹ Se entiende por *Intraorganizacional*, la red como patrón de organización interna. La red *Interorganizacional*, tuvo sus inicios en los años sesentas y setentas se estudiaba la organización y su relación con un entorno compuesto por otras organizaciones. Por su parte, la *Intergubernamental*, estudia las relaciones entre distintos niveles de gobierno o, mejor dicho, las relaciones políticas y financieras, de carácter continuo, cotidiano y no necesariamente formal, entre distintos individuos con posiciones gubernamentales que influyen de manera fundamental en el proceso de política (este tipo de red es la que se aplica a mi objeto de estudio). Asimismo, la *de políticas*, estudia la política pública como resultado de la interacción entre diversos actores de los cuales sólo algunos son agencias gubernamentales y por último la de *Implementación*, se encarga de la implementación de políticas por medio de múltiples organizaciones” (Arellano, Cabrero y del Castillo, 2000:361).

Tabla 6.- Tipos de redes de políticas

Tipo de red	Tipo de relación	Miembros	Carácter
Intraorganizacional	Intercambio,	Actores dentro de la organización	Formal e Informal
Interorganizacional	Financiera y tecnológica, de intercambio de bienes y servicios	Organizaciones	Formal
Intragubernamental	Política y financiera	Actores con puestos gubernamentales	Formal e Informal
De políticas	Política	Actores públicos y privados	Formal e Informal
De implementación	Política y financiera	Redes de actores independientes, gobierno	Formal e Informal

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos en Arellano, Cabrero y del Castillo, 2000: 361.

Son cada vez más los autores que observan en las redes formas organizacionales y entornos crecientemente importantes. La noción de red puede llevar a constituir una herramienta útil para dar cuenta de diversos fenómenos de nuestra realidad que exigen la coordinación de diversas unidades gubernamentales y no gubernamentales (Arellano, Cabrero y Del Castillo, 2000: 360-362). Éstas las podemos encontrar diariamente entre las diversas áreas de gobierno que coordinan distintos sectores, los cuales son dependientes. De igual forma se pueden apreciar en las leyes y como dentro de éstas, en su mayoría, dependen de otras instancias conectadas entre sí para un eficaz funcionamiento, además de que se pueden ver en el día a día, en las escuelas, negocios, trabajos, etcétera.

2.3.- Metodología

Para la realización de este trabajo de tesis es necesario partir de la idea de que si bien la violencia intrafamiliar ha estado presente desde siglos, es desde hace poco tiempo que se le ha considerado como un problema público grave; como un problema de salud y de derechos humanos, por lo que es necesaria la intervención del Estado y de las Instituciones del mismo para su atención, prevención y erradicación.

Toda investigación es un proceso en el que uno como examinador del mismo trata de armar las piezas de un rompecabezas, descubrir de qué manera las distintas instituciones orientadas a la atención y asesoría jurídica de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, brindan apoyo a quienes buscan la obtención de un divorcio de manera rápida por dicha causal; analizar si éstas dependencias actúan con base en sus estructuras formales, o tienden a la informalidad.

La aplicación de la teoría de redes deriva de la teoría de las organizaciones, es la parte concreta de ésta. Dentro de mi trabajo de investigación la red ya se encuentra establecida: son las distintas áreas de gobierno involucradas en la atención y asesoría jurídica para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar ejercida por el cónyuge, puesto que no son un actor unificado como otros sectores, por ejemplo el sector salud, educativo, etcétera. Son varios sectores involucrados que tienen que integrarse en forma de red.

En este sentido, los indicadores a analizar se desprenden del siguiente cuadro de matriz de análisis:

MATRIZ DE ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR						
HIPÓTESIS	VARIABLE	DIMENSION	COMPONENTE	INDICADORES/OBSERVABLES	INSTRUMENTO	ITEM (pregunta)
<p>1.- Las instituciones encargadas de atender a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que buscan el divorcio por esta causal, privilegian el uso de mecanismos informales, sobre los formales para resolver las demandas de las mismas, lo que a la postre propicia no sólo que la causal final de divorcio se modifique, sino que las mujeres continúen sujetas a situaciones de violencia, con todos los riesgos que ello implica. 2.- El uso de las citadas prácticas informales, así como las dificultades para comprobar la existencia de violencia intrafamiliar, propician que las mujeres desistan de sus demandas de divorcio necesario por dicha causal, o por falta de información acepten un divorcio voluntario, lo que no sólo no rompe con el círculo de la violencia, sino que conlleva a que pese a la alta incidencia de violencia intrafamiliar en la ciudad de Hermosillo, el reducido número de registros oficiales de este tipo de divorcios, nieguen la existencia del problema.</p>	Prácticas formales	Legal	Código de Familia	<p>Al admitirse la demanda de divorcio se dictará cualquier medida de protección para que cese todo acto de violencia intrafamiliar (CF, Art. 140, Fracción VII)</p> <p>Son causales de divorcio por culpa las conductas de violencia intrafamiliar hechas por un cónyuge contra el otro, o hacia los hijos de ambos o alguno de ellos siempre que el violento se niegue a corregir su conducta o someterse al tratamiento que proceda (CF, Art. 156, Fracción XIII).</p> <p>Todos los integrantes de la familia están obligados a evitar conductas que generen violencia intrafamiliar (CF, Art. 166).</p>	<p>Revisión de las leyes y códigos, que buscan atender, prevenir y evitar la</p> <p>Violencia Intrafamiliar</p>	No aplica
			Código Penal	<p>Violencia intrafamiliar es todo acto de poder u omisión dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional sexual o matrimonialmente a cualquier miembro de la familia (CP, Art. 234-A).</p> <p>Comete el delito de violencia intrafamiliar el cónyuge, ex cónyuge concubina o concubino; pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado; pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, tutor o curador (CP, Art. 234-A).</p> <p>Se impondrá pena de seis meses a seis años de prisión y suspensión del derecho de alimentos al que cometa el delito de violencia intrafamiliar (CP, Art. 234-A).</p> <p>El victimario deberá sujetarse a un tratamiento psicológico especializado como una medida para buscar su rehabilitación (CP, Art. 234-A).</p> <p>Para que surta efectos legales el perdón de la víctima, el agresor deberá abstenerse de repetir la conducta delictiva por lo menos en un año, cumplir con sus obligaciones alimenticias, cuando las tuviere, someterse a terapia psicológica y/o psiquiátrica y, en su caso, pagar el tratamiento que requiera la víctima (CP, Art. 234-A).</p> <p>El Ministerio Público se encontrará obligado a recibir, aún en días y horas inhábiles, cualquier denuncia o querrela que se le presente exponiendo actos de violencia intrafamiliar y, bajo su estricta responsabilidad, podrá imponer al probable responsable medidas precautorias y de seguridad (CP, Art. 234-C).</p>		
			Código de Procedimientos Penales	Las Instituciones especializadas en atención de violencia intrafamiliar podrán colaborar en calidad de peritos (CPP, Art. 170).		
			Código de Procedimientos Civiles	<p>El Juez de Primera Instancia estará facultado para intervenir en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de menores, de alimentos y de cuestiones relacionadas con violencia intrafamiliar, pudiendo decretar de oficio medidas precautorias, de seguridad y órdenes de protección que tiendan a preservar la familia y proteger a sus miembros (CPC, Art. 553).</p> <p>El juez dispondrá de las más amplias facultades para la determinación de la verdad material, sin que quede vinculado a las reglas de la prueba legal para lograr este resultado (CPC, Art. 553).</p>		

Abreviaciones:

CF: Código de Familia

CPC: Código de Procedimientos Civiles

CPP: Código de Procedimientos Penales

CP: Código Penal

MATRIZ DE ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR						
Categoría	Hipótesis	Variable	Dimensión	Indicadores/Observables	Instrumento	Item (Pregunta)
Violencia Intrafamiliar	1.- Las instituciones encargadas de atender a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que buscan el divorcio por esta causal, privilegian el uso de mecanismos informales, sobre los formales para resolver las demandas de las mismas, lo que a la postre propicia no sólo que la causal final de divorcio se modifique, sino que las mujeres continúen sujetas a situaciones de violencia, con todos los riesgos que ello implica. 2.- El uso de las citadas prácticas informales, así como las dificultades para comprobar la existencia de violencia intrafamiliar, propician que las mujeres desistan de sus demandas de divorcio necesario por dicha causal, o por falta de información acepten un divorcio voluntario, lo que no sólo no rompe con el círculo de la violencia, sino que conlleva a que pese a la alta incidencia de violencia intrafamiliar en la ciudad de Hermosillo, el reducido número de registros oficiales de este tipo de divorcios, nieguen la existencia del problema.	Prácticas Informales	Administrativa	1) Número de casos de VI recibidos vs Número de casos de VI turnados a la vía judicial	Entrevista	1.- ¿Cuántos casos reciben por violencia intrafamiliar?, 2.-¿Cuántos casos turnan a la vía judicial como VI?, 3.-¿Cuántos casos turnan por otra vía?, 4.- ¿Cuántos casos se resuelven administrativamente?
				2) Vías alternativas al divorcio necesario		1.- De las demandas que no turnaste a la vía judicial por esta causal, ¿Cuántas turnaste como divorcios necesarios?, 2.- De las demandas que no turnaste a la vía judicial por esta causal, ¿Cuántas arreglaste aquí administrativamente?
				3) Persuasión hacia vías alternativas		1.-¿Sabía usted que la violencia intrafamiliar es causal de divorcio?, 2.-¿Sabía usted que está optando por una vía alterna para la obtención del divorcio?
			Judicial	4) Persuasión hacia la mediación		1.- ¿Sabe la diferencia entre un divorcio necesario y un divorcio voluntario?, 2.- ¿En algún momento le recomendaron que no presentara una demanda por divorcio necesario sino que fuera por divorcio voluntario? 3.- ¿Le recomendaron que optara por alguna otra vía como la mediación o conciliación?
				5) Dificultades durante el proceso		1.- ¿Tuvo dificultad en comprobar el tipo de violencia que recibía por parte del cónyuge?, 2.-¿Cuánto tiempo duró el proceso?, 3.-¿En algún momento pensó en desistir del proceso?
				6) Resultado alcanzado		1.- ¿Cuál fue el resultado que logró en relación a la obtención de un divorcio por violencia intrafamiliar?, 2.- ¿Está conforme con la respuesta obtenida?
				7) Rigidez de las Instituciones		1.- Según datos del Centro de Información Estadística del Supremo Tribunal del Estado, se promovieron del año 2008 a Septiembre del presente año, 319 demandas de divorcio necesario por causal de violencia intrafamiliar, de las cuales 21 concluyeron en sentencia, ¿Cuál considera usted que sea el principal motivo por el que no se concluyen todas las sentencias como tales?, 2.- ¿Optan por realizar negociaciones entre las partes?, 3.-¿En qué etapa del proceso se llevan a cabo las negociaciones?, 4.- ¿Cuáles son las dificultades que se presentan para obtener un divorcio por causal de violencia intrafamiliar?

Pregunta para la mujer víctima de VI

En el cuadro anterior puede apreciarse cómo la variable institución formal se divide en cuatro componentes: el Código de Familia para el Estado de Sonora, el Código de Procedimientos Civiles, el Código Penal y el Código de Procedimientos Penales, los cuales abarcan todo lo relacionado con violencia intrafamiliar y con divorcio por causal de violencia intrafamiliar. Estos indicadores se obtuvieron del cuadro comparativo 1,³⁰ en el cual se contrastó lo señalado por el marco legal (códigos) con lo que realizan las diversas dependencias orientadas a brindar asesoría jurídica y atención a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar ejercida por el cónyuge.

Por su parte, la variable Instituciones informales se divide en dos dimensiones: una administrativa y otra judicial. En la dimensión administrativa el primer indicador que se desprende será analizado de la siguiente manera:

El primer indicador arrojará información porcentual en relación al número de demandas de VI recibidas con respecto al número de demandas de VI consignadas como divorcio necesario por esta causal. La pregunta número uno representa el 100%, las 3 siguientes preguntas representan el tanto por ciento respecto a la primera.

En segundo indicador está relacionado con las dos últimas preguntas del indicador uno y arrojará información porcentual respecto a aquellos casos que no son turnados como divorcios necesarios por ésta causal. El 100% está representado por el número total de las dos últimas preguntas del indicador anterior. Las preguntas uno y dos de este indicador representan un tanto por ciento respecto a ese 100%.

³⁰ Véase cuadro comparativo de la página (pendiente poner la página hasta anexar introducción).

El indicador tres señalará la medida en que las mujeres fueron incitadas por las autoridades administrativas a llegar a acuerdos conciliatorios, realizar convenios, divorcios voluntarios, etc. Luego entonces para este indicador sólo interesan aquellas mujeres que sus asuntos no fueron turnados como demandas por divorcio necesario por causal de violencia intrafamiliar, sino que se les propuso cualquier otro medio alternativo (convenio, acuerdos o divorciarse de manera voluntaria). Pero además que estaban conscientes de optaban por una vía distinta.

El indicador cuatro representa la manera en que estas mujeres fueron persuadidas por los encargados de las Instituciones a través de la mediación, para realizar convenios o recomendarles llevar un divorcio voluntario en lugar de necesario por causal de violencia intrafamiliar. Con base en ello, para el presente indicador sólo interesan las mujeres que han sido persuadidas mediante procesos de mediación.

El indicador cinco pretende investigar las dificultades con las que se enfrentaron durante el proceso las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Saber si tuvieron problema en comprobar la forma de violencia, si en algún momento pensaron en desistir del proceso de divorcio y cuánto tiempo duro el trámite del mismo. Ello me arrojará información relacionada con los obstáculos por los que se enfrentan las mujeres al momento de solicitar el divorcio por causal de violencia intrafamiliar.

El indicador seis arrojará el resultado que obtuvieron las mujeres violentadas por parte de las instituciones o dependencias a las que acudieron.

El indicador siete pretende analizar la rigidez de las instituciones a través de una serie de preguntas a los jueces de lo familiar en la ciudad de Hermosillo. La pregunta número uno busca conocer los motivos por los cuales los jueces de lo familiar consideran que no se concluyan todas las demandas de divorcio necesario por causal de violencia intrafamiliar. Las preguntas número dos y tres pretenden investigar si se realizan negociaciones entre las partes en conflicto y en qué etapa del proceso se llevan a cabo. Por último, la pregunta cuatro busca saber cuáles son las dificultades (desde su punto de vista) que se presentan para obtener un divorcio por causal de violencia intrafamiliar.

2.4.- Técnicas de Investigación

Como ya se señaló, el diseño metodológico de este trabajo hará uso de la entrevista, particularmente la enfocada y semiestructurada, debido a que ésta me permitirá identificar cuáles son en realidad las prácticas informales que se llevan a cabo al momento de que una mujer busca divorciarse por causal de violencia intrafamiliar.

Identificaré si se presentan obstáculos para estas mujeres al momento de solicitar ayuda y si existe alguna incongruencia entre los objetivos formales de la ley y los que realmente siguen los funcionarios, instituciones, organizaciones, dependencias, etc. Además de comprobar qué tipo de arreglos o tratos siguen en las instituciones o dependencias para que la mujer obtenga el divorcio de manera expedita y romper así el círculo de la violencia.

En este sentido, como una guía para la elaboración de los diversos indicadores/observables, la información ahí obtenida se respalda con la revisión documental de las diversas leyes, reglamentos locales, manuales de organización, programas de gobierno, códigos estatales, etc., los cuales me permiten obtener la información relacionada a mi estudio.

En relación al espacio temporal, éste comprenderá de 2010 a 2011, ya que no fue posible obtener información de años anteriores en las distintas dependencias, juzgados y centros de información. Sin embargo, hubiera sido interesante comparar con otros Estados de qué manera inciden las prácticas informales en el número de demandas de divorcio por causal de violencia intrafamiliar.

Capítulo III. – El panorama legal

Vista como problema social, la VI debe de ser atacada desde distintas perspectivas (la de salud, la jurídico-legal, la política y la educativo-cultural), en pro de los derechos de las víctimas de dicha violencia. En el ámbito jurídico y dentro de las políticas públicas nacionales como se ha señalado, una de las medidas que se han implementado en México, y particularmente en Sonora, es la obtención de divorcio necesario como un recurso para romper con el círculo de la violencia.

Aquí cabe señalar que la inclusión de la VI como causal de divorcio en el Distrito Federal se dio en el año de 1996, mientras que en Sonora fue aprobada mediante decreto número 126 y publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 40, Sección 1, el día jueves 17 de Mayo del 2001, misma que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil, Código de Procedimientos Civiles, Código Penal y Código de Procedimientos Penales del Estado de Sonora, mediante el cual, entre otras cosas, se incluyó la figura legal denominada “violencia intrafamiliar” y la redefinición de las relaciones familiares en el contexto normativo, cuyas modificaciones legales atienden a la necesidad de establecer mecanismos para prevenir y resolver conflictos de esa naturaleza, en aras de preservar el normal funcionamiento de la familia como institución social básica, así como salvaguardar en lo individual la integridad física y moral de las personas dentro del seno familiar.³¹ Además se considera como causal de divorcio necesario y establece la pérdida de la patria potestad por actos de violencia en la familia.

Actualmente en el estado de Sonora se encuentra vigente el Código de Familia para el Estado de Sonora, el cual tipifica todo lo relacionado a cuestiones familiares, así como al cuidado y protección de la familia. Dentro de dicho código se establecen artículos relacionados a la VI.

³¹ Información obtenida a través de la Ley de Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado. Subdirector de Documentación e Información Legislativa, con fecha 4 de Octubre del 2011. Véase en la sección de anexo 5.

3.1.- El divorcio en el Código de Familia para el Estado de Sonora

El divorcio es la situación que se produce cuando una sentencia judicial declara la disolución del vínculo matrimonial inicialmente válido (Ragel, 2003, 14). Según el Código de Familia para el Estado de Sonora, el divorcio disuelve el matrimonio, con todos sus efectos, y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro.

Entre los tipos de divorcio que señala el mencionado Código de Familia se encuentra el voluntario, el divorcio necesario por enfermedad, el necesario por causales objetivas y el necesario por culpa, los cuales se retomarán en el siguiente apartado.

En relación a la VI, el 31 de Diciembre de 1999 se emitió el boletín oficial de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar. Por su parte el 11 de octubre de 2007 se aprobó la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora y en Abril del 2011 entró en vigor el Código de Familia para el Estado de Sonora, el cual señala medidas para la prevención y atención de la violencia, y la considera como *causal de divorcio y protección de los hijos*. Según dicho Código, las funciones de la familia, por lo que toca al vínculo conyugal, concubinario o fraternal, es garantizar la cohabitación, el respeto y la protección recíproca entre los miembros de la pareja (Código de Familia para el Estado de Sonora).

De acuerdo a lo que el Código establece, se garantiza tanto el respeto como la protección de las personas que habitan dentro del núcleo familiar, por lo que un acto de violencia, ya sea física, sexual, psicológica o económica, estaría en contra de lo que garantiza la Ley y debe de ser penalizado de manera severa.

3.1.1- Tipos de divorcios

Señalados ya los tipos de divorcios que establece el Código de Familia para el Estado de Sonora, para nuestro objeto de estudio nos enfocaremos en la diferencia entre la obtención de un divorcio voluntario cuando existe violencia intrafamiliar de por medio y un divorcio necesario por culpa. Divorcio voluntario lo pueden promover las partes transcurrido un año de matrimonio y en el auto de radicación (este indica en qué juzgado ha sido radicado el procedimiento por la oficialía de partes; es la aceptación que hace el juez de que la demanda entablada es correcta, clara, precisa, etc.) se hará del conocimiento de los divorciantes que tienen la opción de acudir al Centro de Justicia Alternativa, informándoles sobre la mediación y la conciliación. Si los cónyuges aceptan acudir al Centro de Justicia Alternativa se suspenderá el juicio y el juez (mediante consulta inmediata al Director del Centro), les señalará la fecha y hora para iniciar con el procedimiento de mediación o conciliación. En caso de no llegar a algún acuerdo entre las partes, se continuará con el procedimiento judicial.

En el divorcio voluntario, las partes están obligadas a presentar al juzgado un convenio en donde se designará al cónyuge que estará al cuidado de los hijos (en caso de existir), la pensión alimenticia para los hijos, se designará cuál de las dos partes continuará habitando el domicilio conyugal, la forma de administrar los bienes de la sociedad conyugal legal y la de liquidar dicha sociedad después de ejecutoriado el divorcio. En este divorcio ambos cónyuges tendrán la patria potestad sobre los menores, pero acordarán de común acuerdo quién ejercerá la custodia sobre ellos.

Durante este tipo de divorcio, los cónyuges podrán reconciliarse en cualquier tiempo, con tal de que el divorcio no se hubiere decretado y no podrán volver a solicitar el divorcio por mutuo consentimiento, sino pasado un año desde su reconciliación.

Por su parte, al hablar de divorcio necesario, es importante señalar los distintos tipos que existen: el divorcio necesario por enfermedad, el divorcio necesario por causales objetivas y el divorcio necesario por culpa (para nuestro objeto de estudio, nos enfocaremos en este tipo de divorcio). No obstante, es importante señalar de manera general lo que compete a cada tipo de divorcio.

El divorcio necesario por enfermedad procede cuando alguno de los cónyuges contraiga, durante el matrimonio, una enfermedad grave e incurable que sea, además, contagiosa, o una incapacidad mental manifiesta o declarada judicialmente. También procede el divorcio cuando uno de los cónyuges padezca en impotencia prematura e incurable después de celebrado el matrimonio, además de considerar como causal la embriaguez habitual y el uso indebido de drogas.

El divorcio necesario por causales objetivas se da cuando existe una separación voluntaria de ambos cónyuges por más de dos años.

Por último, y siendo el más importante para nuestro objeto de estudio, el divorcio necesario por culpa procede cuando se presentan algunas de las causas establecidas en el Código de Familia para el Estado de Sonora, en su artículo 156.³² Sin embargo, nos abocaremos a lo que

³² Según dicho código se consideran como causales de divorcio el adulterio debidamente probado de uno de los cónyuges o los actos preparatorios que de manera necesaria y directa tiendan al mismo; además, el habitual comportamiento de alguno de ellos, consistente en actos u omisiones contrarios a la fidelidad y respeto recíprocos entre los consortes, que fundadamente obligue a presumir la conducta adúltera de uno de ellos, si esta se prolonga por más de un año; el hecho de que la mujer resulte embarazada o dé a luz a un hijo concebido antes del matrimonio, siempre que no sea del marido y que éste no hubiera tenido conocimiento del embarazo antes de su celebración; la propuesta de un cónyuge para prostituir al otro, no sólo cuando lo haya hecho

establece la fracción XIII de dicho artículo, la cual señala que son causales de divorcio por culpa *las conductas de violencia intrafamiliar cometidas por un cónyuge contra el otro o hacia los hijos de ambos o de alguno de ellos, conforme a lo previsto en el artículo 166 de este mismo código* (el mencionado artículo señala que *todos los integrantes de la familia están obligados a evitar conductas que generen violencia intrafamiliar*).³³

Al momento de admitirse la demanda de divorcio por causal de violencia intrafamiliar se dictan medidas provisionales, entre las que se encuentra: *“la ejecución de las medidas de seguridad, seguimiento y terapias necesarias para la víctima y el agresor a fin de evitar, corregir y erradicar los actos de violencia intrafamiliar en los términos previstos por la legislación procesal civil de la materia”*.³⁴ Es decir, cuando se trata de divorcio necesario por culpa, se protege la integridad de la mujer y de los hijos o personas que vivan dentro del núcleo familiar.

directamente, sino cuando se pruebe que ha recibido dinero o cualquier remuneración con el objeto expreso de permitir que alguna persona tenga relaciones carnales con su consorte; *la incitación o la violencia hecha por un cónyuge al otro* para cometer algún delito, cualquiera que sea su especie; los actos inmorales ejecutados por el marido o por la mujer con el fin de corromper a los hijos, así como la tolerancia consciente en su corrupción; la separación del hogar conyugal por desavenencia entre los cónyuges, si se prolonga por más de un año, caso en el cual, cualquiera de ellos puede pedir el divorcio; las sevicias o *extorsión moral de uno de los cónyuges en perjuicio del otro o de los hijos*, siempre que impliquen crueldad mental y hagan imposible la vida conyugal; *la amenaza o la injuria de un cónyuge para el otro*, cuando la gravedad de sus efectos haga imposible la convivencia, a juicio del Juez o Tribunal, en su caso; la negativa injustificada de uno de los cónyuges a cumplir las obligaciones derivadas de la asistencia familiar, en perjuicio del otro cónyuge o de los hijos; la acusación calumniosa hecha por un cónyuge contra el otro por cualquier delito; haber cometido uno de los cónyuges un delito que no sea político ni culposo, pero sí infamante, por el cual tenga que sufrir una pena de prisión, aunque esta sea conmutada o suspendida; el hábito compulsivo a los juegos de azar, cuando amenace causar la ruina de la familia, o constituya un continuo motivo de desavenencia conyugal; *la violencia intrafamiliar contra un cónyuge o los hijos de ambos o de uno de ellos, siempre que el violento se niegue a corregir su conducta o someterse al tratamiento debido*; cometer un cónyuge contra la persona o los bienes del otro o de los hijos, un delito doloso que tenga señalada pena de prisión en la legislación correspondiente. Esta causal procederá aunque el acto no sea punible entre cónyuges o parientes y también en el caso de que, siendo perseguible a petición de parte ofendida, ésta no hubiese presentado la querrela; y el someterse uno de los cónyuges a métodos de reproducción asistida con material genético de terceros, sin consentimiento del otro (Código de Familia para el Estado de Sonora. Artículo 156).

³³ De acuerdo al Código de Familia para el Estado de Sonora, se entiende por violencia intrafamiliar: “todo acto de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, sexual o patrimonialmente a cualquier miembro de la familia y que pueda causar maltrato físico, verbal, psicológico, sexual o daño patrimonial, en los términos de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar” (Código de Familia para el Estado de Sonora. 2010. Artículo 166).

³⁴ Artículo 140. Código de Familia para el Estado de Sonora

3.1.2- Consecuencias en optar por la obtención de un Divorcio Voluntario o un Divorcio Necesario por Culpa.

En el divorcio voluntario, por lo señalado anteriormente, se puede apreciar que durante todo el proceso del mismo el Juez no toma medidas de protección para los cónyuges, ya que se trata de un procedimiento de mutuo acuerdo. Así no se garantiza la seguridad (si existiera violencia intrafamiliar) de las partes en conflicto o de los hijos, durante ni después del proceso. Es por ello que ante la presencia de violencia intrafamiliar, es de suma importancia que el divorcio sea *necesario por culpa* ya que aunque el proceso se torne largo, la mujer y los hijos están más protegidas tanto física como económicamente, dado que cuando existe violencia dentro del núcleo familiar el cónyuge que la ejerce, puede llegar incluso a perder la patria potestad sobre los hijos (cuando los haya). Además, según señala el artículo 168 del Código de Familia para el Estado de Sonora, *en el divorcio voluntario los cónyuges no están obligados a darse alimentos*. Por lo que, si estos se pactan, serán de manera libre por quien los otorga, pero deberán de cumplirse, ya que se realiza un convenio judicial.³⁵

Por su parte, en el divorcio necesario por culpa, a la mujer y a los hijos se les puede proteger de distintas formas, desde el acto de radicación de demanda entre las que se encuentran: El girar un oficio a la policía, separar al cónyuge del domicilio conyugal, dictar todas las medidas para que la policía ronde ese domicilio, pensión alimenticia desde el momento de interponer la demanda, e incluso dependiendo del grado de violencia, puede llegar incluso a enviar al cónyuge a prisión.

³⁵ Un convenio judicializado tiene consecuencias legales si se incumple y puede procederse a la demanda del cónyuge que lo está incumpliendo.

Esto lo confirmó la Lic. María Patricia León Fontes, Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar quien señaló que:

Cuando se trata de un divorcio necesario por violencia intrafamiliar, nosotros podemos proteger de muchas formas, que cuando es por divorcio voluntario, se puede poner a la persona en riesgo”, muchas veces desde el acto de radicación dictamos las medidas de protección para casos de violencia intrafamiliar.³⁶

No obstante, a pesar de existir en este tipo de divorcio una serie de protecciones hacia la mujer y sus hijos, el proceso en muchos de los casos se torna largo y tedioso, y la mujer no encuentra una solución a mediano o corto plazo.

Algunas de las desventajas es la dificultad de éstas por probar el tipo de violencia, ya que, según señala el Juez Primero de lo Familiar, el Lic. Octavio Eduardo González Domínguez:

En materia procesal, el que afirma un hecho: me pegan, me golpean, abusan sexualmente, tienen que probarlo. Es materia de prueba y tiene que traer las pruebas, no basta decir soy víctima de violencia intrafamiliar, se dan ciertas medidas de protección, pero tienen que probarlo ese tipo de violencia.³⁷

³⁶ Texto obtenido durante entrevista realizada a la Lic. María Patricia León Fontes, Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar, en Noviembre del 2011.

³⁷ Información obtenida en entrevista al Juez Primero de lo Familiar en fecha Noviembre del 2011.

3.2.- Estado actual de divorcios invocando la causal de violencia intrafamiliar

En un comparativo realizado con datos obtenidos de la Dirección del Centro de Información Estadística del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el año 2008 se emitieron 41 demandas de divorcio invocando la causal de violencia intrafamiliar, de las cuales únicamente siete concluyeron en sentencia. Por su parte, para el año 2009, las demandas aumentaron a 82, de las que sólo siete concluyeron en sentencia. Para el año 2010, las demandas de divorcio por dicha causal aumentaron en un 70%, emitiéndose un total de 134, sin embargo, únicamente seis terminaron en sentencia. En este mismo sentido, de enero a septiembre de 2011, se emitieron 62 expedientes por la mencionada causal, pero únicamente concluyó uno en sentencia.

Tabla 7.- Demandas de divorcio por causal de Violencia Intrafamiliar

Dirección del Centro de Información Estadística del Supremo Tribunal de Justicia del Estado		
AÑO	TOTAL DE DEMANDAS INVOCANDO CAUSAL DE VI	CONCLUYERON EN SENTENCIA
2008	41	7
2009	82	7
2010	134	6
2011	62	1

Fuente: Elaboración propia con datos del Centro de Información Estadística del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

El hecho de que se hayan emitido pocas sentencias de divorcio por esta causal, según informa el Centro de Información Estadística, obedece a: Expedientes sólo radicados o con aclaración verbal, en etapas de pruebas, que no han sido impulsados por las partes, o bien porque fueron retiradas las demandas o se desistieron de la acción³⁸. Llama, pues, la atención la poca correspondencia entre los hechos violentos y las sentencias.

De acuerdo a las cifras presentadas, esto no implica que la violencia esté ausente de las familias sonorenses, ya que 49.8% de las mujeres en el Estado han sufrido algún tipo de violencia intrafamiliar, y Sonora se encuentra sólo a .04 décimas por abajo de la media nacional, que es de 43.3% (ENDIREH, 2006). Cabe señalar que como la figura legal denominada “violencia intrafamiliar” fue incluida dentro de los códigos civiles, penales y procesales mediante decreto el día jueves 17 de Mayo del 2001, en la información anterior a la fecha citada, no existía la mencionada causal, de modo tal que los datos de fechas previas al 2001, hacen referencia a la causal de *sevicias, amenazas o injurias*, como se le consideraba anteriormente.

En resumen, pues el divorcio se ha convertido en una alternativa más que en una consecuencia de violencia, y es importante señalar que aunque la figura del divorcio ya estaba presente en la ley, la obtención del mismo por esta causal es difícil, dadas las dificultades de probar el maltrato y sus secuelas.

³⁸ Oficio No. UE- 390/11, véase en la sección de anexo 2.

Capítulo IV. Indicadores formales e informales de las Instituciones

4.1- Indicadores formales

El presente apartado tiene la finalidad de mostrar un cuadro comparativo donde se analice el marco legal (Instituciones formales) referente al divorcio por causal de violencia intrafamiliar y la violencia intrafamiliar en el Estado de Sonora, comparándolo con lo que las áreas especializadas en asesoría legal en la región establecen. Las “X” en el cuadro representan que lo establecido por el marco legal no se lleva a cabo en dichas instituciones o no tienen conocimiento del mismo. Por su parte, las “✓” representan que lo establecido por dicho marco legal, es aplicado por las mismas, que toman acciones al respecto o es de su total conocimiento (aunque no sea de su jurisdicción).³⁹

³⁹ Por jurisdicción nos referiremos a que en esa Institución, no se llevan a cabo dichos procedimientos o no le compete (por ejemplo en la Agencia Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, no es de su jurisdicción el llevar divorcios. Sin embargo, esta dependencia canalizan a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar a la Defensoría de Oficio para que lleven a cabo el divorcio y cuando existe violencia intrafamiliar, se le brinda a la víctima una hoja donde consta que acudió a dicha Institución para levantar denuncia por violencia intrafamiliar contra el cónyuge).

Cuadro 1.- Cuadro comparativo del Marco Legal referente a VI

Marco Legal							Indicadores
	CJA	BU	DO	JF	ISM	PGJ	
Admitirse la demanda de divorcio se dictará cualquier medida de protección que resulte necesaria para que cese todo acto de violencia intrafamiliar. Dicha determinación implica la adopción de las medidas de seguridad, seguimiento y terapias necesarias para la víctima y el agresor a fin de evitar, corregir y erradicar los actos de violencia intrafamiliar en los términos previstos por la legislación procesal civil de la materia. (CF, Art. 140, Fracción VII)	X	X	X	✓	X	X	Al admitirse la demanda de divorcio se dicta cualquier medida de protección
Los causales de divorcio por culpa las conductas de violencia intrafamiliar hechas por un cónyuge contra el otro, o hacia los hijos de ambos o alguno de ellos siempre que el violento se niegue a corregir su conducta o someterse al tratamiento que proceda (CF, Art. 156, Fracción VII)	X	✓	✓	✓	X	X	Son causal de divorcio por culpa las conductas de violencia intrafamiliar hechas por un cónyuge contra el otro.
Todos los integrantes de la familia están obligados a evitar conductas que generen violencia intrafamiliar (CF, Art. 166).	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Todos los integrantes de la familia están obligados a evitar conductas que generen violencia intrafamiliar.
La violencia intrafamiliar se entiende todo acto de poder u omisión intencional dirigido a someter, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional sexual o patrimonialmente a cualquier miembro de la familia, y que pueda causar maltrato físico, psicológico, sexual o daño patrimonial, en los términos de la Ley de Prevención y Sanción de la Violencia Intrafamiliar (CP, Art. 234-A).	✓	✓	✓	✓	✓	✓	Violencia intrafamiliar es todo acto de poder u omisión dirigido a someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional sexual o patrimonialmente a cualquier miembro de la familia.
Quien comete el delito de violencia intrafamiliar el cónyuge, excónyuge concubino o concubina; pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o afin hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, tutor o curador (CP, Art. 234-A).	X	✓	✓	✓	✓	✓	Comete el delito de violencia intrafamiliar el cónyuge, excónyuge concubino o concubina; pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado; pariente colateral consanguíneo o afin hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, tutor o curador (CP, Art. 234-A).
Quien comete el delito de violencia intrafamiliar se le impondrán de seis meses a seis años de prisión y la suspensión del derecho de alimentos (CP, Art. 234-A).	X	X	X	X	X	X	Se impondrá pena de seis meses a seis años de prisión y suspensión del derecho de alimentos al que cometa el delito de violencia intrafamiliar (CP, Art. 234-A).
El victimario deberá sujetarse a un tratamiento psicológico especializado como una medida para buscar su rehabilitación. Si se rehabilita, podrá recuperar el derecho de alimentos por resolución judicial (CP, Art. 234-A)	X	X	X	✓	X	X	El victimario deberá sujetarse a un tratamiento psicológico especializado como una medida para buscar su rehabilitación (CP, Art. 234-A).
Para que surta efectos legales el perdón de la víctima, el agresor deberá abstenerse de repetir la conducta delictiva por lo menos en un año, cumplir con sus obligaciones alimenticias, cuando las tuviere, someterse a terapia psicológica y/o psiquiátrica y, en su caso, pagar el tratamiento que requiera la víctima. Para tal efecto se suspenderá el procedimiento hasta en tanto se cumpla con dichos requisitos (CP, Art. 234-A).	X	X	X	✓	X	✓	Para que surta efectos legales el perdón de la víctima, el agresor deberá abstenerse de repetir la conducta delictiva por lo menos en un año, cumplir con sus obligaciones alimenticias, cuando las tuviere, someterse a terapia psicológica y/o psiquiátrica y, en su caso, pagar el tratamiento que requiera la víctima (CP, Art. 234-A).
El Ministerio Público se encontrará obligado a recibir, aún en días y horas inhábiles, cualquier denuncia o querrela que se le presente exponiendo actos de violencia intrafamiliar y, bajo su estricta responsabilidad, podrá imponer al probable responsable medidas precautorias y de seguridad. (CP, Art.234-C).	X	✓	✓	✓	X	✓	El Ministerio Público se encontrará obligado a recibir, aún en días y horas inhábiles, cualquier denuncia o querrela que se le presente exponiendo actos de violencia intrafamiliar y, bajo su estricta responsabilidad, podrá imponer al probable responsable medidas precautorias y de seguridad (CP, Art. 234-C).
Las instituciones legalmente constituidas, especializadas en atención de problemas relacionados con la violencia intrafamiliar, podrán colaborar en calidad de peritos y sus dictámenes deberán rendirse por escrito. Asimismo, los profesionales que presten los servicios en las instituciones antes mencionadas, podrán participar en calidad de peritos, sujetándose a lo dispuesto en este Código (CPP, Art. 170)	X	X	X	✓	✓	✓	Las Instituciones especializadas en atención de violencia intrafamiliar podrán colaborar en calidad de peritos (CPP, Art. 170).
El Juez de Primera Instancia estará facultado para intervenir en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de menores, de alimentos y de cuestiones relacionadas con violencia intrafamiliar, pudiendo decretar de oficio medidas precautorias, de seguridad y órdenes de protección que tiendan a preservar la familia y proteger a sus miembros (CPC, Art. 553)	X	X	X	✓	X	X	El Juez de Primera Instancia estará facultado para intervenir en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de menores, de alimentos y de cuestiones relacionadas con violencia intrafamiliar, pudiendo decretar de oficio medidas precautorias, de seguridad y órdenes de protección que tiendan a preservar la familia y proteger a sus miembros (CPC, Art. 553)
El juez dispondrá de las más amplias facultades para la determinación de la verdad material, sin que quede vinculado a las reglas de la prueba legal para lograr este resultado. (CPC, Art. 553)	X	X	X	✓	X	X	El juez dispondrá de las más amplias facultades para la determinación de la verdad material, sin que quede vinculado a las reglas de la prueba legal para lograr este resultado (CPC, Art. 553).

Fuente: Elaboración propia con datos del Código de Familia, Código Penal, Código de Procedimientos Penales y Código de Procedimientos Civiles e información obtenida en las dependencias públicas del Estado.

Abreviaciones:

CJA: Centro de Justicia Alternativa

BU: Bufete de la Universidad de Sonora

DO: Defensoría de Oficio

JF: Juzgados de lo Familiar

ISM: Instituto Sonorense de la Mujer

PGJ: Agencia Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora.

La finalidad del cuadro comparativo anterior, es señalar qué facultades tiene cada una de las instituciones en relación a lo que señala el marco legal estudiado (Código de Familia, Código de Procedimientos Civiles, Código Penal y Código de Procedimientos Penales). Puede apreciarse cómo los Juzgados familiares son los que mayor competencia tienen en comparación con otras instituciones, debido a que es en ellos donde se lleva a cabo el proceso de divorcio. Por su parte, la Agencia Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar que se encuentra dentro de la Procuraduría General de Justicia del Estado, tiene conocimiento del delito de violencia intrafamiliar, de quién lo comete, y es la autoridad encargada de brindar ayuda a las víctimas de violencia intrafamiliar, gestiona medidas temporales de seguridad para la víctima y en algunos de los casos, se busca la conciliación entre las partes afectadas, dependiendo del grado de violencia.

De igual forma, la Defensoría de Oficio y el Bufete de la Universidad de Sonora tienen la facultad de brindar asesoría y representación jurídica en asuntos civiles-familiares (se señala únicamente esta área debido a que es en la que se enfoca mi objeto de estudio), por lo que todo lo relacionado con divorcio por causal de violencia intrafamiliar, así como la violencia intrafamiliar de cualquier índole, son de competencia de ambos.

Por su parte, el Instituto Sonorense de la Mujer brinda asesoría a las víctimas de violencia intrafamiliar y las canaliza hacia apoyo psicológico y el área jurídica (dependiendo del grado de violencia es cuando éstas canalizan a la Defensoría de Oficio y hace un acompañamiento la abogada junto con la institución que la atiende, en este caso la Defensoría de Oficio).

Por último, el Centro de Justicia Alternativa del Estado de Sonora es el que menos rubros cubre en el cuadro comparativo, ya que éste se encarga de mediar entre las partes en conflicto para llegar al mejor arreglo posible. Son procesos rápidos, sencillos y de carácter informal que permiten a las partes llegar a un acuerdo de manera pacífica.

4.2- Indicadores Informales

En relación al cuadro comparativo anterior, la informalidad (considerada como una práctica común que por lo general no es escrita y se realiza de manera reiterada) tiende a ser necesaria en ciertos casos para resolver de forma rápida algún conflicto o controversia. Algunas instituciones formales (normas, códigos, leyes) no son del todo eficaces para resolver conflictos, son poco flexibles. En este sentido, los indicadores informales se desprenderán de las prácticas comunes y sugerencias a vías alternas por parte de los encargados de brindar asesoría jurídica y de las dificultades y obstáculos con que se enfrentan las mujeres violentadas durante el procedimiento.

Capítulo 5: Entre lo formal y lo informal: Prácticas y realidades para la obtención de un divorcio necesario por causal de violencia intrafamiliar.

Como puede apreciarse a lo largo de la presente investigación, la violencia intrafamiliar se presenta diariamente en el Estado. A pesar de la alta incidencia de violencia, los juzgados de lo familiar en Hermosillo registran un número relativamente bajo de divorcios por esta causal. Es decir la obtención del mismo no es cosa fácil, dado que existen Instituciones enfocadas en brindar asesoría jurídica a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, sin embargo, las prácticas informales desarrolladas por parte de los encargados de las distintas instancias entorpecen el desarrollo de procesos justos y apegados a los mecanismos formales que deriven en una mejor atención y respeto a los derechos humanos de las víctimas de violencia intrafamiliar.

El trabajo de campo permitió encontrar información relevante sobre los obstáculos por los que tienen que pasar estas mujeres: lineamientos, prácticas informales, negociaciones y procesos largos (los cuales ocasionan en algunos casos que la mujer cambie el tipo o causal de divorcio o simplemente desista de la acción). Además, declaraciones obtenidas por los Jueces de lo Familiar (la autoridad en materia judicial), expresan su pensar y sentir en torno a lo que día a día se vive dentro de los juzgados:

En algunos casos la parte ofendida o agredida se cansa, no encuentra una solución a mediano o a corto plazo. El proceso puede ser tan mediano o tan tenso como se indique, pero obedecen a la conducta de las partes en el proceso. Entonces, por ejemplo, para no extraviarnos mucho, las partes que vienen por violencia intrafamiliar la mayoría vienen afectadas emocionalmente, carecen de recursos (algunas veces), porque hay de ciertos estratos que aun cuando tienen bienes, no tiene liquidez y no se pueden hacer de un buen abogado y tendrán que ir a la Defensoría de Oficio o el Bufete Jurídico (Juez primero de lo Familiar).

Las Instituciones públicas estudiadas para la presente investigación fueron: la Agencia Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Instituto Sonorense de la Mujer, la Defensoría de Oficio, el Bufete Jurídico de la Universidad de Sonora, el Centro de Justicia Alternativa y los tres Juzgados Familiares en Hermosillo.

En relación a los resultados arrojados en el indicador uno, del período 2009 al 2011, han recibido un total de 6,133 casos de denuncias y/o demandas por VI. De éstos, las dependencias a las que asisten las mujeres violentadas son el Instituto Sonorense de la Mujer con un total de 3,053 casos, y la Procuraduría General de la República (dirigiéndose a la Agencia Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar) con 2,560 casos. Sin embargo, a pesar de que dicha agencia reciba un reporte de denuncia (constancia), muchas veces no es suficiente para probar la violencia sufrida por parte del cónyuge.

Asimismo, las Instituciones canalizan a otras dependencias como son el Centro de Justicia Alternativa (CJA), Defensoría de Oficio (DO) o el Bufete Jurídico de la Universidad de Sonora (encontrando que de las mujeres entrevistadas, cuatro acudieron por iniciativa propia a alguna de éstas y una fue canalizada por la Institución).

Por su parte, los casos turnados a la vía judicial como VI por parte del Instituto Sonorense de la Mujer y la Agencia Especializada en Delitos Sexuales y VI, suman 1,995. Algo importante de resaltar es que de las 6,133 denuncias recibidas, únicamente 2,260 fueron turnadas por las Instituciones estudiadas,⁴⁰ de las cuales, solo 265 pertenecen a la Defensoría o al Bufete de la Universidad. No obstante, de esas 265 denuncias no todas entraron como demandas de divorcio

⁴⁰ 3,519 denuncias son turnadas por otra vía como la mediación, sugerencia a vías alternas al divorcio, entre otras. Por su parte, 1,857 fueron resueltas administrativamente; es decir, en la misma Institución sin necesidad de llegar a demandar al cónyuge.

por causal de violencia intrafamiliar, ya que éstas forman parte de los convenios y/o acuerdos de mediación realizados en el CJA, debido a que la DO no lleva un control del número de demandas realizadas cada año.

En la DO no existe un expediente que señale el número de demandas entrantes por año. Por su parte, dentro del CJA los convenios de orden familiar se encuentran de manera general y no especificando aquellos que son por violencia intrafamiliar, pensión alimenticia, entre otros.

En este sentido, de las 6,133 denuncias y/o demandas de divorcio, 3,519 son turnados por éstas Instituciones a otra vía, como la mediación (CJA), la conciliación y/o el firmar acuerdos o realizar sugerencias a vías alternas (como la obtención del divorcio de manera voluntaria y no necesario por causal de VI).⁴¹ De un total de 23 divorcios necesarios por causal de VI realizados del período del 2009 al 2011, el Bufete de la Universidad de Sonora⁴² turnó 15 divorcios por la vía voluntaria a sabiendas de que existía VI dentro del matrimonio. De los otros 8, ninguno ha concluido en sentencia y el trámite se encuentra detenido.⁴³

Indicador 1. Denuncias por Violencia Intrafamiliar

Preguntas	CJA/ DO	%	ISM	%	PGR	%	BU	%	Total
1.- Casos de VI	468	100%	3053	100%	2589	100%	23	100%	6,133
2.- Turnados a la vía judicial	257	65%	700	23%	1295	50%	8	34%	2,260
3.- Turnados por otra vía	210	45%	2000	65%	1294	50%	15	65%	3,519
4.-Resueltos Administrativamente	210	45%	353	12%	1294	50%	Desconocen		1,857

En CJA, ISM y PGR la otra vía que existe es el convenio y/o acuerdos

Fuente: Elaboración propia, datos obtenidos del período 2009 al 2011.

⁴¹ De las 5 mujeres entrevistadas 4 fueron orientadas por los encargados de las Instituciones a realizar un divorcio voluntario en lugar de uno necesario.

⁴² Según información obtenida por el Lic. Miguel López y el Lic. Miguel Espinoza Santiago.

⁴³ Véase Indicador 2.

Abreviaciones:

VI: Violencia Intrafamiliar.

CJA/DO: Centro de Justicia Alternativa y Defensoría de Oficio (se unen ya que la información obtenida engloba a ambas).

ISM: Instituto Sonorense de la Mujer.

PGR: Procuraduría General de la República (Agencia Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar).

BU: Bufete Jurídico de la Universidad de Sonora.

Asimismo, tanto el Bufete de la Universidad como Defensoría de Oficio no llevan un control sobre el número de demandas de divorcio entrantes. Sin embargo, el CJA engloba de manera general el número de asuntos resueltos entre ésta y DO, dando un total de 478. De los cuales,⁴⁴ un 95% cambia el tipo de divorcio y/o se le canaliza al CJA para llevar a cabo mediación y realizar acuerdos o convenios familiares.⁴⁵ Al menos que la violencia sea extremadamente notoria y la vida de la mujer peligrante, se pueden tomar otro tipo de medidas cautelares y llevar a cabo el divorcio necesario por causal de VI.

Al respecto, el Lic. Edgar Cházaro (Oficina de Subdirección Civil y Familiar de la Defensoría) menciona:

Si la mujer maltratada no llega con violencia muy notoria, es muy difícil comprobarla y aparte es muy desgastante, porque se está reviviendo el momento una y otra vez al momento en que la persona esté rindiendo las pruebas. Aparte, un juicio ordinario civil es largo y el estar en veredicto, el estar esperando ver lo que contesta en el juicio y todas esas cuestiones mantienen a la señora en pleito durante más de un año, es muy desgastante y tardado este tipo de divorcio, por eso siempre se recomienda que se llegue a una reconciliación o a un divorcio voluntario.

⁴⁴ Según información obtenida por parte del Lic. Arturo Valenzuela, Subdirector de Defensoría de Oficio.

⁴⁵ Según datos proporcionados por el Director del CJA, un 45% de los convenios y/o acuerdos que se realizan son por violencia intrafamiliar.

Indicador 2. Divorcios por causal de Violencia Intrafamiliar

Preguntas	CJA/ DO	ISM	PGR	BU
5.- Turnadas como divorcios necesarios	No llevan divorcios	2	No llevan divorcios	8
6.- Resueltas administrativamente	478	353	1,294	Desconocen
En CJA, ISM y PGR la otra vía que existe es el convenio y/o acuerdos				

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos en trabajo de campo.⁴⁶

5.1-1 Procesos Informales y/o sugerencia a vías alternas (divorcio voluntario)

Las Instituciones públicas del Estado que brindan asesoría jurídico-legal a mujeres que buscan divorciarse por causal de VI, tienen un número relativamente pequeño de expedientes, en comparación con el alto índice de VI registrado en la entidad.⁴⁷

En Defensoría de Oficio se llevan a cabo prácticas de informalidad realizadas por los litigantes, éstas prácticas no se encuentran implícitas en un Código o Ley,⁴⁸ sin embargo, es algo común y cotidiano, que es aceptado entre los miembros de las Instituciones. Algo similar se encontró en el Bufete de la Universidad de Sonora, ya que la mayoría de los litigantes les recomiendan a las usuarias divorciarse de manera voluntaria, ya que el primero les lleva mucho tiempo, es muy tedioso y se tienen que ofrecer muchas pruebas, además de que algunas veces, las partes no se presentan, desisten y se tiene que volver a realizar el juicio cuando deciden continuarlo.

⁴⁶ Son las mismas abreviaciones que en el indicador 1.

⁴⁷ Véase Tabla 2. Violencia Intrafamiliar Hermosillo.

⁴⁸ El Código de Familia para el Estado de Sonora señalan en su artículo 156 fracción XIII que al existir violencia intrafamiliar dentro del matrimonio por parte del cónyuge, procede un divorcio necesario por culpa.

Dentro del Bufete únicamente un abogado ha llevado divorcios necesarios por causal de VI, de los cuales ninguno ha concluido en sentencia y se encuentran en diferentes etapas del proceso. Al cuestionarlo por qué, el Licenciado refirió que las mujeres no regresan para continuar con el juicio. Señaló algo muy parecido al Lic. Cházaro de la Defensoría de Oficio: la dificultad que existe en comprobar los tipos de violencia y la lentitud del proceso. Sin embargo, esto no quiere decir que estos juicios no vayan a concluir, sólo que toma tiempo concluir el divorcio.

Él nos describe en pocas palabras el por qué los demás abogados litigantes dentro del Bufete Jurídico no lleven divorcios necesarios:

Los abogados de aquí del Bufete llevan cuarenta años trabajando y les da flojera llevar el divorcio necesario porque es más tardado y en algunos casos las mujeres nos dejan tirado el asunto en la junta de advenimiento en el juzgado. Yo a los compañeros ya los veo cansados, ya no quieren batallar, al cabo que si no sale o no resulta, pues ya no volverá. Y si viene nuevamente, pues ya le tocará a otro, así se manejan aquí, en este orden de indolencia (Lic. Miguel Espinoza).

Como puede verse, los procesos informales son una práctica común dentro de las dependencias públicas del Estado. Por ejemplo, dentro del Bufete laboran alrededor de seis maestros (abogados de profesión) y cada uno de ellos tiene a su cargo más de diez alumnos que están realizando prácticas dentro del jurídico, y según informes obtenidos en la Defensoría de Oficio, ellos sugieren la vía voluntaria para la obtención del divorcio afirmando que:

Siempre se recomienda que se llegue a una conciliación o a un divorcio voluntario, ya que los efectos en relación a divorciarse serían los mismos y se liquidaría la sociedad conyugal y realizamos el trámite más rápido, en menos de dos meses se estipula quien se quedará con la custodia de los hijos, cuanto se pasará de pensión, pero de una manera más sencilla y rápida para nosotros (Lic. Edgar Cházaro)

No obstante, el recomendar a la mujer llevar a cabo un divorcio voluntario cuando existe VI es descalificado por la Lic. María León Fontes, Juez Tercero de lo Familiar, ya que con un divorcio necesario, se protege más a la mujer.⁴⁹ En un divorcio necesario, existen medidas de protección para los miembros de la familia durante el juicio, se establece una pensión provisional para los hijos y se puede sacar al cónyuge del domicilio conyugal. Por su parte, en uno voluntario al ser de mutuo acuerdo, no existe ningún tipo de medida o protección para la mujer ni los miembros de la familia.

Sin embargo, respecto al divorcio necesario, el Lic. Edgar Cházaro afirma que:

Al realizar un divorcio necesario por VI, se hace la liquidación de la sociedad conyugal y la reparación del daño, ya que la persona que da causa al divorcio de manera civil, responde como si fuera un hecho ilícito, falta de obligaciones, entonces responde con la reparación del daño” (Oficina de Subdirección Civil y Familiar de la Defensoría de Oficio).

Este tipo de reparación a la que se refiere es de tipo económico. De igual forma, es importante mencionar que en la práctica, no es igual un divorcio voluntario a uno necesario. Si se observa únicamente el propósito del divorcio, éste si se realiza que es la disolución del vínculo matrimonial.⁵⁰

⁴⁹ En el siguiente apartado se abundará sobre la información obtenida por parte de los Jueces de lo Familiar y de la Psicóloga adscrita al Juzgado Primero de lo Familiar, en relación a las negociaciones y sugerencias a vías alternas, cuando existe violencia intrafamiliar dentro del matrimonio.

⁵⁰ Al ser de manera voluntaria, se pide que presenten un convenio donde especifiquen: el cónyuge que continuará habitando el domicilio conyugal, la designación de la persona que tendrá el cuidado de los hijos (si es que los hay), la cantidad que, a título de alimentos, un cónyuge deba pagar al otro durante el procedimiento y después de ejecutoriada la sentencia y la forma de hacer el pago o bien, la forma de administrar los bienes de la sociedad conyugal legal durante el procedimiento y la de liquidar dicha sociedad después de ejecutoriado el divorcio. En este tipo de divorcio ambos cónyuges mantendrán la patria potestad sobre sus hijos menores o incapaces, pero acordarán de común acuerdo quién ejercerá la custodia sobre ellos. Es por ello que al existir VI dentro del núcleo familiar, es poco probable que puedan llegar a un acuerdo y realizar un convenio.

Tabla 9. Implicaciones en un Divorcio Necesario por Culpa y uno Voluntario

DIVORCIO NECESARIO POR CULPA	DIVORCIO VOLUNTARIO
Una de las partes no está de acuerdo o conforme con el divorcio.	Ambas partes están de acuerdo en divorciarse.
Medidas de protección para la víctima y demás miembros de la familia durante y después del proceso.	No se ejecuta ningún tipo de medida de protección, ya que es un divorcio de mutuo acuerdo.
En caso de violencia ejercida a los hijos, se puede suspender o perder la patria potestad.	No se suspende la patria potestad, se realiza un convenio donde especifican quien será el tutor de los hijos o si habrá custodia compartida.
El Juez dicta las medidas de protección y fija una pensión alimenticia provisional sin consentimiento del demandado.	No se fija pensión alimenticia provisional, eso queda pactado en el convenio que va junto a la demanda de divorcio.
Se puede pedir la reparación del daño (se fija una cantidad de dinero para reponer ese daño moral).	No se puede pedir reparación del daño.

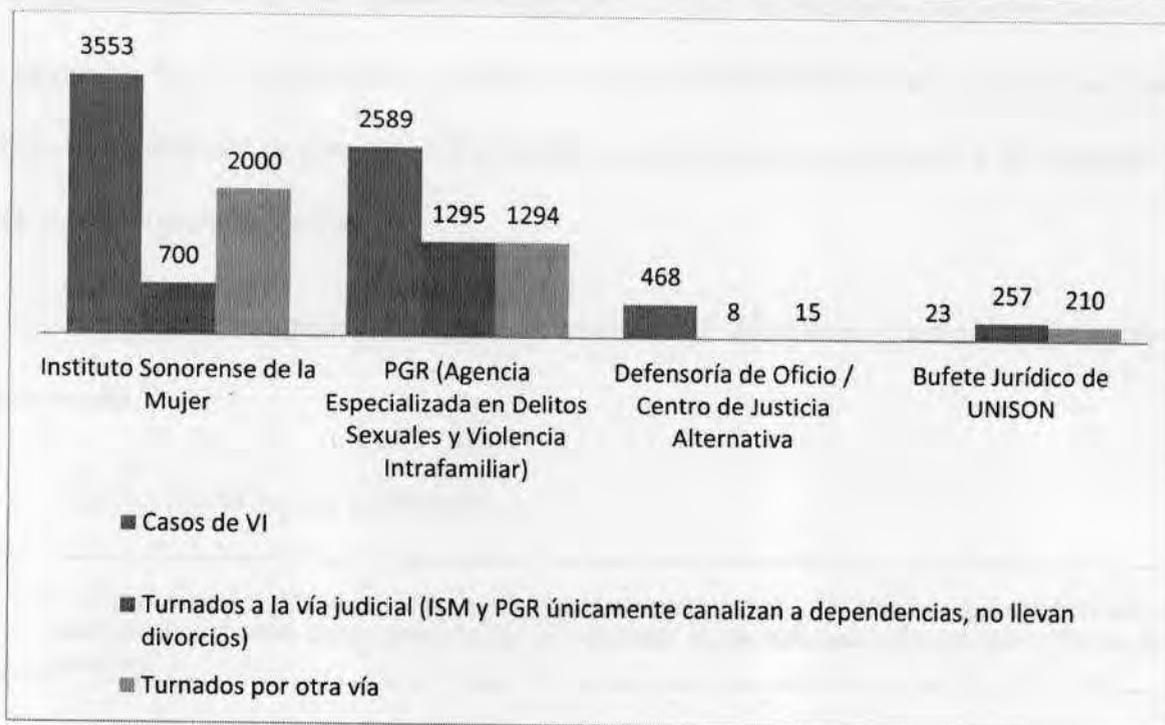
Fuente: Elaboración propia con datos del Código de Familia para el Estado de Sonora e información obtenida durante las entrevistas a los Jueces de lo Familiar.

Una mujer víctima de violencia física, sexual o económica, en la mayoría de los casos, presenta secuelas psicológicas. Es decir, existe un daño emocional en la víctima, por lo que el llevar a cabo un divorcio voluntario, implica realizar un convenio, lo que es poco viable.

Como menciona el Lic. Octavio González:

En materia de violencia intrafamiliar uno de los dos está más afectado y no es posible que una persona escriba un convenio por un miedo, o por estar intimidado, podríamos llegar inclusive a considerar que no está expresando una voluntad abierta (Juez Primero de lo Familiar).

Gráfica 1. Comparativo sobre casos de VI turnados a la vía judicial vs otra vía



Fuente: Elaboración Propia con datos obtenidos en entrevistas.

5.1.2- Los Juicios

Para que un juicio se realice en tiempo y con las formalidades correspondientes, es necesario que el abogado esté al pendiente del proceso. En el sector público es muy común que se asignen un alto número de expedientes por abogado, es por ello que no da el seguimiento y control adecuado a cada demanda. En este sentido, la Lic. Raquel Picos exhorta a los usuarios a estar más al pendiente de su juicio y afirma que:

Muchas veces las usuarias ni saben que es lo que está haciendo el abogado, no preguntan nada ni cuestionan. Deben de acercarse con su abogado, el juicio es suyo, no le dejen todo en manos del abogado porque él tiene otros intereses y generalmente son distintos a los del usuario (Psicóloga Adscrita al Juzgado Primero de lo Familiar).

La usuaria debe de recibir atención gratuita por parte de las Instituciones del Estado, éste es su derecho, pero a su vez, tienen la obligación de saber en que parte del proceso se encuentra su demanda. Si no es constante, es decir, no acude frecuentemente para ver en que parte del proceso se encuentra su demanda, el abogado que está dando seguimiento a su demanda, no le dará la importancia necesaria.

Un divorcio voluntario debe de durar alrededor de dos meses y uno necesario puede durar hasta un año.⁵¹

La Lic. María Fontes señala que:

El divorcio no tiene dificultad, es un juicio que se tiene que sujetar a los términos que señala la ley, que realmente si se llevara como marca la ley, se concluiría en los términos oportuno (Juez Tercero de lo Familiar).

No obstante, en la práctica no siempre ocurre de esa manera, ya que de las cinco mujeres entrevistadas (cuyos divorcios cambiaron a voluntarios), únicamente una ha concluido en sentencia y el término se triplicó al establecido por los jueces y autoridades en materia familiar. De las cuatro restantes, la duración del proceso ha sido más extensa (de entre 5 meses a más de un año en un juicio por divorcio voluntario).

Una demanda bien planteada es de suma importancia para la obtención de una sentencia favorable en el mismo. Según información de la Lic. Raquel Picos, dentro del Juzgado Primero de lo Familiar se han presentado muchos casos en los que es necesario que el Juez recomiende a la parte afectada realizar un divorcio voluntario, porque sabe que no se va a acreditar el divorcio por causal de VI.

⁵¹ Información obtenida por los abogados de las Instituciones y por los Jueces de lo Familiar.

El ofrecimiento de pruebas es una de las partes más importantes dentro del divorcio necesario por causal de VI. El Lic. Octavio González afirma que la VI es subjetiva en la mayoría de los casos; es decir, la violencia física es fácil de percibir, mientras que la violencia sexual, económica y sobre todo psicológica es más complicada, e incluso en muchos casos, no llega a comprobarse.

Asimismo señala que:

La violencia intrafamiliar no es plana, es sistémica y subjetiva, en algunos casos no es una prueba directa la que se tenga, se va armando con presunciones. Se tiene que trabajar con ciertos elementos, indicios que eslabonados, se junten, se confronten, etcétera (Juez Primero de lo Familiar).

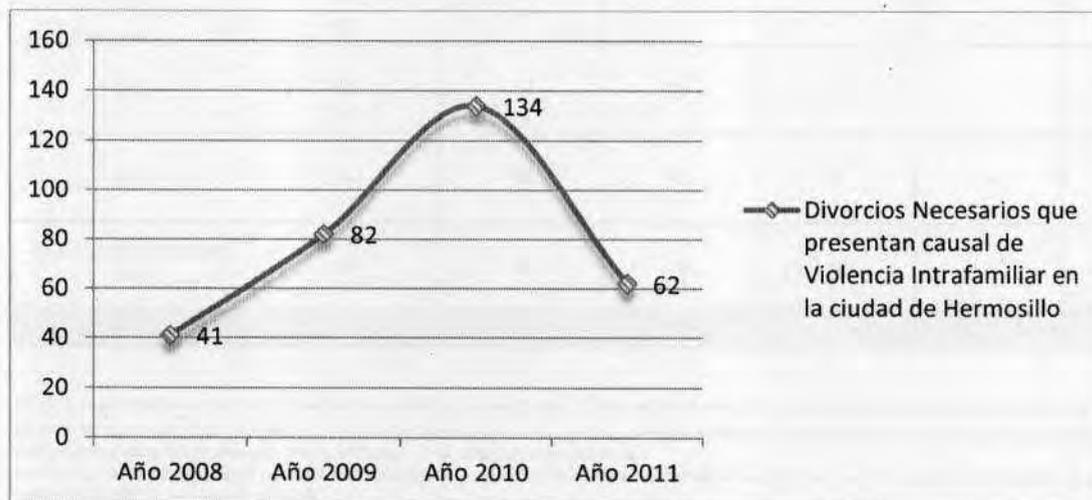
Por otro lado, los abogados que atienden este tipo de demandas en las Instituciones públicas no perciben altos honorarios y tienen bajo su responsabilidad un elevado número de expedientes,⁵² lo que incide en la escasa atención a algunos casos y la premura por solucionarlos sin complicaciones en la medida de lo posible, aunque eso implique no resolver de fondo el problema principal de la demandante; es decir, hacer justicia o cerrar el círculo de la violencia intrafamiliar.

⁵² El tiempo que estuve realizando mi trabajo de campo en la Defensoría de Oficio, me percaté que cada abogado tenía en su escritorio alrededor de cuarenta expedientes, sin contar los que se encuentran en juzgados y los que están por asignarse. Es por ello que cada uno de los litigantes, tiene que llevar muchas demandas a la vez, por lo que el tiempo muchas veces no les es favorable.

5.2.- Jueces de lo Familiar

En el año 2008 se promovieron 41 demandas por divorcio necesario en la ciudad de Hermosillo invocando la causal de violencia intrafamiliar. Para el año 2009 la cifra se incrementó un 100% llegando a los 82 casos. En el 2010 esta cifra ascendió un 50%, con un total de 134 demandas, decayendo un 100% a finales de 2011 a 62. Así pues, aunque el incremento fue notorio del año 2008 a 2010, para finales de 2011 el número de demandas decayó notoriamente, por lo que cabría preguntarse el por qué de esa disminución.

Gráfica 2. Divorcios necesarios por causal de Violencia Intrafamiliar



Fuente: Elaboración Propia con datos del Centro de Información Estadística del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

Acorde con lo señalado, de acuerdo a datos del Centro de Información Estadística del Supremo Tribunal del Estado, de las 319 demandas de divorcio necesario por causal de VI interpuestas en el juzgado del año 2008 a Septiembre del 2011, únicamente 21 concluyeron en sentencia.

Tabla 10. Juicios de divorcio necesario por causal de Violencia Intrafamiliar

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA
CENTRO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

JUICIOS DE DIVORCIOS NECESARIOS CON CAUSAL DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

AÑO	EXPEDIENTES	ACLARACIÓN VERBAL	TRÁMITE	SUSPENDIDO	SENTENCIA	CONCLUIDOS POR OTRAS CAUSAS
2008	41	3	22	1	7	8
2009	82	19	38	0	7	18
2010	134	33	67	0	6	28
ENERO-SEPTIEMBRE 2011	62	24	26	0	1	11
TOTAL	319	79	153	1	21	65

NOTA 1: Cabe señalar que el impulso procesal de los juicios que se indican, es decir, su avance hasta el dictado de la sentencia, corresponde a las partes en conflicto.

NOTA 2: En este sentido, los procesos con aclaración verbal y que se encuentren en trámite señalados, continuarán en dicha etapa procesal, hasta en tanto la parte demandante ó demandada, impulsen el procedimiento con la solicitud correspondiente.

NOTA 3: La presente tabla indica la cantidad de expedientes con causal de violencia intrafamiliar promovidos en los tres juzgados familiares de Hermosillo, Sonora. Se indica la cantidad de sentencias dictadas.

NOTA 4: Derivado de revisión física de expedientes en juzgados, se confirmó la información que emite el sistema del Centro de Información Estadística en el sentido de que se han emitido pocas sentencias, ello obedece a: Expedientes solo radicados o con aclaración verbal, en etapas de pruebas, que no han sido impulsados por las partes, o bien porque fueron retiradas las demandas o se desistieron de la acción.

Fuente: Información obtenida del Centro de Información Estadística del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

De acuerdo al cuadro anterior, los expedientes se quedan detenidos en el proceso de trámite y/o aclaración verba, lo que conlleva a que el juicio se detenga hasta que las partes impulsen el procedimiento con la solicitud correspondiente. Cabe señalar que la falta de impulso procesal de las partes ocasiona que las demandas de divorcio por culpa con causal de VI permanezcan detenidas dentro de los juzgados familiares. No obstante, estas demandas son relativamente pocos, ya que en su mayoría son cambiadas a divorcios voluntarios.

Asimismo, al cuestionar a los tres Jueces de lo Familiar sobre su percepción acerca de las causas por las que no se concluyen sentencias de divorcio por culpa, señalaron que gran parte tiene que ver con el proceso y con la falta de impulso procesal de las partes (de las mujeres víctimas de VI)⁵³ además de la dificultad que existe para probar algunos tipos de violencia, por lo que las mujeres víctimas de VI que interpusieron la demanda por dicha causal no continúan con el juicio. En este sentido, la Lic. María Patricia Fontes Juez Tercero de lo Familiar, señala que cuando se dictan medidas de protección, las mujeres ya no continúan con el juicio, afirmando que:

Muchas veces el juicio se queda en la etapa probatoria y los abogados no impulsan el procedimiento en materia de familia. La disolución del matrimonio es a petición de parte y por lo regular los juicios se quedan a medias porque ya garantizamos pensión alimenticia, el que él se salga del domicilio, y muchas veces ya pierden el interés de continuar (Juez Tercero de lo Familiar).

Agrega que es ajeno al juzgado el que no se concluyan las sentencias en un juicio y plantea que entre las medidas de protección que brindan a las mujeres violentadas se encuentran: el separar al cónyuge del domicilio conyugal y depositar a la mujer en él, se dictan medidas para

⁵³ Las mujeres violentadas dejan el trámite suspendido y no continúan con el juicio, no se presentan a las Instituciones a darle seguimiento a su expediente.

que la policía ronde el domicilio, para que otorgue una pensión alimenticia e incluso, en algunos casos severos, se detiene al cónyuge, entre otras cosas.

De hecho, mientras se encuentre el juicio dentro del juzgado las medidas de protección permanecen vigentes, y según la percepción de los jueces las mujeres se sienten protegidas con éstas medidas y no acuden a continuar con el juicio. Es por ello que en muchos casos el juicio se queda en la etapa probatoria y los abogados no continúan con la demanda de divorcio necesario.

El proceso puede ser tan mediano o tan tenso como se indique, pero obedece a la conducta de las partes en el proceso (Lic. Octavio González, Juez Primero de lo Familiar).

De igual forma, en algunos casos la mujer puede desesperarse o cansarse al no encontrar una solución a mediano o corto plazo,⁵⁴ por lo que tienden a desistir o cambiar la causal de divorcio necesario por VI por un voluntario, a fin de para agilizar el proceso.

Las partes que vienen por violencia intrafamiliar, la mayoría vienen afectadas emocionalmente, carecen de recursos algunas veces, porque hay ciertos estratos, que aun cuando tienen bienes, no tienen liquidez y no se pueden hacer de un buen abogado, por lo que tendrá que ir a la Defensoría de Oficio o al Bufete Jurídico de la Universidad de Sonora (Juez Primero de lo Familiar).

⁵⁴ Esta afirmación realizada por el Juez Primero de lo Familiar es confirmada por las mujeres entrevistadas en el apartado "Violencia intrafamiliar y divorcio: Panorama actual".

Además, según informó la Lic. Raquel Picos el Juez Primero de lo Familiar, considera que la mayoría de los litigantes de Instituciones públicas y privadas carecen de ética, no saben en qué parte del proceso se encuentran sus expedientes y únicamente acuden al Juez para que éste les de una resolución favorable en su demanda.

5.2.1- Sugerencia a otras vías

Los Jueces de lo Familiar están facultados para llamar a los demandantes en cualquier parte del proceso para intentar una conciliación. No obstante, en materia de violencia intrafamiliar no consideran prudente el convocar a las partes a ello, ya que se corre el riesgo de dañar o afectar más a la o las personas violentadas. En este sentido, si se realizara una negociación se debe de proteger a la víctima y procurar que ambos asistan a terapia psicológica. Después de esto se pueden desarrollar las negociaciones o mediaciones. Además consideran que una de las partes se encuentra más afectada y no se puede realizar un convenio si no se encuentra está estable tanto físicamente como emocionalmente.

Por su parte, afirma que:

Hay ciertas pautas generales para que ellos (los afectados por la VI) descubran que aparte del juicio, hay otras vías alternas. Puedo mandarte el asunto a mediación, hay ciertas pautas, yo puedo fijarte ciertas pautas y la que mejor me ha respondido es decirles cuánto va a durar el proceso, con qué se van a encontrar, esto y el otro, y si finalmente yo creo que hay una afectación emocional, yo se lo digo también, ¿por qué? Porque si una persona está afectada emocionalmente, no puede haber una conciliación (Lic. Octavio González).

Así, pues, no considera prudente mandar el asunto al Centro de Justicia Alternativa (CJA) si existe una afectación emocional y por ello el Juez canaliza a la mujer violentada con la Psicóloga Adscrita al Juzgado, para que le de seguimiento.

En algunos divorcios necesarios por VI las pruebas y el planteamiento de las demandas no son correctos, debido a que no incluyen documentos suficientes para comprobar la violencia por lo que el Juez sugiere y busca la manera de que el divorcio sea voluntario.

Los abogados tienen la responsabilidad mas grande en torno al divorcio, tienen que instruir y guiar a la mujer durante el proceso, son la autoridad en defensa de la mujer víctima de VI, por lo que es necesario que estén al pendiente del proceso y encaminen, dirijan y aconsejen a la mujer durante el tiempo que dure el divorcio. Sin embargo, en los hechos no sucede debido a que orientan a la mujer violentada a realizar negociaciones o cambiar el tipo de divorcio necesario a voluntario, dejándola desprotegida.

Otro punto importante a retomar es lo afirmado por la Lic. Raquel Picos, quien señala que:

En el sector público es muy común que los abogados hagan que un juicio que podía durar poco, dure muchísimo (Psicóloga Adscrita al Juzgado Primero de lo Familiar).

Esto se debe a que algunos litigantes no están al pendiente del proceso, dejan que el juicio siga su curso y al presentarse para darle continuación al mismo, se percatan que el juicio ya está muy avanzado. Es por ello que el Juez Primero de lo Familiar informa a las partes en qué estado se encuentra el proceso, les indica a ambos desde cuándo su expediente permanece archivado o

no ha tenido movimiento alguno. Cuando el abogado o las partes se presentan, éste les comunica todo lo relacionado con su proceso, para que las usuarias sepan que no están dándole la importancia necesaria a su demanda

En relación a las negociaciones que realizan en los Juzgados de lo Familiar, la Lic. María León Fontes aclara que cuando existe VI ejercida contra uno de los cónyuges, la audiencia conciliatoria es únicamente para llegar a acuerdos en relación a la pensión alimenticia y el bienestar de los menores, por lo que las audiencias son para tratar de conseguir que el niño o niña tenga convivencia con su padre. De igual forma, afirma que en cualquier parte del proceso dichas negociaciones se pueden llevar a cabo y en el momento que ellos lo soliciten.

Sin embargo, está en contra de que se lleven a cabo divorcios voluntarios cuando existe VI dentro del matrimonio, expresando:

Cuando yo me percato que existe VI y las mujeres violentadas quieren llevar un divorcio voluntario, yo les aconsejo que no lo hagan. Cuando se trata de un divorcio necesario por VI nosotros podemos proteger de muchas formas que cuando es por divorcio voluntario, se puede poner a la persona en riesgo. (Juez Tercero de lo Familiar).

Esta afirmación se contradice con lo expuesto por los tres Jueces de lo Familiar y los encargados de las distintas Instituciones públicas que aconsejan a las mujeres a que lleven a cabo un divorcio voluntario cuando existe VI, debido a que el proceso será, supuestamente más rápido, menos complicado y desgastante. Además, cuando existe violencia psicológica y/o emocional, se le canaliza a la mujer violentada y sus hijos con el Psicólogo Adscrito a cada uno de los juzgados, pero cuando la prueba que se necesita es psiquiátrica, en la mayoría de los casos los costos corren por cuenta del o la usuaria. La violencia económica y sexual es muy difícil de

probar, ya que es algo que sucede dentro del núcleo familiar y regularmente no existen testigos. Es por ello que la Lic. María León Fontes, señala que la mayoría de las veces la violencia que se ve dentro del Juzgado de lo Familiar es física.

5.3- Violencia intrafamiliar y divorcio: Panorama actual en las Instituciones Públicas

Recapitulando, si bien la VI dentro del matrimonio es causal de divorcio necesario por culpa, el número de demandas de divorcios es muy pequeño en comparación con los índices de VI reconocidos en la entidad. En relación a ello, se encontró información importante sobre la persuasión de las autoridades a vías alternas como la mediación o conciliación y la sugerencia por llevar un divorcio voluntario en lugar de necesario, exponiendo razones que posteriormente se abordarán. Además de dificultades en comprobar algunos tipos de violencia, la duración del proceso, entre otras.

5.3.1 Persuasión hacia vías alternas

De las cinco mujeres entrevistadas, cuatro estaban conscientes de que la VI es causal de divorcio y de que estaban optando por una vía alterna al mismo. Según información referida, lo que buscaban era obtener el divorcio de forma rápida y el tipo de divorcio que obtuvieran no era de trascendencia para ellas, dado el desconocimiento de las implicaciones.

En este sentido, tres de las mujeres entrevistadas estaban conscientes de la diferencia entre un divorcio voluntario y uno necesario, las dos restantes refirieron que únicamente tenían conocimiento de lo informado por las Instituciones y lo que por su cuenta habían investigado. Por su parte, cuatro de ellas estuvieron influenciadas por los encargados en las distintas Instituciones para llevar un divorcio voluntario en lugar de uno necesario por culpa, al persuadirlas de que llevando un divorcio voluntario, el cónyuge accedería más rápido y podrían negociar con el, además de hacerles saber sobre la dificultad para comprobar algunos tipos de violencia para poder llevar un divorcio necesario por causal de VI.

Es importante señalar que a estas mujeres también se les recomendó acudir al CJA para llevar a cabo mediación entre las partes. Una de las mujeres entrevistadas, señaló que en la Defensoría de Oficio no fue informada sobre el motivo de la cita en el CJA, refirió que el Lic. Virgilio Márquez (abogado de la dependencia) la citó sin comentarle a ella o a su cónyuge lo que estaba sucediendo, a sabiendas de que era víctima de violencia intrafamiliar, por lo que al presentarse en dicho Centro, se negó a realizar una conciliación con el demandado.

Otra de las entrevistadas afirmó:

Nos citaron para llegar a un acuerdo, nos sentaron juntos y nos dejaron solos para que llegáramos a un acuerdo”, “asistí al DIF Municipal y ahí me comentaron que la hiciera la demanda por divorcio voluntario que porque era más fácil y rápido de comprobar (refiriéndose a que si el divorcio es necesario por causal de VI tendría que comprobar la violencia recibida por el cónyuge y en un divorcio voluntario no se tiene que comprobar dicha violencia). Asistí al Bufete de la Universidad y aquí en la Defensoría de Oficio y me dijeron lo mismo: que era más fácil y rápido y también me dijeron que era difícil comprobar la violencia, en las tres partes me dijeron lo mismo (Mujer entrevistada de 40 años, comerciante).

Una entrevistada más señaló:

En el DIF estuve con demandas y me mandaron a conciliarme, pero ya hace como cinco años de eso. En la Procuraduría me dijeron que me podían ayudar a divorciarme pero todo se quedó en el aire hasta que llegué aquí al Bufete, pero fue por divorcio voluntario y batallé mucho, además también aquí me dijeron que si quería llegar a un acuerdo con él (Anónimo).

De hecho, todas las mujeres entrevistadas refirieron que se les recomendó llegar a un acuerdo con el cónyuge o cambiar el tipo de divorcio. Una de ellas señaló que en el Bufete de la Universidad de Sonora no le aconsejaron nada, únicamente le pidieron información necesaria para anexar en la demanda por divorcio voluntario sin especificar razones.

En términos generales, pues, la persuasión para tomar otras vías por parte de las Instituciones del Estado es algo constante, las mujeres que acuden a estas dependencias en su mayoría no cuentan con información suficiente ni liquidez para poder contratar un abogado particular, por lo que asisten al Instituto Sonorense de la Mujer, la Agencia Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar, la Defensoría de Oficio o el Bufete Jurídico de la Universidad de Sonora para solicitar ayuda legal con el fin de lograr el divorcio. Es importante señalar que las primeras dos Instituciones son únicamente para levantar reporte de violencia y éstas canalizan a las mujeres al Bufete Jurídico o a la Defensoría de Oficio del Estado.

Tabla 11. Mujeres víctimas de VI

Preguntas a mujeres víctimas de VI	Total
1.- Consciente de que la VI es causal de divorcio necesario	4
2.- Consciente de que está optando por una vía alterna	4
3.- Consciente de la diferencia entre un divorcio voluntario y uno necesario	3
4.- Sugerencia por parte de encargados de la Institución a llevar un divorcio voluntario	4
5.- Sugerencia a llevar mediación o conciliación	4
6.- Dificultad en comprobar el tipo de violencia recibida por el cónyuge	4
7.- Mujeres que pensaron en desistir del proceso de divorcio	2

Fuente: Elaboración Propia con datos arrojados en las entrevistas.

5.3.2.- Dificultades durante el proceso

Las mujeres entrevistadas señalan que son los abogados quienes alargan el juicio para llegar a un arreglo con el demandado. Afirman que tienen que ir constantemente al Bufete Jurídico de la Universidad o Defensoría de Oficio (dependiendo del lugar al que acudieron a solicitar ayuda) y al no recibir respuesta por parte del demandado, los abogados alargan el juicio para llegar a un acuerdo con él, como cambiar de divorcio, con lo que el juicio se torna lento y tedioso. No obstante, ante la carencia de recursos las mujeres siguen acudiendo a estas Instituciones, aunque inconformes con el resultado que les ofrecen las dependencias.

En este sentido, una entrevistada señala:

El abogado me dijo que el divorcio era en dos meses y ya llevo cinco meses, ya me enfadé y no veo para cuándo. Pues no sé qué dificultades tenga el abogado para divorciarme (Trabajadora en empresa maquiladora).

Otra de ellas:

Para mi manera de pensar, me ha salido peor haberme divorciado así o llevarlo así porque él me ha demandado por donde sea, que maltrato a la niña que tenemos y así, además el divorcio es voluntario y me decían que más rápido sería y que para negociar con él, pero no es cierto y ya tengo mucho y nada, me ha salido peor, si hubiera sabido lo hago de otra forma, pero no te explican o más bien es para ellos más fácil, porque ahí dejan la demanda y te traen dando vueltas cuando ellos quieren.

La inconformidad de las mujeres por la ayuda recibida de las Instituciones es notable, lo que se relaciona con lo referido por el Lic. Miguel Espinoza Santiago (abogado litigante y maestro del Bufete Jurídico de la Universidad de Sonora), quien aseveró que los demás abogados del Bufete ya se encuentran cansados, por lo que no quieren batallar y deciden llevar el divorcio de manera voluntaria sin explicar a las mujeres víctimas de violencia los pros y contras de cada tipo de divorcio.

Cabe señalar que de las cinco mujeres entrevistadas, cuatro no tuvieron oportunidad de comprobar el tipo de violencia; es decir, no mostraron pruebas de ninguna índole (psiquiátricas, psicológicas, físicas, etc.), ya que las autoridades les recomendaron no hacerlo por el desgaste emocional que conllevaría y el tiempo que duraría el juicio, además de referirles que no serían suficientes dichas pruebas para comprobar la violencia sufrida por parte del cónyuge.

Debido a ello, al cuestionarlas sobre la dificultad de la comprobación de la violencia, cuatro de ellas entregaron la información solicitada por los encargados de las Instituciones y una señaló haber entregado comprobantes psiquiátricos y psicológicos del Seguro Social. No obstante, no fue suficiente para comprobarla, por lo que cambió la demanda por divorcio voluntario.

La duración del proceso es otro de los aspectos importantes de abordar. Tres de las mujeres entrevistadas llevan alrededor de seis meses en el proceso por divorcio voluntario y las dos restantes más de un año. Ninguna de ellas ha concluido todavía el divorcio. En este sentido, al cuestionarles si en algún momento han pensado en desistir, dos de ellas respondieron que sí, por lo cansado y pesado del juicio, además de tener miedo, debido a que el cónyuge siempre está cerca del domicilio conyugal.

5.3.3.- Resultado alcanzado

Ninguna de las mujeres entrevistadas está conforme con los resultados alcanzados en la Institución pública del Estado a la que acudieron a solicitar ayuda. Sienten que no les dejaron opción al sugerirles divorciarse de forma voluntaria.

Una de las mujeres entrevistadas afirmó que:

Desde un principio sentí que lo que ellos quieren es que salga el divorcio rápido y no les importa. Mi abogado nunca está, he tenido audiencias y me salen con que está de vacaciones o que salió y me mandan con un meritorio, no se me hace justo porque es su trabajo y yo ya me cansé. No me gusta la forma en la que ellos llevan el proceso, que desde un principio no te explican, no te dicen, para ellos hacerlo más rápido.⁵⁵

⁵⁵ Expresó su inconformidad con el trato recibido en la Defensoría de Oficio. Según afirma, el Lic. Virgilio Márquez no le informó las consecuencias del convenio que realizarían, le consignaron una pensión muy baja para sus dos hijos (900 pesos mensuales), no le dieron proporcional de aguinaldo, entre otras cosas. El Lic. Virgilio le comentó que esto podría tramitarse una vez concluido el divorcio voluntario. Sin embargo, al agendar una cita con el Subdirector de la Defensoría, éste le informó que esto no era posible, que todo tiene que quedar pactado en el convenio familiar.

Al cuestionar sobre estas ausencias en las audiencias al personal en la Defensoría de Oficio, refirieron que al tener un número grande de expedientes, algunas veces no pueden estar presentes en audiencias, por lo que los meritorios están capacitados para representar a la usuaria y darle seguimiento a su proceso.

De hecho, según información arrojada por una de las mujeres violentadas, al acudir a la Defensoría de Oficio y relatar su situación de violencia para recibir asesoría en relación a la obtención del divorcio y poder separar al cónyuge del domicilio conyugal, ésta señaló que su abogada estaba poniéndose de parte del victimario, pidiéndole que fuera ella quien se saliera del domicilio conyugal, ya que estaban casados por bienes mancomunados, por lo que esa casa tendrían que venderla. No obstante, la ley señala que cuando existen hijos de por medio la mujer debe de permanecer depositada en el domicilio conyugal durante todo el proceso. Por esta razón, detuvo el proceso de divorcio en la Defensoría de Oficio y acudió al Bufete Jurídico de la Universidad de Sonora para darle seguimiento al mismo.

De acuerdo con estas mujeres, el Bufete Jurídico de la Universidad de Sonora brinda mejor trato a las personas que la Defensoría de Oficio. Cabe señalar que en el Bufete, en su mayoría son estudiantes quienes realizan las demandas, coordinados por los maestros litigantes de la Institución. Por su parte, en la Defensoría de Oficio, son abogados titulados los que llevan a cabo las demandas, a quienes se les asigna un gran número de expedientes, por lo que tienen muchas responsabilidades a su cargo.

Tabla 12. Resultados alcanzados

Resultados alcanzados				
Mujer 1 (44 años, comerciante)	Mujer 2 (40 años, comerciante)	Mujer 3 (34 años, estilista)	Mujer 4 (45 años, ama de casa)	Mujer 5 (30 años, trabaja en maquiladora)
No se ha podido divorciar, faltan firmas y sigue esperando. Poco conforme con resultados	No está conforme, en la Defensoría de Oficio ya lo defendían a él. Alargan mucho el juicio para llegar a un arreglo con el cónyuge.	Siente que hasta ahora el divorcio va lento. Está más o menos conforme con los resultados.	No quedo conforme. Señala que no le dieron otra opción en la Institución a la que acudió.	No está conforme con el trato de los funcionarios en las Instituciones ni con el juicio. No le explicaron nada en convenio, el abogado nunca está presente y en algunas ocasiones no asiste a las audiencias.

Fuente: Elaboración Propia con datos obtenidos en entrevistas.

Conclusión

Los roles de género devienen de una inequidad en la distribución del poder en la sociedad y al interior de la familia, lo que se refleja en diferencia de condiciones y oportunidades entre hombres y mujeres. Históricamente el papel de la mujer dentro de la sociedad ha sido de subordinación al hombre (*pater familias*) y por ello ha sido éste quien tradicionalmente ha tomado las decisiones dentro del núcleo familiar. Tal y como lo menciona Martha Lamas (1996), el diferente y jerarquizado papel que los hombres y las mujeres tienen dentro de la familia y la sociedad, y las consecuencias de esta asignación de papeles en el ciclo de vida, dificultan enormemente cualquier propuesta de igualdad (1996: 1).

En este sentido, la desigualdad que se reproduce entre los sexos es una forma de poder que busca mantener la situación de marginación de las mujeres, la valoración inferior de los trabajos femeninos, su responsabilidad del trabajo doméstico, su constante abandono del mercado de trabajo en años esenciales del ciclo de vida, su insuficiente formación profesional, y el hecho de que, en muchos casos, ellas mismas no reconozcan su estatuto de víctimas de la discriminación (Lamas, 2006: 2).

De acuerdo a lo observado, la violencia intrafamiliar deviene de dicha inequidad de poder y condiciones. Este problema dentro del núcleo familiar ha ido en aumento en la entidad, y aunque a nivel internacional, nacional y local se ha ido regulando por medio de leyes y códigos que penalizan laVI, aparentemente las leyes no se corresponden con la realidad de las mujeres y familias que conviven en ambientes violentos. Es decir, las leyes no erradican la violencia por sí solas, sin la acción consecuente de las instituciones encargadas de aplicarlas.

En el Estado de Sonora la VI es considerada como causal de divorcio necesario por culpa, pero llama la atención el hecho de que a pesar de existir un alto índice de VI en la entidad, el número de demandas de divorcio por dicha causal es relativamente pequeño.

Las razones de esto responden, aparentemente, a diversas prácticas desarrolladas por los abogados y funcionarios de las Instituciones públicas del Estado, orientadas a brindar asesoría jurídico-legal a mujeres víctimas de VI, mismos que utilizan mecanismos formales (leyes y códigos como base para formular las demandas) y prácticas informales (extensión del juicio para llegar a una negociación, la sugerencia de mandar el asunto a mediación o el recomendar un divorcio voluntario), para dar trámite a las demandas de divorcio por dicha causal.

De acuerdo a lo observado, tanto abogados como funcionarios actúan acorde a criterios personales y utilizan su posición y conocimiento del tema como forma de convencimiento, para inducir el que las mujeres violentadas cambien el tipo de divorcio por un divorcio de tipo voluntario. Es importante resaltar que el papel pasivo de las mujeres durante el proceso de divorcio, así como las dificultades para comprobar algunos tipos de violencia ejercida por el cónyuge, etc., son obstáculos por los que tienen que pasar las mujeres violentadas, lo que frecuentemente conlleva a una falta de motivación y de impulso para continuar con el proceso.

Por otro lado, es importante subrayar que el optar por un divorcio voluntario cuando se es víctima de violencia intrafamiliar no rompe con el círculo de la violencia ni resuelve el problema, ya que las mujeres violentadas siguen siendo proclives o víctimas de la misma, dado que no existe ninguna orden de restricción o medida de protección para la mujer como si ocurriría en un divorcio necesario por causal de violencia intrafamiliar.

Una de las razones por las que los abogados sugieren el divorcio necesario es por su duración. Señalan que un divorcio voluntario tarda entre dos o tres meses y que uno necesario por culpa dura entre un año o año y medio. No obstante, es importante señalar el hecho de que en realidad el tiempo es el mismo en ambos, ya que tres de las mujeres entrevistadas llevan más de seis meses en el proceso de divorcio voluntario y las otras dos más de un año, ninguna de las cinco ha concluido el proceso de divorcio.

Otra de las causas esgrimidas por los abogados es la dificultad para comprobar la existencia de violencia. Esto lo corroboran los encargados de las diversas Instituciones públicas, quienes afirman que a pesar de presentar constancias médicas o psiquiátricas, muchas veces estas pruebas no son suficientes para dejar constancia de dicha violencia, sobre todo la de tipo emocional, la económica o la sexual, misma que ocurre dentro del hogar conyugal, sin testigos, en muchos casos.

Así, pues, el poder también está inserto en las Instituciones públicas del Estado, donde sus funcionarios, la mayoría de ellos hombres, no orientan a las demandantes durante el proceso sobre las ventajas o consecuencias de optar por un divorcio necesario o uno voluntario, y únicamente les indican que la mejor opción es divorciarse de forma voluntaria, información contraria a lo que establecen la ley y los códigos; es decir, la parte formal.

Esta actuación de los funcionarios y los litigantes puede considerarse, además, como un tipo de violencia Institucional, ya que existen abusos u omisiones en sus atribuciones y responsabilidades como representantes de las instituciones y/o servidores públicos (Eternod, 2006: 9). Se trata de un abuso de poder desde la perspectiva de la violencia institucional, en el entendido de que son ellos quienes concentran las decisiones de las mujeres violentadas (son

quienes las orientan e informan de la mejor opción de divorcio), remiten a un segundo término los derechos humanos de las mujeres, debido a que omiten cierta información relevante para el desarrollo del proceso, y les dejan en un estado de indefensión y vulnerables a posibles actos violentos por parte del cónyuge.

Esta violencia institucional la observé en la Agencia Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar donde fui víctima de abuso de poder por parte de la secretaria de acuerdos y la médico legista, pero también las mujeres entrevistadas señalaron dicho abuso de poder por parte de funcionarios y abogados de las Instituciones públicas a las que asistieron, ya que algunas de ellas por desconocimiento de la ley juegan un papel pasivo y no tienen más alternativa que aceptar lo que se les impone, en este caso, optar un divorcio voluntario, aun a costa de su propia seguridad.

Como puede observarse, las prácticas informales dentro de las Instituciones son constantes, como lo corrobora el hecho de que en todas las dependencias, se sugieren prácticas o alternativas diferentes a lo que establecen los mecanismos formales; es decir, se recurre a la mediación, al cambio de modalidad o causal de tipo de divorcio, y la dificultad para comprobar la existencia de violencia.⁵⁶

La presencia de redes de instituciones, por otra parte, se hace patente en que las instancias encargadas de dar cause o atender y resolver las demandas de divorcio, suelen conformar cadenas de relaciones que funcionan como red, es decir, todas las instituciones se encuentran relacionadas entre sí y canalizan a las usuarias a las dependencias que les corresponden.

⁵⁶ Un divorcio voluntario dura alrededor de tres meses, y uno necesario dura entre un año o año y medio. Asimismo, en un divorcio necesario por culpa se tendría que comprobar el tipo de violencia que se ejerce por parte del cónyuge. De las cinco mujeres entrevistadas, cuatro recibió sugerencias a vías alternas de solución, como asistir al Centro de Justicia Alternativa o cambiar el tipo de divorcio por voluntario.

Considerando lo anterior, y sobre todo el argumento recurrente sobre la dificultad de comprobar la violencia (excepto la violencia física, siempre que sea evidente), existe la necesidad urgente de que las instituciones referidas incorporen personal especializado en psicología, medicina, derechos humanos, equidad de género, etc. Un equipo de profesionales que diseñe e introduzca mecanismos o estrategias que permitan que las mujeres violentadas tengan garantías que les aseguren no sólo divorciarse sin obstáculos técnico- legales por causal de VI, sino, sobre todo, que les permitan romper con el círculo que reproduce dicha violencia y que pone en riesgo la salud física y emocional de los integrantes de familias violentadas.

En este sentido, las redes de políticas (Instituciones estudiadas), deben contar con esquemas de información que les permitan tener un panorama de estudio más completo, donde no solamente exista personal de apoyo en cuestiones psicológicas o jurídicas, sino de apoyo y protección tanto en el divorcio necesario como en el voluntario.

De igual forma, se podrían vincular redes alternativas de organización al Instituto Sonorense de la Mujer, ya que existe muy poca difusión por parte del Instituto acerca de su labor y formas de asesoría y apoyo a las mujeres violentadas, lo que se refleja en el hecho de que muchas mujeres no conocen el funcionamiento ni la existencia del mismo. Se hace necesario, además, difundir información relativa a la violencia intrafamiliar e informar cuáles son las Instituciones que brindan asesoría jurídica, psicológica y apoyo a mujeres violentadas.

Es importante, por otro lado, crear redes alternativas de organizaciones ciudadanas a las redes del Estado, para apoyar a las mujeres violentadas, para que tengan conocimiento de los esquemas e información de las Instituciones públicas orientadas a brindar asesoría jurídica.

Por otra parte, es necesario y urgente capacitar y sensibilizar al personal encargado de atender a las víctimas de violencia intrafamiliar acerca de lo que es la violencia, sus efectos y los derechos humanos de las víctimas; acerca de los procedimientos a seguir para proteger a las mujeres y familias violentadas, sobre todo aquellas en situación de riesgo, y sobre las formas de garantizar que quien solicite un divorcio necesario por culpa, efectivamente se divorcie por dicha causal, como una forma de erradicar la violencia de los hogares.

Por su parte, es necesario incrementar el personal en las distintas dependencias de atención a personas de escasos recursos, como la defensoría de oficio, de manera que puedan agilizarse los trámites de divorcio, así como brindar una atención de mayor calidad y un trato más personal y cercano a las y los usuarios.

Por otro lado, es necesario reflexionar acerca de la relevancia real de la adhesión de México a los Tratados Internacionales, dado que en los hechos no ha repercutido lo suficiente en la vida de quienes buscan escapar de la violencia intrafamiliar. Es decir, los acuerdos informales dentro de las Instituciones públicas del Estado pasan por encima de formales y vistosos acuerdos referidos y sobre los derechos humanos de las mujeres violentadas. De este modo, las prácticas informales se privilegian por encima de las formales, supuestamente para reducir tiempo, costos, procesos tediosos, etc., sin buscar mecanismos alternos que permitan modificar dichas prácticas.

La participación de la sociedad civil también sería importante, dado que el surgimiento de nuevas redes de organización ciudadana o la mayor participación de las ya existentes ayudaría a combatir la señalada informalidad, dado que éstas estarían en coordinación con las distintas Instituciones públicas del Estado orientadas a brindar asesoría jurídica a mujeres violentadas

En suma, aparentemente las leyes locales no son completamente funcionales, debido a que las autoridades y los litigantes se resisten a aplicarlas a cabalidad. Con base en ello, las políticas públicas orientadas a brindar asesoría jurídica a mujeres violentadas, no responden a las necesidades de dichas mujeres, cumplen únicamente con el objetivo de tramitar el divorcio, que es la disolución del vínculo matrimonial, aunque, la seguridad e integridad de la mujer siga estando en riesgo.

La creación de mecanismos que hagan cumplir lo estipulado formalmente, a través de constantes capacitaciones y evaluaciones a los distintos funcionarios de las Instituciones públicas del Estado es una necesidad apremiante. Así pues, el capacitarlos, el incrementar el número del personal en las Instituciones públicas, el crear nuevos esquemas de comprobación de la violencia, entre otras, ayudarían a que las mujeres violentadas puedan obtener el divorcio necesario por esta causal, así como a resolver un mayor número de esas demandas, que se corresponderían más con la alta incidencia de violencia intrafamiliar registrada en la entidad y su capital.

La comparación de algunas de estas propuestas con las políticas públicas locales orientadas a la protección de mujeres violentadas en el hogar, podría ayudar en el análisis para identificar si dichas políticas están encaminadas a atender el problema de la violencia o si han hecho poco caso del mismo (Salas:2005). En este sentido, las hipótesis centrales de la presente

investigación se validan, debido a que las instituciones encargadas de atender a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que buscan el divorcio por esta causal, privilegian el uso de mecanismos informales, sobre los formales para resolver las demandas de las mismas, lo que a la postre propicia no sólo que la causal final de divorcio se modifique, sino que las mujeres continúen sujetas a situaciones de violencia, con todos los riesgos que ello implica. El uso de las citadas prácticas informales, así como las dificultades para comprobar la existencia de violencia intrafamiliar, propician que las mujeres desistan de sus demandas de divorcio necesario por dicha causal, o por falta de información acepten un divorcio voluntario, lo que no sólo no rompe con el círculo de la violencia, sino que conlleva a que pese a la alta incidencia de violencia intrafamiliar en la ciudad de Hermosillo, el reducido número de registros oficiales de este tipo de divorcios, nieguen la existencia del problema.

Anexos

Anexo 1.

Oficio No.-UE.-

341/11.

Hermosillo, Sonora, 13 de octubre de 2011.

"2011: Año de Eusebio Francisco Kino."

C. Karla Jordana Sánchez Aguirre

Correo electrónico: karlitaguirre@hotmail.com

P r e s e n t e.

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.00203511, consistente en **"Necesito que me proporcionen el número de demandas de divorcio por causal de violencia intrafamiliar en Hermosillo, y de éstas, cuántas concluyeron o se resolvieron en sentencia (en los tres juzgados de Hermosillo) periodo del año 2003 al 2011. (sic)";** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y en el acuerdo que emitió la Unidad de Enlace dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada, por este conducto, me permito comunicar, que dicha solicitud fue enviada a la Dirección del Centro de Información Estadística del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y está en tabla adjunta proporciona la información solicitada relativa a las demandas de divorcio presentadas por la causal de violencia intrafamiliar, en los términos precisados en el oficio de fecha veintisiete de septiembre del año en curso.

Por otra parte, se informa, que se está revisando la información en cuanto al número de sentencias emitidas, lo cual se dará a conocer a la brevedad posible.

Con fundamento en el artículo 67 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, se informa que si no está de acuerdo con la respuesta anterior, puede interponer recurso de revisión considerando para tal efecto lo dispuesto por los artículos 48, 49, 50 y demás relativos aplicables de la ley invocada.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA**

LIC. CARLOS ALBERTO DUARTE RODRÍGUEZ
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ENLACE
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

PODER JUDICIAL
ESTADO DE
SONORA

Anexo 2.

Oficio No.-UE.-

390/11.

Hermosillo, Sonora, 1 de noviembre de
2011.

"2011: Año de Eusebio Francisco Kino."

C. Karla Jordana Sánchez Aguirre

Correo electrónico:karlitaguirre@hotmail.com

Presente.

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.00203511, consistente en **"Necesito que me proporcionen el número de demandas de divorcio por causal de violencia intrafamiliar en Hermosillo, y de éstas, cuántas concluyeron o se resolvieron en sentencia (en los tres juzgados de Hermosillo) período del año 2003 al 2011. (sic)";** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y en el acuerdo que emitió la Unidad de Enlace dentro del expediente que se formó con motivo de la solicitud presentada, por este conducto, me permito comunicar, que dicha solicitud fue enviada a la Dirección del Centro de Información Estadística del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y ésta en tabla adjunta proporciona la información solicitada, en los términos precisados en el oficio de fecha veintisiete de septiembre del año en curso.

Con fundamento en el artículo 67 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, se informa que si no está de acuerdo con la respuesta anterior, puede interponer recurso de revisión considerando para tal efecto lo dispuesto por los artículos 48, 49, 50 y demás relativos aplicables de la ley invocada.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA

LIC. CARLOS ALBERTO DUARTE RODRÍGUEZ
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ENLACE
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Anexo 3.

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA
CENTRO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

DIVORCIOS NECESARIOS QUE PRESENTAN CAUSAL DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

AÑOS	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
2008	41
2009	82
2010	134
ENERO-AGOSTO 2011	62
TOTAL	319

NOTA: La presente tabla indica la cantidad de expedientes con causal de violencia intrafamiliar promovidos en los tres juzgados familiares de Hermosillo, Sonora.

Anexo 4.

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA
CENTRO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

JUICIOS DE DIVORCIOS NECESARIOS CON CAUSAL DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

<p> AÑO </p>	<p> EXPEDIENTES </p>	<p> ACLARACIÓN VERBAL </p>	<p> TRÁMITE </p>	<p> SUSPENDIDO </p>	<p> SENTENCIA </p>	<p> CONCLUIDOS POR OTRAS CAUSAS </p>
<p>2008</p>	<p>41</p>	<p>3</p>	<p>22</p>	<p>1</p>	<p>7</p>	<p>8</p>
<p>2009</p>	<p>82</p>	<p>19</p>	<p>38</p>	<p>0</p>	<p>7</p>	<p>18</p>
<p>2010</p>	<p>134</p>	<p>33</p>	<p>67</p>	<p>0</p>	<p>6</p>	<p>28</p>
<p>ENERO-SEPTIEMBRE 2011</p>	<p>62</p>	<p>24</p>	<p>26</p>	<p>0</p>	<p>1</p>	<p>11</p>
<p>TOTAL</p>	<p>319</p>	<p>79</p>	<p>153</p>	<p>1</p>	<p>21</p>	<p>65</p>

NOTA 1: Cabe señalar que el impulso procesal de los juicios que se indican, es decir, su avance hasta el dictado de la sentencia, corresponde a las partes en conflicto.

NOTA 2: En este sentido, los procesos con aclaración verbal y que se encuentren en trámite señalados, continuarán en dicha etapa procesal, hasta en tanto la parte demandante ó demandada, impulsen el procedimiento con la solicitud correspondiente.

NOTA 3: La presente tabla indica la cantidad de expedientes con causal de violencia intrafamiliar promovidos en los tres juzgados familiares de Hermosillo, Sonora. Se indica la cantidad de sentencias dictadas.

NOTA 4: Derivado de revisión física de expedientes en juzgados, se confirmó la información que emite el sistema del Centro de Información Estadística en el sentido de que se han emitido pocas sentencias, ello obedece a: Expedientes solo radicados o con aclaración verbal, en etapas de pruebas, que no han sido impulsados por las partes, o bien porque fueron retiradas las demandas o se desistieron de la acción.



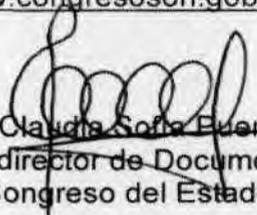
C. Karla Sánchez A.
Soleil Residencial
Presente.-

Sirva el presente para informarle que el C. Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado de Sonora, me ha pedido que sea una servidora el conducto para hacerle llegar un saludo y asimismo, atender su solicitud.

Le comunico que, con fecha 8 de mayo de 2001, la Comisión Primera, Segunda y Tercera de Gobernación y Puntos Constitucionales y Comisión de Asuntos de la Mujer, Unidas, presentaron al Pleno de este Poder Legislativo Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil, Código de Procedimientos Civiles, Código Penal y Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora, mismo que fuera aprobado mediante decreto número 126 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 40, Sección I, del día jueves 17 de mayo de 2001, mediante el cual, entre otras cosas, se incluyó la figura legal denominada "Violencia Intrafamiliar y la redefinición de las relaciones familiares en el contexto normativo, cuyas modificaciones legales atienden a la necesidad de establecer mecanismos para prevenir y resolver conflictos de esa naturaleza, en aras de preservar el normal funcionamiento de la familia como institución social básica, así como salvaguardar en lo individual la integridad física y moral de las personas dentro del seno familiar.

Esperando sea de su ayuda la información proporcionada, quedo de Usted.

Aprovecho la oportunidad para invitarla a que ingrese a la página web de este H. Congreso del Estado de Sonora www.congresoson.gob.mx, para cualquier información adicional.


Lic. Claudia Sofía Fuente Adame
Subdirector de Documentación e Información Legislativa
H. Congreso del Estado de Sonora.

UNIDAD DE ENLACE
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Y LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA

Hermosillo, Sonora, a 18 de Octubre de 2011.

C. Karla Jordana Sánchez Aguirre
Presente.-

De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en alcance a la solicitud de acceso a la información con número de folio **00206311**, registrada por esta Unidad de Enlace el día **27 de Septiembre de 2011**, planteada de la siguiente manera:

“Necesito información sobre minutas u órdenes del día del 2009 a la fecha de la Secretaría de Educación y Cultura. El Consejo Estatal para la Prevención y Tratamiento de la Violencia Intrafamiliar, es quien se encarga de coordinar a ésta y otras dependencias orientadas a la atención de dicho maltrato y estipula que lleva un registro de las actividades, logros y lo que han hecho”.

Por lo anterior, me permito informarle, que en los términos solicitados por Usted, dicha información resulta ser inexistente, ya que no obra en los archivos de este sujeto obligado oficial.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Atentamente

Lic. Luis Manuel del Rincón Jurado,
Titular de la Unidad de Enlace.

Tarjeta Informativa 53 /2011

Hermosillo, Sonora, a 18 de Noviembre de 2011.

Para: Lic. Karla Jordana Sánchez Aguirre

De: Lic. Miguel Ángel Encinas de la Torre Subprocurador del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

Respecto de la solicitud de información, me permito informarle que esta Subprocuraduría NO tramita divorcios de ninguna índole, pero en lo referente a la atención a mujeres:

Subprocuraduría Si cuenta con un programa con acciones sustentado en el manual de Procedimientos, según lo establece la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.

Este programa tiene como objetivo otorgar asesoría y orientación jurídica a las víctimas de violencia intrafamiliar, gestionando ante las autoridades competentes la aplicación de las medidas de protección urgentes y necesarias.

Estrategia:

1. Recibir la queja o denuncia.
2. Verificar los hechos denunciados.
3. Citar a las partes.
4. Brindar una alternativa de solución: Canalizar a albergues, Ministerios Públicos, Terapia psicológica, centro de rehabilitación de adicciones, entre otros.

En atención a este procedimiento le rindo la siguiente información:

A la presente fecha, en el rubro de DENUNCIAS RECIBIDAS POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN PERJUICIO DE MUJERES en la ciudad de Hermosillo:

<u>AÑO 2009</u>	<u>105 DENUNCIAS</u>
<u>AÑO 2010</u>	<u>63 DENUNCIAS</u>
<u>AÑO 2011</u>	<u>55 DENUNCIAS</u>

De las denuncias recibidas que son canalizadas a la Agencia del Ministerio Público:

<u>AÑO 2009</u>	<u>0 DENUNCIAS</u>
<u>AÑO 2010</u>	<u>05 DENUNCIAS</u>
<u>AÑO 2011</u>	<u>09 DENUNCIAS</u>

Por exclusión los demás casos fueron resueltos administrativamente y se les ofreció una alternativa de solución mediante el Centro de Apoyo Psicológico Familiar o diversas instituciones.

Procuraduría General de Justicia del Estado

Nombre del entrevistado(a): Lic. Juanita García

Cargo: Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora.

Preguntas:

1.- ¿Cuántos casos han recibido por violencia intrafamiliar del año 2009 a la fecha?

R.- Se han recibido 2589 casos.

2.- ¿Cuántos casos turnan a la vía judicial como VI?

R.- Se turnaron 1295 casos.

3.- ¿Cuántos casos turnan por otra vía?

R.- Se turnaron 1294 casos que es el convenio. Porque la misma ley lo establece que puede haber algún convenio, es una audiencia conciliatoria entre las partes, al indiciado casi siempre cuando llega a un arreglo con la víctima, se le manda a un estudio psicológico, lo mandamos mediante un oficio al Hospital General del Estado y ahí le damos terapia por un año.

4.- ¿Cuántos casos se resuelven administrativamente?

R.- 1294 casos por convenio.

5.- De las demandas que no turnaste a la vía judicial por esta causal, ¿Cuántas turnaste como divorcios necesarios?

R.- No se llevan divorcios, únicamente se toman en cuenta las denuncias pero no se llevan demandas de divorcios, cuando quieren divorciarse nosotros los canalizamos a donde corresponde.

6.- De las demandas que no turnaste a la vía judicial por esta causal, ¿Cuántas arreglaste aquí administrativamente?

R.- Igual que la anterior.

Instituto Sonorense de la Mujer

Nombre del entrevistado (a): Lic. Mayra Isabel Moreno Méndez

Cargo: Asesor Jurídico

Preguntas:

1.- ¿Cuántos casos han recibido por violencia intrafamiliar del año 2009 a la fecha?

R.- 3053 casos

2.- ¿Cuántos casos turnan a la vía judicial como VI?

R.- 700

3.- ¿Cuántos casos turnan por otra vía?

R.- 2000, se turnan al DIF o a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia para hacer un convenio o se turnan a Justicia Alternativa.

4.- ¿Cuántos casos se resuelven administrativamente?

R.- 353

5.- De las demandas que no turnaste a la vía judicial por esta causal, ¿Cuántas turnaste como divorcios necesarios?

R.- Se turnan a un bufete jurídico pero en casos extremos de violencia y únicamente tenemos dos casos.

6.- De las demandas que no turnaste a la vía judicial por esta causal, ¿Cuántas arreglaste aquí administrativamente?

R.- 353

Defensoría de Oficio

Nombre del entrevistado (a): Lic. Arturo Valenzuela Calderón y Lic. Edgar Cházaro

Cargo: Lic. Arturo Valenzuela Subdirector del Área Civil y Familiar de la Defensoría de Oficio del Gobierno del Estado de Sonora y Lic. Edgar Cházaro encargado de la misma área junto con el Subdirector de la Defensoría.

Preguntas:

1.- ¿Cuántos casos han recibido por violencia intrafamiliar del 2009 a la fecha?,

2.- ¿Cuántos casos turnan a la vía judicial como VI?,

3.- ¿Cuántos casos turnan por otra vía?,

4.- ¿Cuántos casos se resuelven administrativamente?

5.- De las demandas que no turnaste a la vía judicial por esta causal, ¿Cuántas turnaste como divorcios necesarios?,

6.- De las demandas que no turnaste a la vía judicial por esta causal, ¿Cuántas arreglaste aquí administrativamente?

R.- En relación a las preguntas realizadas en la Defensoría de Oficio, ellos, al ser una Institución meramente administrativa, únicamente cuentan con el número de divorcios necesarios y de divorcios voluntarios del período 2008 al actual. Sin embargo, no cuentan con un número para los casos de divorcio necesario por causal de violencia intrafamiliar y cuantos de ellos los turnaron a alguna vía alterna o se resolvieron administrativamente. De igual forma como se señala en la siguiente información obtenida por parte del Lic. Edgar Cházaro, en su mayoría, cuando existe necesidad de divorciarse por violencia intrafamiliar, se les hace la sugerencia a una vía alterna, para este caso, la realización de convenios o mediación entre las partes en conflicto y el realizar un divorcio voluntario y no necesario.

Asimismo, me turnaron al Centro de Justicia Alternativa del Estado de Sonora, en el cuál, en la siguiente entrevista señaló los datos obtenidos.

Información obtenida del Lic. Edgar Cházaro

La Violencia Intrafamiliar es muy difícil de comprobar si no hay golpes, si no hay marcas en las personas entonces tiene que ser psicológico o patrimonial y para acreditar estos tipos de violencia se tienen que hacer pruebas psiquiátricas y psicológicas. En cada juzgado familiar tienen una psicóloga adscrita y cuando una persona no puede pagar una, se le canaliza con la psicóloga adscrita al juzgado para acreditar la violencia, pero una prueba psicológica no va a ser tan fácil como una psiquiátrica. Cuando es una prueba psiquiátrica no la proporciona el juzgado, esa corre por parte de la persona maltratada, la víctima tiene que ir con un particular. La Defensoría ha conseguido convenios con la Cruz del Norte y el Hospital General pero es para otro tipo de juicio y volviendo a la violencia si no llega la mujer maltratada con violencia muy notoria es muy difícil comprobarla y aparte es muy desgastante porque se está reviviendo el momento una y otra vez, al momento en que la persona este rindiendo las pruebas y todo eso. Aparte, un juicio ordinario civil con el ofrecimiento de pruebas, alegatos, etc., son juicios largos, y por lo mismo el estar en veremos, el estar con una persona que no se quiere estar, el estar esperando ver lo que contesta en el juicio y todas estas cuestiones mantienen a la señora en pleito durante más de un año, es muy desgastante y tardado este tipo de divorcio, por eso siempre se recomienda que se llegue a una conciliación o a un divorcio voluntario. Ya que los efectos en relación a divorciarse serían los mismos y se liquidaría la sociedad conyugal y realizamos el trámite más rápido en menos de dos meses, se estipula quien se quedará con la custodia de los hijos, cuando se pasará de pensión pero de una manera sencilla y rápida para nosotros.

Cuando tardas más de seis meses en demandar un acto de violencia, ya prescribió tu acción y se entiende como que perdonaste a esa persona.

Cuando pides la protección del poder judicial pero por la vía penal, las consecuencias van a ser la cárcel para la persona y la reparación del daño por violencia intrafamiliar. En cambio si pides el divorcio por violencia intrafamiliar las consecuencias son distintas, aquí no hay cárcel pero se llega al divorcio por violencia intrafamiliar, se hace la liquidación de la sociedad conyugal y la reparación del daño. La persona que da causa al divorcio de manera civil, responde como si fuera un hecho ilícito, falta de obligaciones, entonces responde como si fuera un hecho ilícito que es la reparación del daño moral. Por ejemplo, en el Código de Familia vienen trece causales de divorcio, viene el adulterio, la sevicia, el abandono injustificado del hogar conyugal, viene la prostitución de un cónyuge a otro, el maltrato a los menores y la violencia intrafamiliar la ponen aparte. Pero si te fijas, entre todas las que te comenté la violencia intrafamiliar engloba a todos esos. La violencia intrafamiliar la toman en términos de la Ley de Prevención y Atención de la

Violencia Intrafamiliar, y ahí en esa ley vienen los tipos de violencia psicológica, económica, sexual, etc. Y si te fijaste por ejemplo el abandono del hogar injustificadamente, es violencia psicológica, pero no lo meten como violencia, pero lo metes como abandono.

Centro de Justicia Alternativa

Nombre del entrevistado (a): Lic. Víctor Manuel Valdez González

Cargo: Director del Centro de Justicia Alternativa del Estado de Sonora

Preguntas:

1.- ¿Cuántos casos han recibido por violencia intrafamiliar del 2009 a la fecha?

R.- No se puede especificar si son por Violencia Intrafamiliar, ya que tengo el total de convenios en materia familiar de manera general.

Convenios en materia familiar son: 1,062, de los cuáles, desde una apreciación muy subjetiva, ya que no pueden darme esa información porque es confidencial, considero que un 45%, son por tal causal.

2.- ¿Cuántos casos turnan a la vía judicial como VI?

R.- Desde mi apreciación, como señalé anteriormente, un 65% se turna a la vía judicial

3.- ¿Cuántos casos turnan por otra vía?

R.- La vía que tenemos aquí son los convenios, de éstos considero que del 100%, un 45% son resueltos por esa vía.

4.- ¿Cuántos casos se resuelven administrativamente?

R.- 45%

5.- De las demandas que no turnaste a la vía judicial por esta causal, ¿Cuántas turnaste como divorcios necesarios?

R.- No se llevan divorcios, únicamente se turnan a la Defensoría de Oficio. No tengo ese número exacto, ya que tendría que ponerme a checar expediente por expediente y eso es confidencial.

6.- De las demandas que no turnaste a la vía judicial por esta causal, ¿Cuántas arreglaste aquí administrativamente?

R.-Igual que la anterior.

Información obtenida de la Psicóloga adscrita al Juzgado Primero de lo Familiar en relación a los divorcios voluntarios y necesarios.

Desde lo que me ha tocado a mí en lo particular con el Juez primero de lo Familiar, te voy a decir porque razón él recomienda el voluntario. Generalmente cuando ellas vienen con la idea de un divorcio necesario, el juez revisa el caso y si desde un principio el Juez ve que está mal planteada la demanda él les sugiere y busca la manera de que se vayan a un voluntario, porque él ya está viendo que no se va a acreditar el divorcio, porque lo que se están ofreciendo no va a servir. Él no les puede decir: “oiga es que su abogado planteó mal la demanda”, él no puede decirles eso. Pero si él ya está viendo desde un inicio que no se va a acreditar, pues mejor les dice. Imagínate como se siente una mujer, sabiendo que el hombre la golpea y que al final de cuenta va a regresar a su casa, las mujeres salen huyendo, se quedan sin casa, carro, ropa, nada. Ellas vinieron con la autoridad buscando protección y resulta que la autoridad no puede hacer nada, porque nosotros no podemos litigar por ellas, el abogado tiene que litigar y nosotros vemos como están las dos partes y en base a ello ya vemos que sucede. Pero esa es una labor del abogado, el llevar bien el juicio.

El juez me comentó que le desespera mucho la falta de ética que tienen los litigantes, se sentó en una ocasión la abogada y le dijo: “pues es su chamba” y dice el Juez: ¿a es mi chamba? Acuérdate que yo aquí recibo los documentos, quienes están trabajando afuera y tienen que hacer su trabajo completo son ustedes, así que como es mi chamba se salen por favor y me dejan pasar a las personas porque mi tiempo también es importante. Y la otra abogada se disculpo y ¿sabes porque se molestó tanto el juez? Porque cuando llegaron a la audiencia las abogadas decían, emplazarme pues ya de una vez, emplázame. Y cuando el Juez revisa los documentos se da cuenta que estaban emplazadas las dos desde hacía mucho tiempo y el juicio ya estaba avanzado y ellas ni siquiera le habían movido nada, no habían leído su expediente y visto en que parte del proceso estaba el juicio, entonces ¿tu crees que no se iba a molestar el juez? Si no puedes llevar el caso, mejor no lo tomes. Ahora lo que el Juez hace es sentar a las partes y decirles: haber, el juicio no se ha movido desde tal fecha. Es que las partes tienen que saber que ellos no están haciendo muchas veces su trabajo, ellos muchas veces no hacen nada y quieren que nosotros arreglemos todo acá sin ellos mover nada y así no se puede porque tienen que meter todo, tienen que meter pruebas y demás. En el sector público, es muy común que los abogados hagan que un juicio que podía durar poco, dure muchísimo, no se si sea de manera intencional pero te voy a decir una cosa, creo que el usuario tiene estar más al pendiente de todo lo que lleva el juicio, muchas veces ellos ni saben que es lo que está haciendo el abogado, no preguntan nada ni cuestionan. Acérquense con su abogado, el juicio es suyo, no le dejen todo en manos del abogado porque él tiene otros intereses y generalmente son distintos a los del usuario. Es un derecho que el usuario tiene, un derecho de ser atendidos de manera gratuita en una institución,

pero tienen la obligación de estar pendientes de su proceso. Si el usuario no va y está como cuchillito de palo con el abogado, el abogado no le va a mover nada, él le va a mover con el que lo está apurando.

Juez de lo Familiar

Nombre del entrevistado (a): Lic. Octavio Eduardo González Domínguez

Cargo: Juez del Juzgado Primero de lo Familiar

Preguntas:

1.- Según datos del Centro de Información Estadística del Supremo Tribunal del Estado, se promovieron del año 2008 a Septiembre del presente año, 319 demandas de divorcio necesario por causal de violencia intrafamiliar, de las cuales 21 concluyeron en sentencia, ¿Qué considera usted que sea el principal motivo por el que no se concluyen todas las sentencias como tales?

R.- Yo creo que hay una razón muy fría pero finalmente técnica y que tiene que ver con el proceso, no obstante que el juez en materia de familia tenga ciertas facultades, estas facultades que tiene el juez para impulsar el procedimiento, no llega a la circunstancia que tenga que sustituirse en las partes. Entonces, los juicios se retrasan por falta de impulso procesal de las partes. Yo no sé qué pueda ser, pero si checamos un expediente, se puede ver que las promociones se van alejando. Desde el punto de vista procesal, la respuesta es muy sencilla: “por falta de impulso procesal de las partes”, ósea, técnicamente. Si vamos a tratar de encontrar una razón en eso, no tengo los datos, no tengo con que medirlo, pero te voy a decir mi impresión, que no quiere decir que sea el patrón para todos los casos. ¿Cuál puede ser? Que la parte ofendida o agredida se canse, que no encuentre una solución a mediano o a corto plazo. El proceso puede ser tan mediano o tan tenso como se indique, pero obedecen a la conducta de las partes en el proceso, entonces por ejemplo, para no extraviarnos mucho, las partes que vienen por violencia intrafamiliar la mayoría vienen afectadas emocionalmente, carecen de recursos a veces, porque hay de ciertos estratos que aun cuando tienen bienes, no tiene liquidez y no se pueden hacer de un buen abogado y tendrán que ir a la Defensoría de Oficio o el Bufete Jurídico. Entonces, la otra

opción es que si van con un abogado particular, el paradigma del abogado ahorita es combatir en el juicio y obtener lo que quiere su cliente y algunas de las estrategias es hacer el juicio largo para tratar de llegar a una negociación, entonces hay muchos factores pero el que yo te puedo decir es la falta de impulso procesal de las partes. Cuando yo veo a las personas, a veces están desoladas, sienten que a veces la medida no es la que debieron de haber tomado, a veces vienen para acá porque en las agencias del Ministerio Público no fueron atendidas como esperaban. Lo que es un hecho, es que aquí en materia procesal, el que afirma un hecho: “me pegan, me golpean, abusan sexualmente” tienen que probarlo, es materia de prueba y tiene que traer las pruebas, no basta decir soy víctima de violencia intrafamiliar, se dan ciertas medidas de protección, pero tienen que probarlo ese tipo de violencia. Por ejemplo, en la violencia psicológica uno estudia el sistema también; por ejemplo, las características de las persona, es decir, que características de tu persona me dicen que eres víctima o que eres propenso a ser víctima, estudian a tu familia, etc. La violencia intrafamiliar en mi concepto no es lineal, es sistémica, es un ciclo, el callado también provoca violencia, el que no pone límites también está provocando que le ataque.

2.- ¿Optan por realizar negociaciones entre las partes?

R.- La ley la pone inclusive como una facultad del juez, el llamar en cualquier parte del proceso a las partes para que intenten ellos la conciliación. El juez no puede ser negociante porque él ya tiene una investidura, al momento en el que el Juez pierda la investidura, la imparcialidad, de respeto a las pretensiones, a la acción y a la defensa, no puede ser un negociador, pero hay ciertas pautas generales para que ellos descubran que aparte del juicio hay otras vías alternas. Puedo mandarte el asunto a mediación, hay ciertas pautas, yo puedo fijarte ciertas pautas y la que mejor me ha respondido es decirles cuanto va a durar el proceso, con que se van a encontrar, esto y el otro y si finalmente yo creo que hay una afectación emocional yo se lo digo también, ¿por qué? Porque si una persona está afectada emocionalmente, no puede haber una conciliación. En materia de violencia intrafamiliar, no es prudente estar recomendando o alertarla a la conciliación porque hay un daño, uno de los dos está más afectado y no es posible que una persona escriba un convenio por un miedo, o por estar intimidado, podríamos llegar inclusive a considerar que no está expresando una voluntad abierta.

3.- ¿En qué etapa del proceso se llevan a cabo las negociaciones?

R.- Generalmente se llevan a cabo. El Juez debe de invitar a la conciliación, si el juez ve que tiene elementos, generalmente debe de realizarse, en lo particular a mí no me gusta presionar a las personas, mucho menos esperando quitarme un asunto de encima. A mí me han querido firmar convenios rápido y yo les digo que no, que me traigan al abogado, que me traigan a una hermana, a la mejor amiga que la asista en este momento para que diga si está bien lo que está haciendo. ¿Por qué? Porque luego dicen que el Juez no les dijo nada, me mintió, me engaño. Yo prefiero seguir con mis medidas, hasta cuando llega la sentencia y estar de árbitro checando. Pero sí ha habido casos en los que las partes se estabilizan emocionalmente, después de haber tenido un poco de desgaste cuando dicen "no todo era el dinero", entonces, si mi agenda está muy llena de audiencias pero veo que la pareja quiere, yo pongo audiencias, algunas veces tres en la semana.

4.- ¿Cuáles son las dificultades que se presentan para obtener un divorcio por causal de violencia intrafamiliar?

R.- Vuelvo a lo mismo, la falta de impulso de las partes, la falta de demostración de la afectación. La violencia intrafamiliar no es plana, es sistémica y es subjetiva. La más objetiva es el golpe en el ojo, la patrimonial es un poquito más objetiva pero haber, estoy sosteniendo la casa pero no me da para mis gastos, etc. Pero qué me dices de la emocional, la sexual, la moral, son las que suceden en cuatro paredes sin testigos y la prueba (yo estoy muy consciente de esto), no es una prueba directa la que se tenga, se va armando con presunciones, y no se maneja muy bien y se debe de manejar con prueba indiciaria porque son actos muy íntimos que quedan aislados. Se tiene que trabajar con ciertos elementos, indicios que eslabonados, se junten, se confronten, etc. Es muy parecido a lo que sucede en materia penal con las violaciones, vas eslabonando lo que iba sucediendo, hasta que la armas, entonces no se trabaja bien todavía. Creo que uno de los aspectos también es que no se pueden fijar altos honorarios, no es donde un abogado gane mucho y si tiene que trabajar mucho y puede encontrarse con la novedad de que su cliente que se llama víctima también es responsable.

Juez de lo Familiar

Nombre del entrevistado (a): Lic. Mirna Gloria Cañez Rivera

Cargo: Juez del Juzgado Segundo de lo Familiar

Preguntas:

1.- Según datos del Centro de Información Estadística del Supremo Tribunal del Estado, se promovieron del año 2008 a Septiembre del presente año, 319 demandas de divorcio necesario por causal de violencia intrafamiliar, de las cuales 21 concluyeron en sentencia, ¿Qué considera usted que sea el principal motivo por el que no se concluyen todas las sentencias como tales?

R.- Créo que es por falta de impulso procesal de las partes, cuando ellas no promueven, el juicio se queda suspendido. En un juicio familiar, las partes deben de promover el juicio y si no vienen a promover, el expediente se queda detenido o bien puede ser que no tengan las pruebas y no deseen continuar.

2.- ¿Optan por realizar negociaciones entre las partes?

R.- En cuestiones de violencia intrafamiliar es muy difícil hacer negociaciones entre las partes, por lo general en los juicios se toman muchas medidas y se protegen a las personas que vienen a promover, debemos de protegerlos. Al que está realizando la violencia se le prohíbe llegar al domicilio, estar a cierta distancia, 5 o 6 cuadras del domicilio, del lugar de trabajo, entonces para hacer negociaciones o conciliaciones entre ellos, siempre hay que proteger, mandarlos a terapias, y una vez que ya se mandaron a terapias se pueden realizar las negociaciones o mediaciones.

3.- ¿En qué etapa del proceso se llevan a cabo las negociaciones?

R.- En el momento que ellos lo soliciten, por ejemplo si vienen en la contestación de demandas a pedirme una audiencia conciliatoria, ya vemos cómo está la situación de la pareja, pero siempre protegiéndolas porque se trata de violencia intrafamiliar.

4.- ¿Cuáles son las dificultades que se presentan para obtener un divorcio por causal de violencia intrafamiliar?

R.- Pueden ser las pruebas, a lo mejor no tienen las pruebas para comprobarlo, es muy difícil de comprobarlo.

Juez de lo Familiar

Nombre del entrevistado (a): Lic. María Patricia León Fontes

Cargo: Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar

Preguntas:

1.- Según datos del Centro de Información Estadística del Supremo Tribunal del Estado, se promovieron del año 2008 a Septiembre del presente año, 319 demandas de divorcio necesario por causal de violencia intrafamiliar, de las cuales 21 concluyeron en sentencia, ¿Qué considera usted que sea el principal motivo por el que no se concluyen todas las sentencias como tales?

R.- Es ajeno al juzgado de lo familiar el hecho de que no se concluyen las sentencias en un juicio. Este juzgado desde el inicio dicta todas las medidas de protección, gira el oficio a la policía, separar al cónyuge, deposita a la señora en el domicilio conyugal, dictamos todas las medidas de protección para que la policía ronde ese domicilio, pensión alimenticia, a veces hasta se manda a la cárcel al señor y ya con todas las medidas concluidas, muchas veces, ya que dictamos las medidas de protección, la gente ya se siente muy protegida y ya no acude a continuar con el juicio. Como las medidas de protección, las medidas provisionales quedan dentro del juzgado y mientras estén dentro del juzgado se encuentran vigentes, ya no regresan a continuar el juicio. Muchas veces el juicio se queda en la etapa probatoria y lo abogados no impulsan el procedimiento en materia de familia, a pesar de que hay muchas cuestiones oficiosas, la disolución del vínculo no es oficiosa, el dictar las medidas de protección es oficiosa y la disolución del matrimonio es a petición de parte y por lo regular los juicios se quedan a medias porque ya garantizamos pensión alimenticia, el que él se salga del domicilio y muchas veces ya pierden el interés de continuar.

2.- ¿Optan por realizar negociaciones entre las partes?

R.-No, cuando hay violencia intrafamiliar no, si se fija una audiencia conciliatoria pero para tratar de que cuando hay menores de edad y la violencia intrafamiliar se ejerza en contra de la madre de los menores pero no de los menores, tratar de llegar a acuerdos de la pensión alimenticia y del bienestar de los menores, porque sabemos que cuando se trata de llegar a algún arreglo, la calidad de vida de los menores puede ser mejor. Sabemos que muchas veces cuando un padre

violenta a la madre, los menores también sufren esa violencia indirecta, pero también sabemos el daño psicológico que le puede causar a un hijo el no ver a su padre. Entonces las audiencias son para tratar de conseguir un entorno del niño para que tenga convivencia con su padre y pueden ser supervisadas.

3.- ¿En qué etapa del proceso se llevan a cabo las negociaciones?

R.- La audiencia que te comento es para esos efectos pero no para arreglar a la pareja, eso jamás, ni para intentar que se disuelva por la vía de la voluntad jamás. Mi punto de vista es que jamás se llegue a un acuerdo de divorcio voluntario cuando haya violencia, al contrario, cuando yo percato que existe violencia intrafamiliar y las parejas quieren llevar un divorcio voluntario yo les aconsejo que no lo hagan. Cuando se trata de un divorcio necesario por violencia intrafamiliar nosotros podemos proteger de muchas formas que cuando es por divorcio voluntario se puede poner a la persona en riesgo.

Por lo regular las audiencias se fijan cuando lo solicitan ellos o cuando el juzgado considera que es pertinente.

4.- ¿Cuáles son las dificultades que se presentan para obtener un divorcio por causal de violencia intrafamiliar?

R.- Al divorcio no le encuentro mayor dificultad, es un juicio que se tiene que sujetar a los términos que señala la ley, que realmente si se llevara como marca la ley, se concluiría en los términos oportunos. Realmente la mecánica de los juicios y el hecho de que no se concluyan no tienen que ver con nosotros. Yo quiero recalcar mucho esto, muchas veces como desde el auto de radicación dictamos las medidas de protección, se sienten protegidas y ya no continúan y muchas veces las mujeres cuentan con muchas dificultades económicas como para poder pagar algún abogado. Casi siempre la violencia que se ve en el juzgado de lo familiar ya es física.

Bufete Jurídico de la Universidad de Sonora

Nombre de entrevistados (as): Lic. Miguel Ángel López y Lic. Miguel Espinoza Santiago

Cargo: Maestros y Abogados litigantes del Bufete de la Universidad de Sonora

Preguntas:

Lic. Miguel Ángel López

1.- ¿Cuántos casos han recibido por violencia intrafamiliar del 2009 a la fecha?

R.- En realidad no llevamos un control de cuantos casos tenemos, ya que aquí no se lleva un archivo. Si tú vas con las de trabajo social, te vas a dar cuenta que en archivo está todo revuelto y muchos archivos incompletos. Ese es un problema que existe aquí en el Bufete, pero en mi apreciación personal no se si del 2009, pero del año pasado a la fecha, he recibido alrededor de 15 casos que existía violencia intrafamiliar y se llevo como voluntario.

2.- ¿Cuántos casos turnan a la vía judicial como VI?

R.- Yo no los turno a la vía judicial como violencia intrafamiliar sino como voluntario para que se lleven más rápido, se les ahorra el desgaste y sobre todo la tardanza del proceso.

3.- ¿Cuántos casos turnan por otra vía?

R.- Únicamente por la vía voluntaria y los turno todos como te comenté.

4.- ¿Cuántos casos se resuelven administrativamente?

R.- Se resuelven pero en el Centro de Justicia Alternativa, se les dice que si quieren puede hacerse un convenio para más rápido solucionarlo, pero si lo que quieren es divorciarse, se lleva aquí pero la mayoría de los abogados del Bufete los hacemos divorcios voluntarios, si acaso uno únicamente ha llevado algunos necesarios. Nos llevan mucho tiempo y pruebas, muchas veces tenemos meses con demandas y las partes no se presentan y volvemos a realizar el juicio.

5.- De las demandas que no turnaste a la vía judicial por esta causal, ¿Cuántas turnaste como divorcios necesarios?

R.- Yo no turno divorcios necesario por violencia intrafamiliar.

6.- De las demandas que no turnaste a la vía judicial por esta causal, ¿Cuántas arreglaste aquí administrativamente?

R.- Como te comenté no se lleva un control.

Quando se trata de Violencia Intrafamiliar y la mujer viene y solicita el divorcio, lo que hacemos de forma inmediata es advertirle al hombre que se tiene que separar de la casa mientras este el tramite del divorcio, nosotros verbalmente. De alguna manera el hombre si se asusta, respeta el acuerdo, una vez que se tramite el divorcio voluntario y el hombre viola el acuerdo de restricción, entonces nosotros a partir de un incidente le dice al Juez lo que está sucediendo y el

Juez es el que ya interviene en la separación legal para que el hombre ya no moleste a la mujer. Lo que pasa es que si uno le da trámite legal a este tipo de asuntos, es mayor el desgaste emocional, por eso uno trata de hacerlo a través de la vía judicial, por medio de un juzgado, a través de un divorcio voluntario.

Lic. Miguel Espinoza Santiago.

Yo, para llevar un divorcio necesario, mando a la mujer a que levante una denuncia al Ministerio Público en la Agencia especializada en Violencia Intrafamiliar y que regresen cuando ya hayan levantado la denuncia. El año pasado yo recibí 8 casos de mujeres que venían golpeadas y buscaban el divorcio por violencia intrafamiliar.

Mira los demás abogados de aquí del Bufete llevan 40 años aquí y les da flojera llevar el divorcio necesario porque es más tardado y en algunos casos las mujeres nos dejan tirado el asunto en la junta de advenimiento en el juzgado. Yo a los compañeros ya los veo ya cansados, ya no quieren batallar, al cabo que si no sale o no resulta, pues ya no volverá. Y si viene nuevamente, pues ya le tocará a otro, así se manejan aquí, en este orden de indolencia. Yo no creo en eso, yo quiero ser un poco más responsable.

Entrevista a mujer víctima de violencia intrafamiliar

Nombre del entrevistado (a): Anónimo. Mujer comerciante de 44 años.

Preguntas:

1.- ¿Sabía usted que la violencia intrafamiliar es causal de divorcio?

R.- Sí.

2.- ¿Sabía usted que está optando por una vía alterna para la obtención del divorcio?

R.- Sí

3.- ¿Sabe la diferencia entre un divorcio voluntario y un divorcio necesario?

R.- Sí

4.- ¿En algún momento le recomendaron que no presentara una demanda por divorcio necesario sino que fuera por divorcio voluntario?

R.- Sí, aquí en el Bufete de la Universidad me dijeron que era más rápido y menos desgastante el divorcio.

5.- ¿Le recomendaron que optara por alguna otra vía como la mediación o conciliación?

R.- En otro tiempo. Años pasados en el DIF estuve con demandas y me mandaron a conciliarme, pero ya hace como 5 años de eso. En la Procuraduría me dijeron que me podían ayudar a divorciarme pero todo se quedo en el aire hasta que llegue aquí al Bufete, pero fue por divorcio voluntario y batalle mucho y también aquí me dijeron que si quería llegar a un acuerdo con el.

6.- ¿Tuvo dificultad en comprobar el tipo de violencia que recibía por parte del cónyuge?

R.- Pues yo metí comprobantes de psicóloga y psiquiatra del Seguro Social y estoy tomando medicamento controlado para dormir, porque sin la pastilla no duermo. Tengo yo una carta del psiquiatra donde me dice que yo tengo depresión nerviosa, desde hace veinte años que recibía violencia, pero no fue suficiente. Yo ya había solicitado el divorcio desde el 2002 pero él no había querido, él es un hombre muy necio, trabaja de noche y duerme de día y la última vez que le lleve el citatorio de divorcio y vine aquí y me dijo que se lo hubiera llevado, que ya lo hubiera firmado.

7.- ¿Cuánto tiempo duró el proceso?

R.- Desde el 2002 pero lo deje en pausa y lo reanudé aquí viniendo desde Octubre que fue cuando me dio la ultima maltratada. Yo lo quería por divorcio necesario pero es muy desgastante, me dicen que es muy doloroso y tardado y pues ya no quiero sufrir más. Yo tengo dos hijos. Lo que pasa que yo quería que el aceptara el divorcio pero como ya fui atando cabos que me sacaban que cartas y recordar cosas y probar cosas, entonces yo opte por el voluntario.

8.- ¿En algún momento pensó en desistir del proceso?

R.- Sí, muchas veces, por lo cansado y pesado.

9.- ¿Cuál fue el resultado que logró en relación a la obtención de un divorcio por violencia intrafamiliar?

R.- Pues no me he podido divorciar todavía, ya me hicieron un convenio para ver lo de la pensión y los niños pero no me han divorciado aún, que faltan firmas y ahí me traen. En donde fui antes nunca me pudieron divorciar, nomas me dijeron pero no llevaron el divorcio. Aquí aún estoy esperando.

10.- ¿Está conforme con los resultados obtenidos de las instancias a las que ha pedido ayuda?

R.- Pues más o menos, fui a varias partes: al DIF, a la Procuraduría de Justicia, al Instituto Sonorense de la Mujer y aquí, pero solo me atendió la psicóloga, no me divorciaron. Aquí en el Bufete es donde me están llevando el divorcio pero voluntario.

Entrevista a mujer víctima de violencia intrafamiliar

Nombre del entrevistado (a): Ana Luisa Villanueva, comerciante.

Preguntas:

1.- ¿Sabía usted que la violencia intrafamiliar es causal de divorcio?

R.- No

2.- ¿Sabía usted que está optando por una vía alterna para la obtención del divorcio?

R.- Sí, pero si lo tuve que demandar porque él no estaba de acuerdo pues pero si había violencia intrafamiliar. Pero yo no quería que fuera por violencia porque él era el violento en la casa y por lo que me han contado es bien difícil para ellos, fuera a la cárcel o tenía que comprobar lo que me hacía y mejor me apure al divorcio y lo menos posible que se acercara a nosotros. Lo quería más rápido el divorcio pero él no quería perder nada.

3.- ¿Sabe la diferencia entre un divorcio voluntario y un divorcio necesario?

R.- Pues más o menos, si se más o menos por lo que me han contado y he averiguado.

4.- ¿En algún momento le recomendaron que no presentara una demanda por divorcio necesario sino que fuera por divorcio voluntario?

R.- Yo primero fui a la Defensoría de Oficio pero ya cuando estábamos en lo del divorcio, él puso sus trabas y me dijeron en la Defensoría que fuera voluntario para que el aceptara más rápido y negociar con el. Cuando me vine para acá al Bufete de la Uni, ni me decían nada, ni me aconsejaban nada, nomas me piden cosas y las traigo, pero desde un principio me dijeron también que fuera voluntario. De hecho ahorita no ha firmado el y ya tenía que haber firmado. Pero para mi manera de pensar, me ha salido peor haberme divorciado así o llevarlo así porque él me ha demandado por donde sea, que maltrato a la niña que tenemos y así, además el divorcio es voluntario y me decían que bien rápido sería y que para negociar con el, pero no es cierto y ya tengo mucho y nada, me ha salido peor, si hubiera sabido lo hago de otra forma, pero no te explican o más bien es para ellos más fácil, porque ahí dejan la demanda y te traen dando vueltas cuando ellos quieren.

5.- ¿Le recomendaron que optara por alguna otra vía como la mediación o conciliación?

R.- Me dijeron únicamente que fuera voluntario que por mas rápido y que para llegar a un acuerdo con el, pero nada, está bien lento el divorcio y ahí me traen que para que el acepte cosas y llegando a un acuerdo con el según esto, pero no es cierto, ahí nos traen nomas.

6.- ¿Tuvo dificultad en comprobar el tipo de violencia que recibía por parte del cónyuge?

R.- Pues no se, era violencia pero lo hice voluntario para hacerlo más rápido porque de la otra forma dijeron que sería más tardado y me pedirían muchas cosas para el necesario.

7.- ¿Cuánto tiempo duró el proceso?

R.- Pues nomas falta la ultima firma para que me entreguen los papeles y de aquí vaya y recoja los papeles. Yo creo que tengo más del año con estas vueltas, y dicen que nomas falta una firma pero sabe.

8.- ¿En algún momento pensó en desistir del proceso?

R.- Sí, porque él se acercaba mucho a mi casa y tengo tres hijos y pues la menor es por la que más preocupaba.

9.- ¿Cuál fue el resultado que logró en relación a la obtención de un divorcio por violencia intrafamiliar?

R.- Pues en la Defensoría de Oficio yo me salí de ahí porque ya lo estaban defendiendo a él. La licenciada ya lo defendía a él y me estaba diciendo que me saliera de mi casa, que la iban a vender y me iban a dar la mitad, cuando ahorita ya me quede yo con la casa porque yo la compre. Aquí en el Bufete pues si me atendieron pero ya estoy cansada, ya me estoy cansando, lo alargan mucho que disque para llegar a un acuerdo, pero cual acuerdo si yo lo que quería es que fuera obligado a divorciarse no con acuerdos pues.

10.- ¿Está conforme con los resultados obtenidos de las instancias a las que ha pedido ayuda?

R.- Pues si, pero ya quiero que me entreguen la hoja del divorcio y me dicen aquí en el Bufete, no es que el señor es bien agresivo y así cosas, pero pues yo ya quiero que me divorcien y ahora que ya voy a tener casi tres años de que lo saque de la casa y todo, se han tardado tanto, que si hubiera podido lo cambiaba, se han tardado más que si hubiera sido por violencia.

Entrevista a mujer víctima de violencia intrafamiliar

Nombre del entrevistado (a): Anónimo. Estilista de 35 años. 11 años de casada.

Preguntas:

1.- ¿Sabía usted que la violencia intrafamiliar es causal de divorcio?

R.- Sí

2.- ¿Sabía usted que está optando por una vía alterna para la obtención del divorcio?

R.- Sí

3.- ¿Sabe la diferencia entre un divorcio voluntario y un divorcio necesario?

R.- Sí

4.- ¿En algún momento le recomendaron que no presentara una demanda por divorcio necesario sino que fuera por divorcio voluntario?

R.- Lo que pasa que únicamente vine aquí y cuando llegue aquí yo ya venía con la intención de hacerla de esa forma. El también ya quería divorciarse de mí, antes no quería pero ya cuando vine él ya quería y ya cuando empezamos todo pues bien tardado porque decía cosas que no quería y aquí también estaban dándole largas, pero yo lo que quería era ya divorciarme de él.

5.- ¿Le recomendaron que optara por alguna otra vía como la mediación o conciliación?

R.- Nos citaron para platicar y ver que queríamos, pero yo ya había venido aquí al Bufete antes y cuando lo citaron ya nos dijeron que si queríamos llegar a un acuerdo ó algo, pero yo no le entiendo mucho a eso y les dije que si nos servía para divorciarnos y dijeron que no nos divorciaba pero que con eso podíamos llegar a un acuerdo de lo que tenemos y la pensión alimenticia pero yo quería divorciarme por la violencia, ya no estar con el casada y ya me dijeron que me divorciaban ahí en el Bufete, pero voluntario sería más fácil, pero llevo mucho y dijeron que era rápido y ahí nos tienen dando muchas vueltas que para que el acepte cosas o que yo diga otras, pero si dijeron que voluntario más rápido que en dos meses, yo no entiendo eso.

6.- ¿Tuvo dificultad en comprobar el tipo de violencia que recibía por parte del cónyuge?

R.- Lo que pasa que yo traía fotos cuando vine, pero como nos divorciamos los dos de acuerdo ya al final, aunque él no quería al principio, me dijeron que de esa manera ya no tendría que probar todo y más rápido y él iba a querer rápido. Me pidieron testigos también pero nomas y como fue de acuerdo ya no usaron todo porque necesitaban más cosas también dijo el señor.

7.- ¿Cuánto tiempo duró el proceso?

R.- Todavía no me divorcian y ya tengo alrededor de un año y de hecho el 23 de Febrero tengo otra cita aquí que porque van a hacerle unas preguntas, a él, pero ahí lo traen que para que acepte lo que pido y nada pues mucho tiempo.

8.- ¿En algún momento pensó en desistir del proceso?

R.- No

9.- ¿Cuál fue el resultado que logró en relación a la obtención de un divorcio por violencia intrafamiliar?

R.- Todavía no tengo resultados pero siento que hasta ahorita va lento, no se ve todavía, y pues no podría decir.

10.- ¿Está conforme con los resultados obtenidos de las instancias a las que ha pedido ayuda?

R.- Pues mas o menos, si pero muy lento.

Entrevista a mujer víctima de violencia intrafamiliar

Nombre del entrevistado (a): Patricia Arellano. Trabajadora en una empresa.

Preguntas:

1.- ¿Sabía usted que la violencia intrafamiliar es causal de divorcio?

R.- Sí

2.- ¿Sabía usted que está optando por una vía alterna para la obtención del divorcio?

R.- Sí

3.- ¿Sabe la diferencia entre un divorcio voluntario y un divorcio necesario?

R.- Sí.

4.- ¿En algún momento le recomendaron que no presentara una demanda por divorcio necesario sino que fuera por divorcio voluntario?

R.- Sí, aquí a la Defensoría y al Instituto de la Mujer. Y me dijeron aquí en la Defensoría que hablarían con la persona para que fuera voluntario, me dijo el Lic. Virgilio Márquez.

5.- ¿Le recomendaron que optara por alguna otra vía como la mediación o conciliación?

R.- De hecho me citaron para allá pero no me dijeron que era para conciliar o mediación, me dijeron que tenía una cita allá con el para lo del divorcio. El abogado la puso, yo ni siquiera sabía de que se trataba y ya cuando empezaron a decirme que si quería conciliar algo y un acuerdo ya le dije que no.

6.- ¿Tuvo dificultad en comprobar el tipo de violencia que recibía por parte del cónyuge?

R.- Pues yo traje todos los documentos que me pidió, pero lo cambio a voluntario y él me dijo que el divorcio era en dos meses y ya llevo cinco meses y ya me enfade y no veo para cuando. Pues no sé que dificultades tenga el abogado para divorciarme y ya me enfade.

7.- ¿Cuánto tiempo duró el proceso?

R.- Llevo ya 5 meses pero ahí me traen con vueltas.

8.- ¿En algún momento pensó en desistir del proceso?

R.- No, pero si me arrepiento ahora de todo lo que yo estoy viendo si me arrepiento que sea voluntario, quería que fuera necesario.

9.- ¿Cuál fue el resultado que logró en relación a la obtención de un divorcio por violencia intrafamiliar?

R.- Pues todavía me traen con en vueltas y yo no veo nada claro, y yo ya me canse la verdad. El Lic. Virgilio no me dice nada. Pues a mi no me gusto el trato ni nada, yo hubiera querido que fuera de otra manera, yo quería que a él lo obligaran a hacer más y no lo obligaron. Yo pensé que lo iban a obligar más a el a que fueran las cosas a favor mío, pero en vista de que no, pues yo lo que quiero es divorciarme ya, también el abogado me dijo que lo de el aguinaldo de él y las prestaciones me las podían pedir después del divorcio una parte que me tocara por mis hijos, ya que me divorciara y aun no lo hacen y vine a hablar aquí con el sub director y me dijo que no, que en pocas palabras ya me fregué que porque yo ya firme convenio y eso no estaba pactado, pero en el convenio a mi no me explicaron nada, y yo le dije que eso me había dicho el abogado si yo no soy abogada y él me dijo que no, que ya no se podía y que si quería que me aumentaran de pensión también, porque me están dando \$900 al mes y tengo dos hijos, que tenía que probarlo que no me alcanzaba, pero de mala manera. Yo sentí como que desde un principio lo que ellos quieren es que salga el divorcio rápido y no les importa, pero ni rápido porque ahí le dan largas a uno disque para negociar o que el acepte cosas pero no es cierto porque pensé que estarían mas de mi parte si yo solicité el divorcio y les dije todo, de la violencia de que yo como quien dice lo mantenía, de que no me ayudaba y me maltrataba y aun así no les importa. Mi abogado nunca está, he tenido audiencias y me salen con que está de vacaciones o que salió, así me traen siempre y me mandan con un meritorio que ni está haciendo nada, no se me hace justo porque ese es su trabajo y yo ya me canse. El abogado desde un principio me dijo que si me divorciaba por violencia que era muy tardado el proceso, que se tardaba más de un año y que era desgastante y así nada más, pero ya tengo más de cinco meses y nada, ahí me traen.

10.- ¿Está conforme con los resultados obtenidos de las instancias a las que ha pedido ayuda?

R.- No, para nada. No me gusta la forma en la que tratan a las personas, la forma en la que llevan el proceso que desde un principio no te explican, no te dicen para ellos hacerlo más rápido.

Entrevista a mujer víctima de violencia intrafamiliar

Nombre del entrevistado (a): Atanasia Alcaraz

Preguntas:

1.- ¿Sabía usted que la violencia intrafamiliar es causal de divorcio?

R.- Sí.

2.- ¿Sabía usted que está optando por una vía alterna para la obtención del divorcio?

R.- No sabía yo.

3.- ¿Sabe la diferencia entre un divorcio voluntario y un divorcio necesario?

R.- No tengo.

4.- ¿En algún momento le recomendaron que no presentara una demanda por divorcio necesario sino que fuera por divorcio voluntario?

R.- Asistí al DIF Municipal y ahí me comentaron que la hiciera la demanda por divorcio voluntario que porque era más fácil y rápido de comprobar. Asistí al Bufete de la Universidad y aquí en la Defensoría de Oficio y me dijeron lo mismo que era más fácil y rápido y también me dijeron que era difícil comprobar la violencia, en las tres partes me dijeron lo mismo.

5.- ¿Le recomendaron que optara por alguna otra vía como la mediación o conciliación?

R.- Si nos citaron para llegar a un acuerdo y nos sentaron juntos y nos dejaron solos para que llegáramos a un acuerdo.

6.- ¿Tuvo dificultad en comprobar el tipo de violencia que recibía por parte del cónyuge?

R.- Lo único que me dijeron era que era muy difícil de comprobar la violencia y pues optamos por el divorcio voluntario, no me pidieron nada que llevara para comprobar, nomas optaron por el voluntario.

7.- ¿Cuánto tiempo duró el proceso?

R.- Alrededor de seis meses, pero desde que empecé con el proceso en el DIF tengo ya cuatro años, empecé ahí y después me fui al Bufete de la Universidad y ya para terminar en la Defensoría de Oficio y aquí duró seis meses, alrededor de seis meses, pero ya tenía todo empezado por parte de los otros lugares.

8.- ¿En algún momento pensó en desistir del proceso?

R.- No

9.- ¿Cuál fue el resultado que logró en relación a la obtención de un divorcio por violencia intrafamiliar?

R.- Si obtuve el divorcio pero no quede conforme.

10.- ¿Está conforme con los resultados obtenidos de las instancias a las que ha pedido ayuda?

R.- Pues no estoy conforme pero pues ya muchas veces uno por no andar en vueltas y no tener problemas, porque no le dan mucha opción a uno pues ya desiste uno.

Bibliografía

- Alberdi, Ines. 1999. *La nueva familia española*. Madrid: Taurus. Pág. 6
- Alonso, E., y Ocegueda, V. 2006. *Teoría de las Organizaciones*. México: Umbral Editorial. Pág. 19-20
- Amor, P., Echeburúa, E., Corral, P., Zubizarreta, I., y Sarasua, B. 2002. *Repercusiones psicopatológicas de la violencia doméstica en la mujer en función de las circunstancias del maltrato*. España: Revista internacional de Psicología Clínica y de la Salud. Pág. 229
- Arellano D., Cabrero E., y Del Castillo Arturo, coord. 2000. *Reformando el Gobierno una Visión Organizacional del Cambio Gubernamental*. México: CIDE y editorial Porrúa. Pág.26-41, 360-362 Y 375.
- Código de Familia para el Estado de Sonora.
- Código Penal para el Estado de Sonora.
- Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social. 2010. Extraído el 19 de Enero del 2012 de <http://teotihuacanenlinea.blogspot.mx/2012/01/consejo-estatal-de-la-mujer-y-bienestar.html>
- CONAPO. Proyecciones de los hogares y viviendas 2005-2030. México.
- CONAPO. Proyecciones de los hogares y viviendas 2008. México.
- Corsi, Jorge. 2008. *La violencia hacia las mujeres como problema social. Análisis de las consecuencias y de los factores de riesgo*. México: Fundación Mujeres. Pág. 3.
- Di Marco, G., Faur, E. y Méndez, S. 2005. *Democratización de las familias*. Buenos Aires: UNICEF.
- Dosal, E. 1996. *Los derechos de la mujer, su ejercicio y problemática actual*. Saltillo: Gaceta.

- Encuesta Nacional sobre Violencia contra las Mujeres. 2003. Extraído el 18 de Noviembre de 2011 de <http://bvs.insp.mx/rsp/articulos/articulo.php?id=001390>
- Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares. 2006. Extraído el 18 de Noviembre de 2011 de <http://www.inegi.org.mx/sistemas/microdatos2/encuestas.aspx?c=14640&s=est>
- Eternod, M., 2006. *Subsistemas de Violencia, la experiencia de México*. México: INEGI
- Fernández, M. 2003. *Violencia domestica*. España: Programa de Actividades de Prevención y Promoción de Salud.
- Fleury, Sonia. 2002. *El desafío de la gestión de las redes de políticas*. España: Revista del Instituto Internacional de Gobernabilidad. Pág. 223-227.
- Friedberg, E. 1992. *Las cuatro dimensiones de la acción organizada*. México: Gestión y Política Pública. Vol. II, núm. 2. Pág. 285-289.
- Galindo, Luciano. 1995. *Diccionario de Sociología*. México: Siglo XXI editores. Pág. 907.
- García, Yolanda. 2005. *Nuevos modelos de familia en Andalucía y políticas públicas*. Centro de Estudios Andaluces. Sevilla: Centro de Estudios Andaluces. Pág. 44.
- Gómez, Ana. 2006. *Los padres en la psicoterapia de los niños*. Pensamiento psicológico, enero-junio, vol. 2. Colombia: Pontificia Universidad Javeriana. Pág. 104.
- Gómez, P. y Ramírez, A. 2005. *XXI ¿Otro siglo violento?* España: Díaz de Santos Ediciones.
- INMUJERES. 2007. *Glosario con Perspectiva de Género*. México. Extraído el 24 de Septiembre del 2011 desde <http://www.inmujeres.gob.mx>
- INEGI. 1990. Página del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Extraído el 24 de Septiembre del 2011 desde

<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/proyectos/continuas/vitales/bd/nupcialidad/Divorcios.asp?s=est&c=12238>

- INEGI. 2000. Página del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Estadísticas Históricas de México. Tomo I.
- INEGI. 2003. Página del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. México. Extraído el 24 de Septiembre del 2011 desde <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/proyectos/continuas/vitales/bd/nupcialidad/Divorcios.asp?s=est&c=12238>
- INEGI. 2005. Página del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. México. Sustraído el 24 de Septiembre del 2011 desde <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/proyectos/continuas/vitales/bd/nupcialidad/Divorcios.asp?s=est&c=12238>
- INEGI.2006. Panorama de violencia contra las mujeres. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares. Sustraído el 22 de Septiembre del 2011 desde http://www.inegi.gob.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/mujeresrural/2007/Endireh06_EUM_Tab.pdf
- INEGI. 2008. Página del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. México. Sustraído el 8 de Mayo del 2008 desde http://www.inegi.org.mx/lib/olap/General_ver4/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=12238
- INEGI. 2010. Página del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. México. Sustraído el 24 de Septiembre del 2011 desde

<http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/proyectos/continuas/vitales/bd/nupcialidad/Divorcios.asp?s=est&c=12238>

- Instituto Hermosillense de la Mujer. 2008. Fracción XII.
 - Lamas, M. 1996. *La Perspectiva de Género*. México: Revista digital la Tarea.
 - Martínez, A., y García, Carmen. 2005. *Jugando en Paz. Propuestas para jugar en paz y sin violencia*. Madrid: Ediciones Narcea.
 - Moreno, V. 2003. *La Falta de un procedimiento de la ley para prevenir, sancionar, erradicar la violencia intrafamiliar y su aplicación en el departamento de Izabal*. Guatemala: Universidad Mariano Galvez.
 - Palacios. P. 2005. *Las convenciones Internacionales de Derechos Humanos y la Perspectiva de Género*. Chile: LOM Ediciones.
 - Pedrosa, Fernando. 1996. *Las relaciones personales también importan. Instituciones Informales, redes y partidos políticos*. España: Universidad de Salamanca. Pág. 2.
 - Programa Estatal de Prevención del Delito. 2010. *Indicadores delictivos de Violencia Intrafamiliar*. Sonora.
 - Ragel, Luis Fernando. 2003. *Nulidad, Separación y Divorcio en la Jurisprudencia*. España: Editorial Reus, S.A.
 - Rodríguez, Tania. 2001. *Las razones del matrimonio: Representaciones, relatos de vida y sociedad*. México: Universidad de Guadalajara. Pág. 17
 - Román, R., Félix, M., y Abril, E. 2006. *Conocer para resolver: La violencia conyugal en los hogares Sonorenses*. Sonora: Revista y Sociedad, Vol. XIX. El Colegio de Sonora.
-
- Salas, L. 2005. *Transmisión Intergeneracional de la Violencia Intrafamiliar: Evidencia para las familias colombianas*. Colombia: Universidad de los Andes

- Sagot, M., y Carcedo, A. 2000. *Ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América Latina*. Organización Panamericana de la Salud
 - Valdez, R., y Juárez C. 1998. *Impacto de la violencia doméstica en la salud mental de las mujeres: Análisis y perspectivas en México*. México: Centro de Investigación y lucha contra la violencia doméstica.
 - Villarreal, Ana. 2001. *Relaciones de poder en la sociedad patriarcal*. Costa Rica: Revista Electrónica "Actualidades Investigativas en Educación, Vol. 1 Universidad de Costa Rica.
-